

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

Señora  
JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MIRAFLORES  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 154553189001-2023-00004-00

DEMANDANTE: GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR.

DEMANDADOS: PEDRO MORALES ROCHA Y OTROS

CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 43.670 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.521.248 expedida en Sogamoso, en mi condición de apoderado de PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, y PATRICIA MORALES MORALES, los tres primeros nombrados vecinos del Municipio de Páez ,Boyacá, residentes en la Vereda Loma Alta, y la última nombrada vecina de Bogotá D.C., residente en la carrera 69 No. 31-96 Sur, Barrio Carvajal, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 6.753.831 de Tunja, 23.414.863 de Páez, 1.049.647.538 de Tunja y 47. 437.108 de Yopal, respectivamente, según poder a mí conferido, encontrándome dentro del término según el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, procedo a dar contestación a la demanda de la referencia, de acuerdo a la información suministrada por la parte que represento, de la siguiente manera:

**A LOS HECHOS:**

**AL PRIMERO:** No se admite el hecho por no ser cierto, con fundamento a las siguientes razones:

PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, en ningún momento han contratado a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR para laborar en las fincas mencionadas en el hecho durante el término del 1 de agosto de 2003 al 31 de mayo de 2022.

**AL SEGUNDO:** Se admite el hecho parcialmente, con fundamento a las siguientes razones:

Es cierto que SALOMON BUITRAGO RIVERA Y GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR eran pareja sentimental; no les consta a mis poderdantes cuanto tiempo de convivencia sostuvo dicha pareja.

No es cierto que SALOMON BUITRAGO RIVERA junto con GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR hayan trabajado para PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

CAMILO MORALES MORALES, desde el 1 de agosto de 2003 y hasta el 31 de mayo de 2022, mediante un contrato individual de trabajo verbal a término indefinido.

Se precisa sobre el particular lo siguiente: Entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, el 8 de agosto de 2003 celebraron un contrato verbal de arrendamiento de vivienda rural y una parte de terreno de la finca, ubicada en la vereda Loma Alta del municipio de Páez, Boyacá; donde SALOMON BUITRAGO RIVERA habitó junto con su familia, utilizó parte del terreno para cultivo y cuidado de animales.

Posteriormente, Únicamente entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, en octubre de 2003, se celebraron esporádicamente algunos contratos verbales de prestación de servicios para la ejecución de algunas labores que ocasionalmente se requerían en los predios ubicados en las fincas mencionadas en el hecho, exceptuando la finca la finca La Esperanza de la vereda Mochilero, que siempre ha estado en arrendamiento. Para la ejecución de los contratos verbales de prestación de servicios, en cada uno de ellos las partes fijaban un tiempo de ejecución, se acordaba un valor y se acordó que SALOMON BUITRAGO RIVERA para dichas labores contratara obreros bajo su total responsabilidad, es decir, las labores contratadas siempre fueron desarrolladas por las personas que se requerían dependiendo el objeto de cada uno de los contratos; en la mayoría de las ocasiones SALOMON BUITRAGO RIVERA, no participaba personalmente en la ejecución de los contratos, solo se limitaba a contratar a terceras personas para la ejecución de los mismos, respondiendo por sus trabajadores con su propio pecunio por las acreencias laborales. Adicionalmente SALOMON BUITRAGO RIVERA simultáneamente tenía otros compromisos o labores profesionales; en consecuencia, SALOMON BUITRAGO RIVERA, asumía todos los riesgos para realizar las obras o los servicios contratados con sus propios medios o herramientas, con libertad y autonomía técnica y directiva frente a sus obreros. Por último se precisa, que en algunas ocasiones GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, le colaboraba a su esposo SALOMON BUITRAGO RIVERA, en algunas de las labores para las cuales él había sido contratado.

**AL TERCERO:** No les consta este hecho a mis poderdantes, con fundamento a las siguientes razones:

Lo manifestado en el hecho se trata sobre beneficiarios de SALOMON BUITRAGO RIVERA, que es una situación de decisión legal; como tampoco les consta a mis poderdantes la existencia de YEYSON JAVIER BUITRAGO GOMEZ.

**AL CUARTO:** No se admite el hecho por no ser cierto, y con fundamento a las siguientes razones:

En primer lugar, los demandados no contrataron a los demandantes para el desempeño continuo e ininterrumpido como trabajadores de las fincas mencionadas en el hecho. Reitero que cuando ocasionalmente se dio la necesidad para contratar la prestación de servicios en alguna de las fincas, esta contratación fue exclusiva con SALOMON BUITRAGO RIVERA, con quien se acordaba un contrato para cada caso en particular, contratación que nunca fue continua e

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

ininterrumpida, tan es así que se probara que SALOMON BUITRAGO RIVERA, durante el termino de los extremos del presunto vínculo laboral, estuvo vinculado contractualmente con terceras personas, tanto naturales como jurídicas. Mis poderdantes han obtenido información respecto a diferentes vínculos contractuales que SALOMON BUITRAGO RIVERA a sostenido con las siguientes personas naturales, a saber: MARCO TULIO GONZALEZ BUITRAGO, YOFRE CABEZAS, JAIRO ALFONSO, MARCO TULIO GONZALEZ ACOSTA, DILSA MONROY, LUIS REYES, y LIBARDO ROJAS entre otras. Igualmente, mis poderdantes han tenido información según prueba documental adjunta que SALOMON BUITRAGO RIVERA, ha prestado sus servicios entre otras a las siguientes personas jurídicas: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PÁEZ, en los años 2004, 2007 y 2017; con SERVIMOREL LTDA., desde el 25 de marzo de 2015 hasta el 1 de agosto de 2016; con COOTRANSMIRAFLOREÑA, en periodos de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; con CONSORCIO CASARS, en un periodo del 2018; con SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S., en periodos de 2019, 2020, 2021 y 2022; con LINEA NACIONAL ESPECIAL DE TURISMO S.A.S., en periodo del 2021. Mis poderdantes, aunque hasta la fecha no han obtenido prueba documental, han recibido información de terceras personas, que SALOMON BUITRAGO RIVERA, posiblemente también prestó sus servicios a las empresas: OCENSA, MORELCO, TGI, MASSY ENERGY, a quienes se les radico derecho de petición para que dieran información correspondiente, pero por protección de datos negaron dar la información. Igualmente, mis poderdantes presentaron derechos de petición para que les dieran información a las siguientes empresas: WORLEY PARSONS, ISMOCOL S.A., ATLAS, VQ INGENIERIA, LANTUR, y FEDERACION DE GANADEROS DE BOYACA, hasta el momento no se ha tenido respuesta a dichos derechos de petición. Adicionalmente, SALOMON BUITRAGO RIVERA, formo parte de la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE PAEZ "ASOTRANSPAEZ", participo desde la asamblea de constitución el 4 de junio de 2016, siendo nombrado presidente de dicha asociación.

En segundo lugar, no es cierto que SALOMON BUITRAGO RIVERA haya desempeñado a favor de mis poderdantes las funciones a las que hace referencia el hecho, y menos aún a través de una relación laboral. Se reitera que únicamente entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, se celebraron esporádicamente algunos contratos verbales de prestación de servicios para la ejecución de algunas labores que ocasionalmente se requerían en los predios ubicados en las fincas mencionadas en el hecho, exceptuando la finca La Esperanza de la vereda Mochilero, que siempre ha estado en arrendamiento.

En tercer lugar, no es cierto que GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, haya desempeñado a favor de mis poderdantes las funciones a las que hace referencia el hecho, y menos aún a través de una relación laboral. Se reitera, PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, en ningún momento han contratado a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR para laborar en las fincas mencionadas en el hecho. Se precisa, que en algunas ocasiones GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, le colaboraba a su esposo SALOMON BUITRAGO RIVERA, en algunas de las labores para las cuales él había sido contratado.

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

**AL QUINTO:** No se admite el hecho por no ser cierto, con fundamento a las siguientes razones:

No es cierto que GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y su esposo SALOMON BUITRAGO RIVERA, cumplieran un horario de trabajo de lunes a domingo, incluidos los festivos y con una jornada de disponibilidad de 24 horas. Se trata de una manifestación que no corresponde a la realidad, según prueba documental que se adjunta a la presente contestación, se evidencia que SALOMON BUITRAGO RIVERA laboró en diferentes periodos y para distintas personas naturales y jurídicas, hecho que desvirtúa que él haya cumplido un horario laboral a favor de los demandados, únicamente cuando él era contratado para prestar un servicio, cumplía con el tiempo de duración de cada contrato, precisando que generalmente ejecutaba cada contrato con obreros que actuaban bajo su responsabilidad, y en algunas ocasiones le colaboraba su esposa GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR. Sin que lo anterior pueda enmarcarse en los términos de una jornada laboral.

**AL SEXTO:** No se admite el hecho por no ser cierto, con fundamento a las siguientes razones:

El hecho de prestar un servicio regido por un contrato de prestación de servicios no implica en manera alguna, que sean trabajos dentro de una relación laboral. Se reitera que entre SALOMON BUITRAGO RIVERA y GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, no medio ningún vínculo laboral con los demandados, y como consecuencia, los lugares en donde se hayan ejecutado los contratos de naturaleza civil, legalmente no se pueden tomar como sitios de trabajo en el marco de una relación laboral.

**AL SÉPTIMO:** No se admite el hecho por no ser cierto, con fundamento a las siguientes razones:

No es cierto que haya existido una relación laboral entre SALOMON BUITRAGO RIVERA y GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, no medio ningún vínculo laboral con los demandados; y menos aún que se impartían ordenes; por cuanto el vínculo contractual que únicamente existió entre SALOMON BUITRAGO RIVERA y PEDRO MORALES ROCHA, fue de naturaleza civil. Téngase en cuenta que la existencia de un contrato civil no impide al contratante para dar instrucciones o que vigile la ejecución del contrato a su contratista.

**AL OCTAVO:** No se admite el hecho por no ser cierto, con fundamento a las siguientes razones:

Los demandados PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, en ningún momento han sostenido una relación laboral con SALOMON BUITRAGO RIVERA, y por lo mismo no le han reconocido ni pagado a este, la remuneración fija mensual a que hace referencia el hecho de \$200.000. Se precisa que los vínculos contractuales ocasionales que únicamente existieron entre SALOMON BUITRAGO RIVERA y PEDRO MORALES ROCHA, fueron de naturaleza civil, contratos a través de los cuales se acordaba un precio o valor

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

dependiendo de cada objeto contractual, suma esta que era un justo precio que incluía mano de obra para el contratista, sus trabajadores, alimentación y el suministro de la herramienta que el contratista SALOMON BUITRAGO RIVERA ponía a disposición para ejecución de la obra. Precizando que el valor de cada contrato siempre fue diferente, y que no correspondía a una remuneración fija mensual, ya que para cada contrato se acordaba un tiempo de duración y valor que era variable, dependiendo de cada labor contratada.

**AL NOVENO:** No se admite el hecho por no ser cierto, con fundamento a las siguientes razones:

PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, en ningún momento han contratado a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, en tal virtud nunca le reconocieron y pagaron a ella la remuneración mensual a que hace referencia el hecho, se reitera que en algunas ocasiones cuando se contrató civilmente a SALOMON BUITRAGO RIVERA, su esposa GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR le colaboraba, pero por este hecho, los demandados jamás le pagaron a ella ningún tipo de contraprestación, no les consta a mis poderdantes si el esposo le reconocía algún pago al igual que los demás trabajadores que él ocupaba.

**AL DECIMO:** No se admite el hecho por no ser cierto, con fundamento a las siguientes razones:

No es cierto que mis poderdantes PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, adeuden a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA prestaciones sociales y demás derechos durante toda la presunta relación laboral. En virtud de que entre las partes demandante y demandada no ha existido una relación laboral regida por las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo; puesto que únicamente entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, mediaron esporádica y transitoriamente unos contratos de prestación de servicios regidos por las disposiciones del Código Civil.

**AL DECIMO PRIMERO:** Se admite parcialmente el hecho, con fundamento a las siguientes razones:

No es cierto que GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, hayan laborado de lunes a domingo incluidos los festivos, pues se reitera que entre las partes no ha existido una relación laboral.

Es cierto que mis poderdantes PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, no le han efectuado pago alguno a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, en virtud a que entre las partes no ha existido una relación laboral.

**AL DECIMO SEGUNDO:** Se admite parcialmente el hecho, con fundamento a las siguientes razones:

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

Es cierto que mis poderdantes PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, no afiliaron al sistema de seguridad social integral a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA; en virtud a que entre las partes no ha existido una relación laboral.

No es cierto que entre las partes haya existido la relación laboral mencionada en el hecho, puesto que únicamente entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, mediaron esporádica y transitoriamente unos contratos de prestación de servicios regidos por las disposiciones del Código Civil.

**AL DECIMO TERCERO:** Se admite parcialmente el hecho, con fundamento a las siguientes razones:

Es cierto que mis poderdantes PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, no entregaron vestido y calzado de labor a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA; en virtud a que entre las partes no ha existido una relación laboral.

No es cierto que entre las partes haya existido la relación laboral mencionada en el hecho, puesto que únicamente entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, mediaron esporádica y transitoriamente unos contratos de prestación de servicios regidos por las disposiciones del Código Civil.

**AL DECIMO CUARTO:** Se admite parcialmente el hecho, con fundamento a las siguientes razones:

Es cierto que mis poderdantes PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, no afiliaron a un fondo de cesantías a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, como también es cierto que no les fueron consignadas las cesantías; en virtud a que entre las partes no ha existido una relación laboral.

No es cierto que entre las partes haya existido la relación laboral mencionada en el hecho, puesto que únicamente entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, mediaron esporádica y transitoriamente unos contratos de prestación de servicios regidos por las disposiciones del Código Civil.

**AL DECIMO QUINTO:** Se admite parcialmente el hecho, con fundamento a las siguientes razones:

Es cierto que mis poderdantes PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, no afiliaron a la caja de compensación familiar a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA; en virtud a que entre las partes no ha existido una relación laboral.

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

No es cierto que entre las partes haya existido la relación laboral mencionada en el hecho, puesto que únicamente entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, mediaron esporádica y transitoriamente unos contratos de prestación de servicios regidos por las disposiciones del Código Civil.

**AL DECIMO SEXTO:** Se admite parcialmente el hecho, con fundamento a las siguientes razones:

Es cierto que mis poderdantes PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, no pagaron vacaciones a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, en virtud a que entre las partes no ha existido una relación laboral.

No es cierto que entre las partes haya existido la relación laboral mencionada en el hecho, puesto que únicamente entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, mediaron esporádica y transitoriamente unos contratos de prestación de servicios regidos por las disposiciones del Código Civil.

**AL DECIMO SEPTIMO:** Se admite parcialmente el hecho, con fundamento a las siguientes razones:

Es cierto que mis poderdantes PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, no pagaron primas de servicio a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, en virtud a que entre las partes no ha existido una relación laboral.

No es cierto que entre las partes haya existido la relación laboral mencionada en el hecho, puesto que únicamente entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, mediaron esporádica y transitoriamente unos contratos de prestación de servicios regidos por las disposiciones del Código Civil.

**AL DECIMO OCTAVO:** Se admite parcialmente el hecho, con fundamento a las siguientes razones:

Es cierto que mis poderdantes PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, no pagaron el salario mínimo legal mensual vigente para cada año a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, en virtud a que entre las partes no ha existido una relación laboral.

No es cierto que entre las partes haya existido la relación laboral mencionada en el hecho, puesto que únicamente entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, mediaron esporádica y transitoriamente unos contratos de prestación de servicios regidos por las disposiciones del Código Civil, dentro de los cuales estas partes acordaron un valor para cada uno de los contratos que celebraron, valor o precio que siempre le fue reconocido y pagado a SALOMON BUITRAGO RIVERA.

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

**AL DECIMO NOVENO:** No se admite el hecho por no ser cierto, con fundamento a las siguientes razones:

En primer lugar, no es cierto que entre las partes se pueda hablar de una terminación de la relación laboral por despido sin justa causa por parte de los empleadores. Se reitera que PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, en ningún momento han sostenido una relación laboral con GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA.

En segundo lugar, únicamente entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, mediaron esporádica y transitoriamente unos contratos de prestación de servicios regidos por las disposiciones del Código Civil. Se precisa que el último contrato civil de prestación de servicios que existió entre SALOMON BUITRAGO RIVERA y PEDRO MORALES ROCHA, fue del 30 de junio de 2018 al 2 de julio de 2018, tal como se probara dentro del proceso. Aclarando que el contrato de arrendamiento al que me referí en la contestación al hecho segundo de la demanda, se dio por terminado el 25 de mayo de 2022, por cuanto SALOMON BUITRAGO RIVERA le había manifestado a PEDRO MORALES ROCHA desde el día 22 de mayo de 2022 que en unos días le entregaba la casa, lo cual en efecto ocurrió 3 días después.

En tercer lugar, con prueba documental que adjunto, se evidencia que SALOMON BUITRAGO RIVERA en el año 2022, estaba vinculado laboralmente con la empresa SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S., quien le cotizo a seguridad social en los periodos enero de 2022, febrero 2022 y marzo de 2022. Adicionalmente según certificado de existencia y representación legal de SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S., con fecha de expedición 2 de marzo de 2023, aun allí sigue figurando SALOMON BUITRAGO RIVERA como representante legal suplente, certificado en el cual expresamente aparece: “...*POR DOCUMENTO PRIVADO NUMERO. DEL 07 DE FEBRERO DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 29373 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS: CARGO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE NOMBRE BUITRAGO RIVERA SALOMON IDENTIFICACION CC 74,346,865....*”. Adicionalmente, SALOMON BUITRAGO RIVERA, formo parte de la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE PAEZ “ASOTRANSPAEZ”, participo desde la asamblea de constitución el 4 de junio de 2016, siendo nombrado presidente de dicha asociación.

**AL VIGESIMO:** Se admite parcialmente el hecho, con fundamento a las siguientes razones:

Es cierto que mis poderdantes PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, no pagaron liquidación e indemnización por terminación de contrato sin justa causa a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, en virtud de que entre las partes no ha existido una relación laboral, y por lo mismo no se puede hablar de una terminación de la relación laboral por despido sin justa causa.

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

No es cierto que PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, hayan fungido como empleadores según lo manifestado en el hecho. Precizando que únicamente entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, mediaron esporádica y transitoriamente unos contratos de prestación de servicios regidos por las disposiciones del Código Civil, no causándose legalmente una indemnización por terminación de contrato.

**AL VIGESIMO PRIMERO:** Se admite parcialmente el hecho, con fundamento a las siguientes razones:

Es cierto que mis poderdantes PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES D E MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, no liquidaron ni pagaron prestaciones sociales a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, en virtud de que entre las partes no ha existido una relación laboral, y por lo mismo no se causaron estos conceptos.

No es cierto que entre las partes haya existido la relación laboral mencionada en el hecho, puesto que únicamente entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, mediaron esporádica y transitoriamente unos contratos de prestación de servicios regidos por las disposiciones del Código Civil.

**AL VIGESIMO SEGUNDO:** No le consta este hecho a mis poderdantes; por tratarse de situaciones de autos del Juzgado de conocimiento, y anexos de la demanda que fueron retirados para subsanación de la demanda.

**AL VIGESIMO TERCERO:** Se admite el hecho por ser cierto, según poder conferido al apoderado accionante.

**A LAS PRETENSIONES:**

Todas las declaraciones y condenas solicitadas en la demanda no están llamadas a prosperar, por las razones que indico a continuación.

**DECLARATIVAS:**

**A LA PRIMERA:** Me opongo a que se declare que entre PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, y GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, existió un contrato individual de trabajo verbal a término indefinido, para desempeñar labores en las fincas mencionadas en esta pretensión; oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes.

**A LA SEGUNDA:** Me opongo a que se declare que entre PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, y SALOMON BUITRAGO RIVERA, existió un contrato individual de trabajo verbal a término indefinido, para desempeñar labores en las fincas mencionadas en esta pretensión. Oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes.

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

**A LA TERCERA:** Me opongo a que se declare que existió un contrato individual de trabajo a término indefinido desde el 1 de agosto de 2003 y hasta el 31 de mayo de 2022; como también a que se declare que la terminación del contrato de SALOMON BUITRAGO RIVERA es ineficaz, ilegal y carece de efectos jurídicos. Oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes.

**A LA CUARTA:** Me opongo a que se declare que, entre PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, y GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, existió una relación laboral cuya terminación fue injustificada. Oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes.

**A LA QUINTA:** Me opongo a que se declare que PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, debieron adelantar trámite administrativo ante el inspector de trabajo para terminar el presunto contrato de trabajo con SALOMON BUITRAGO RIVERA y GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR. Oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes.

**A LA SEXTA:** Me opongo a que se declare que PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, debieron pagar a SALOMON BUITRAGO RIVERA y GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, el salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad. Oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes.

**DE CONDENA:**

**A LA PRIMERA:** Me opongo a que se condene a PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, a pagar la nivelación salarial a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, durante el presunto tiempo laborado. Oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes.

**A LA SEGUNDA:** Me opongo a que se condene a PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, a pagar cesantías e intereses a las cesantías a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, durante el presunto tiempo laborado. Oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes.

**A LA TERCERA:** Me opongo a que se condene a PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, a pagar los dominicales y festivos a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, durante el presunto tiempo laborado. Oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes.

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

**A LA CUARTA:** Me opongo a que se condene a PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, a pagar prima de servicios a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, durante el presunto tiempo laborado. Oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes.

**A LA QUINTA:** Me opongo a que se condene a PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, a pagar los conceptos por calzado de obra y labor y demás accesorios a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, durante el presunto tiempo laborado. Oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes.

**A LA SEXTA:** Me opongo a que se condene a PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, a pagar el valor correspondiente a las vacaciones a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, durante el presunto tiempo laborado. Oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes.

**A LA SEPTIMA:** Me opongo a que se condene a PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, a pagar los aportes al sistema integral de seguridad social en pensión, riesgos profesionales, caja de compensación familiar y salud a favor de GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, durante el presunto tiempo laborado. Oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes.

**A LA OCTAVA:** Me opongo a que se condene a PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, a pagar la sanción moratoria contemplada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 789 de 2002 a favor de GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA. Oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes.

**A LA NOVENA:** Me opongo a que se condene a PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, a pagar la indemnización del artículo 26 de la Ley 361 de 1997 a favor de SALOMON BUITRAGO RIVERA. Oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes.

**A LA DECIMA:** Me opongo a que se condene a PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, a pagar la indemnización por terminación del presunto contrato de trabajo y sin justa causa a favor de GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA. Oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes.

**A LA DECIMA PRIMERA:** Me opongo a que se condene a PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, a pagar cualquier concepto por acreencias laborales, prestaciones sociales e indemnizaciones a favor de GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA; oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes. Respecto a la aplicación de los principios extra y ultra petita, me atengo a lo que se logre probar dentro del proceso.

**A LA DECIMA SEGUNDA:** Me opongo a que se condene a PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, a pagar la sanción del artículo 99 numeral 3 de la Ley 50 de 1990 a favor de GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA. Oposición con fundamento a la inexistencia de relación laboral entre dichas partes.

**A LA DECIMA TERCERA:** Me opongo a que se condene a PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, a pagar las costas y agencias en derecho del presente proceso; en razón a que quien debe ser condenada al pago de estos conceptos es la demandante GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR.

#### **HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA**

SALOMON BUITRAGO RIVERA y GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR no han trabajado para PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, en el periodo indicado en la demanda del 1 de agosto de 2003 y hasta el 31 de mayo de 2022, mediante el presunto contrato individual de trabajo verbal a término indefinido. Se precisa sobre el particular lo siguiente: Entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, el 8 de agosto de 2003 celebraron un contrato verbal de arrendamiento de vivienda rural y una parte de terreno de la finca, ubicada en la vereda Loma Alta del municipio de Páez, Boyacá; donde SALOMON BUITRAGO RIVERA habitó junto con su familia, utilizó parte del terreno para su cultivo y cuidado de animales.

Posteriormente, Únicamente entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, en octubre de 2003, se celebraron esporádicamente algunos contratos verbales de prestación de servicios para la ejecución de algunas labores que ocasionalmente se requerían en los predios ubicados en las fincas mencionadas en la demanda, exceptuando la finca La Esperanza de la vereda Mochilero, que siempre ha estado en arrendamiento; contratos regidos por las disposiciones del Código civil.

De conformidad a la contestación de los hechos de la demanda, el pronunciamiento sobre las pretensiones de la demanda, los medios de prueba solicitados, las excepciones propuestas y los fundamentos jurídicos dados en la contestación de la demanda; existen hechos, fundamentos y razones en defensa de los demandados, para que no se acceda a lo pretendido por la parte actora.

## **EXCEPCIONES DE FONDO**

### **PRIMERA EXCEPCION DE FONDO “INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL”.**

La cual fundamento en lo siguiente:

**1.-** Los demandados PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, en ningún momento han contratado a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR para laborar en las fincas mencionadas en la demanda, ni durante el término allí señalado del 1 de agosto de 2003 al 31 de mayo de 2022.

**2.-** Los demandados PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, en ningún momento han contratado a SALOMON BUITRAGO RIVERA para laborar en las fincas mencionadas en la demanda, ni durante el término allí señalado del 1 de agosto de 2003 al 31 de mayo de 2022.

**3.-** Entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, el 8 de agosto de 2003 celebraron un contrato verbal de arrendamiento de vivienda rural y una parte de terreno de la finca, ubicada en la vereda Loma Alta del municipio de Páez, Boyacá; donde SALOMON BUITRAGO RIVERA habitó junto con su familia, utilizó parte del terreno para su cultivo y cuidado de sus animales.

Posteriormente, Únicamente entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, en octubre de 2003, se celebraron esporádicamente algunos contratos verbales de prestación de servicios para la ejecución de algunas labores que ocasionalmente se requerían en los predios ubicados en las fincas mencionadas en el hecho, exceptuando la finca la finca La Esperanza de la vereda Mochilero, que siempre ha estado en arrendamiento. Para la ejecución de los contratos verbales de prestación de servicios, en cada uno de ellos las partes fijaban un tiempo de ejecución, se acordaba un valor y se acordó que SALOMON BUITRAGO RIVERA para dichas labores contratara obreros bajo su total responsabilidad, es decir, las labores contratadas siempre fueron desarrolladas por las personas que se requerían dependiendo el objeto de cada uno de los contratos; en la mayoría de las ocasiones SALOMON BUITRAGO RIVERA, no participaba personalmente en la ejecución de los contratos, solo se limitaba a contratar a terceras personas para la ejecución de los mismos, respondiendo por sus trabajadores con su propio pecunio por las acreencias laborales. Adicionalmente SALOMON BUITRAGO RIVERA simultáneamente tenía otros compromisos o labores profesionales; en consecuencia, SALOMON BUITRAGO RIVERA, asumía todos los riesgos para realizar las obras o los servicios contratados con sus propios medios o herramientas, con libertad y autonomía técnica y directiva frente a sus obreros. Por último, se precisa, que en algunas ocasiones GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, le colaboraba a su esposo SALOMON BUITRAGO RIVERA, en algunas de las labores para las cuales él había sido contratado.

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

4.- SALOMON BUITRAGO RIVERA, durante el término de los extremos del presunto vínculo laboral, estuvo vinculado contractualmente con terceras personas, tanto naturales como jurídicas. Mis poderdantes han obtenido información respecto a diferentes vínculos contractuales que SALOMON BUITRAGO RIVERA a sostenido con las siguientes personas naturales, a saber: MARCO TULIO GONZALEZ BUITRAGO, YOFRE CABEZAS, JAIRO ALFONSO, MARCO TULIO GONZALEZ ACOSTA, DILSA MONROY, LUIS REYES, y LIBARDO ROJAS entre otras.

Igualmente, mis poderdantes han tenido información según prueba documental adjunta que SALOMON BUITRAGO RIVERA, ha prestado sus servicios entre otras a las siguientes personas jurídicas: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PÁEZ, en los años 2004, 2007 y 2017; con SERVIMOREL LTDA., desde el 25 de marzo de 2015 hasta el 1 de agosto de 2016; con COOTRANSMIRAFLOREÑA, en periodos de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; con CONSORCIO CASARS, en un periodo del 2018; con SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S., en periodos de 2019, 2020, 2021 y 2022; con LINEA NACIONAL ESPECIAL DE TURISMO S.A.S., en periodo del 2021. Adicionalmente, SALOMON BUITRAGO RIVERA, formo parte de la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE PAEZ "ASOTRANSPAEZ", participo desde la asamblea de constitución el 4 de junio de 2016, siendo nombrado presidente de dicha asociación.

Mis poderdantes, aunque hasta la fecha no han obtenido prueba documental, han recibido información de terceras personas, que SALOMON BUITRAGO RIVERA, posiblemente también prestó sus servicios a las empresas: OCENSA, MORELCO, TGI, MASSY ENERGY, a quienes se les radico derecho de petición para que dieran información correspondiente, pero por protección de datos negaron dar la información. Igualmente, mis poderdantes presentaron derechos de petición para que les dieran información a las siguientes empresas: WORLEY PARSONS, ISMOCOL S.A., ATLAS, VQ INGENIERIA, LANTUR, y FEDERACION DE GANADEROS DE BOYACA, hasta el momento no se ha tenido respuesta a dichos derechos de petición.

5.- Entre PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES; y GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, no medio ninguno de los elementos esenciales del contrato de trabajo, a saber:

5.1.- GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, no prestaron una actividad personal realizada por sí mismos y a favor directo de mis poderdantes PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES.

5.2.- No existió la continua subordinación o dependencia de GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, respecto de PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, en ningún momento mis poderdantes les exigieron a la hoy demandante y su esposo el

cumplimiento de órdenes o instrucciones de modo particular, sencillamente no se dio la anterior situación en virtud a que no existió ningún vínculo laboral para que mediara la subordinación.

5.3.- GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, jamás recibieron de PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, ninguna clase de salario como retribución de servicios laborales. Por cuanto ellos no les prestaron ningún servicio dentro de un marco laboral dependiente.

Al no concurrir los precitados tres elementos esenciales del contrato de trabajo, se entiende que no existió un contrato de trabajo entre GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA como trabajadores; y PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, como empleadores. Lo anterior en virtud a lo dispuesto en el artículo 23 de Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por la Ley 50 de 1990, artículo 1.

#### **SEGUNDA EXCEPCION DE FONDO “COBRO DE LO NO DEBIDO”**

En razón a que en la demanda se está pretendiendo el reconocimiento de derechos laborales; y que tal como se ha argumentado y se probará dentro del proceso, el único vínculo contractual que existió fue entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, pero a través de un contrato civil de prestación de servicios, regido por el Código Civil. Por tal razón, no hay lugar al cobro de lo pretendido en la demanda, por concepto de nivelación salarial, cesantías, intereses de cesantías, dominicales y festivos, primas de servicio, vacaciones, dotación, indemnizaciones por despido, indemnización moratoria del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, indemnizaciones del numeral tercero del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, indemnización artículo 26 de la Ley 361 de 1997, pago de cotizaciones al sistema de seguridad social integral por pensión, riesgos profesionales, salud, caja de compensación familiar y cualquier otra acreencia de índole laboral.

En consecuencia, estamos frente a un cobro de lo no debido.

#### **TERCERA EXCEPCION DE FONDO: “BUENA FE DE LOS DEMANDADOS”**

Tal como se desprende de la contestación de los hechos de la demanda, las excepciones propuestas y las pruebas aportadas y que se solicitarán, es evidente que, entre las partes hoy demandantes y demandados, no existió un vínculo laboral.

Por tal razón, los demandados, han obrado de BUENA FE al considerar que no les asiste obligación alguna de tipo laboral frente a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA.

Se reitera que únicamente entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, mediaron esporádica y transitoriamente unos contratos de prestación de servicios regidos por las disposiciones del Código Civil. Se precisa que el último contrato civil de prestación de servicios que existió entre SALOMON

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

BUITRAGO RIVERA y PEDRO MORALES ROCHA, fue del 30 de junio de 2018 al 2 de julio de 2018, tal como se probara dentro del proceso. Aclarando que el contrato de arrendamiento al que me referí en la contestación al hecho segundo de la demanda se dio por terminado el 25 de mayo de 2022, por cuanto SALOMON BUITRAGO RIVERA le había manifestado a PEDRO MORALES ROCHA desde el día 22 de mayo de 2022 que en unos días le entregaba la casa, lo cual en efecto ocurrió 3 días después.

En consecuencia, a la finalización del último contrato civil de prestación de servicios, no les asistía a los demandados la obligación legal de pagar a favor de la hoy demandante salarios y prestaciones sociales, pues las partes eran conscientes de la naturaleza del vínculo que los unía, que reitero eran contratos civiles.

Existe abundante jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia, donde se ha sentado el criterio que cuando se discute la naturaleza del vínculo, no hay lugar a la aplicación de la sanción moratoria que trae el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo. Adicionalmente, existen criterios jurisprudenciales que cuando se controvierta la existencia de la obligación no es aplicable el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, me permito traer apartes de la siguiente jurisprudencia: *“...Con mayor razón cuando se controvierte la existencia del contrato, no es procedente la sanción moratoria llamada salarios caídos. “una saludable interpretación es ésta, por cuanto existe un vasto conjunto de trabajadores no subordinados que originan conflictos sometidos a la justicia especial del trabajo en donde, como es lógico, no podría obligarse a los beneficiarios del trabajo independiente a pagar o por lo menos a consignar judicialmente el valor de los supuestos salarios, prestaciones e indemnizaciones. Pero la jurisprudencia es muy cautelosa al señalar esta interpretación para evitar que se convierta en una fuente de abusos la discusión de la no existencia del contrato laboral, por cuanto es negativa hecha en forma fraudulenta podría liberar a los verdaderos empleadores del cumplimiento de sus obligaciones frente a sus trabajadores subordinados. En aquellos casos, en que realmente aparece una controversia fundamentada acerca de la inexistencia del contrato de trabajo, habrá lugar, según la nombrada interpretación, a la exoneración de la consignación de los derechos laborales. (Rev. Derecho Social, Nos. 8/9, pag. 18).- “...lo que la jurisprudencia ha predicado acerca de la aplicación del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, es que el motivo para no pagar sea atendible, según los hechos que conforman la conducta patronal...” (Cas, sep. 25/69). “Solamente cuando el patrono tiene razones poderosas y jurídicas para discutir la calidad del contrato por él celebrado, puede decirse que existe buena fe de su parte y por consiguiente, no debe ser condenado al pago de esta prestación (sic)”. (C.S.J. Cas. Laboral. Sent. Abr. 24/70).*

**CUARTA EXCEPCION DE FONDO: “FALTA DE CAUSA EN LA ACCION POR PASIVA DE LOS DEMANDADOS: ANA CECILIA MORALES DE MORALES, CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES Y PATRICIA MORALES MORALES”**

La cual fundamento en lo siguiente: Tal como se desprende de la contestación de los hechos de la demanda, las excepciones propuestas y las pruebas solicitadas,

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

es evidente que entre las partes hoy demandantes y demandados, solo ha existido un vínculo contractual de naturaleza civil entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA.

Los demandados ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, en ningún momento han contratado ni civil ni laboralmente a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR ni a SALOMON BUITRAGO RIVERA, para laborar en las fincas mencionadas en la demanda, ni durante el término señalado en la demanda, del 1 de agosto de 2003 al 31 de mayo de 2022.

Únicamente entre PEDRO MORALES ROCHA y SALOMON BUITRAGO RIVERA, a partir de octubre de 2003, se celebraron esporádicamente algunos contratos verbales de prestación de servicios para la ejecución de algunas labores que ocasionalmente se requerían en los predios ubicados en las fincas mencionadas en la demanda, exceptuando la finca La Esperanza de la vereda Mochilero, que siempre ha estado en arrendamiento.

Se argumenta en la demanda que el vínculo contractual que es objeto de litigio se inició el 1 de agosto de 2003; para esa fecha el demandado CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, solo tenía 6 años de edad, en razón a que nació el 24 de septiembre de 1996. Luego es ilógico pensar que él contrato a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, como falsamente se anota en los hechos de la demanda.

Reiterando que mis poderdantes ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, nunca recibieron los servicios personales, ni celebraron ningún tipo de contrato con GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR ni SALOMON BUITRAGO RIVERA. De tal manera que tres mis poderdantes ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES los están involucrando en un proceso como empleadores, condición que jamás han ostentado, tal como se lograra probar dentro del proceso.

**QUINTA EXCEPCION DE FONDO. PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LOS DERECHOS LABORALES RECLAMADOS.**

Sin reconocer ningún derecho a favor de la parte demandante, solicito se tenga en cuenta la prescripción de todos los derechos laborales dentro del presente proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo y en el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo.

Prevén las normas antes citadas, que las acciones correspondientes a los derechos regulados en el régimen sustancial del trabajo prescriben en tres años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se hizo exigible. En consecuencia, solicito se tenga en cuenta el fenómeno de la prescripción para cualquier derecho que se vea afectado por este fenómeno jurídico.

**SEXTA EXCEPCION GENERICA:** Las demás que resulten probadas durante el curso del proceso.

**P R U E B A S:**

**1.- DOCUMENTALES:**

1.1.- Derecho de petición de fecha 2 de marzo de 2023, dirigido a JESUS ANTONIO LESMES CUCAITA, representante legal empresa COOTRANSMIRAFLOREÑA y Certificación de aportes de SALOMON BUITRAGO RIVERA; en 7 folios.

1.2.- Certificado de aportes ASOPAGOS S.A.; en 5 folios.

1.3.- Certificado de tradición del vehículo de placas UPN700 y recibo pago; en 2 folios.

1.4.- Contrato de arrendamiento de fecha 23 de julio de 2012; en 2 folios.

1.5.- Registro civil de nacimiento de CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES; en 1 folio.

1.6.- Derecho de petición de fecha 01 de marzo de 2023, dirigido a ELBER YAMID PEDRAOS HOLGUIN, alcalde de Páez; en 2 folios.

1.7.- Respuesta al derecho de petición y sus anexos, según documento del 15 de marzo de 2023; en 23 folios.

1.8.- Derecho de petición dirigido a LUIS MORENO BUITRAGO, representante legal empresa SERVIMOREL LTDA.; en 1 folio.

1.9.- Certificación de fecha 2 de agosto de 2016, firmada por LUIS ALFONSO MORENO CUBIDES, representante legal SERVIMOREL LTDA.; en 1 folio.

1.10.- Derecho de petición de fecha 9 de marzo de 2023, dirigido a MEDIMAS EPS S.A.S.; en 7 folios.

1.11.- Certificación de pagos MEDIMAS dirigida a SALOMON BUITRAGO RIVERA; en 5 folios.

1.12.- Certificación de pagos MEDIMAS dirigida a PEDRO MORALES ROCHA; en 4 folios.

1.13.- Derecho de petición de fecha 2 de marzo de 2023, dirigido a empresa OCENSA; en 2 folios.

1.14.- Respuesta negativa a derecho de petición, suscrita por Gerente de relaciones laborales y compensación de OCENSA; en 1 folio.

1.15.- Derecho de petición de fecha 9 de marzo de 2023, dirigido a empresa MORELCO; en 2 folios.

1.16.- Respuesta negativa a derecho de petición, suscrita por el representante legal de MORELCO S.A.S.; en 1 folio.

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

1.17.- Derecho de petición de fecha 2 de marzo de 2023, dirigido a empresa TGI; en 2 folios.

1.18.- Respuesta negativa a derecho de petición, suscrita por el subdirector de relaciones laborales de empresa TGI; en 1 folio.

1.19.- Derecho de petición de fecha 9 de marzo de 2023, dirigido a empresa MASSY ENERGY; en 2 folios.

1.20.- Respuesta negativa a derecho de petición, suscrita por Abogado laboral de MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.; en 1 folio.

1.21.- Derecho de petición de fecha 9 de marzo de 2023, dirigido a la empresa WORLEY PARSONS, en 2 folios.

1.22.- Derecho de petición de fecha 9 de marzo de 2023, dirigido a la empresa ISMOCOL S.A., en 2 folios.

1.23.- Derecho de petición de fecha 5 de julio de 2023, dirigido a la empresa GRUPO ATLAS; en 2 folios.

1.24.- Derecho de petición de fecha 5 de julio de 2023, dirigido a la empresa WQ INGENIERIA; en 2 folios.

1.25.- Derecho de petición de fecha, dirigido a la empresa LANTUR S.A.S.; en 1 folio.

1.26.- Derecho de petición de fecha 13 de marzo de 2023, dirigido a la FEDERACION DE GANADEROS DE BOYACA; en 2 folios.

1.27.- Pantallazos de los envíos de los derechos de petición a WORLEY PARSONS, ISMOCOL S.A., GRUPO ATLAS, WQ INGENIERIA, LANTUR S.A.S., y FEDERACION DE GANADEROS DE BOYACA; en 3 folios.

1.28.- Afiliaciones de SALOMON BUITRAGO RIVERA en el Ministerio de Salud y Protección Social; en 2 folios.

1.29.- Afiliaciones de GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR en el Ministerio de Salud y Protección Social; en 2 folios.

1.30.- Derecho de petición de fecha 16 de marzo de 2023, dirigido a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES"; en 7 folios.

1.31.- Respuesta negativa al derecho de petición de fecha 26 de marzo de 2023, por parte de "ADRES"; en 3 folios.

1.32.- Derecho de petición de fecha 9 de marzo de 2023, dirigido a la EPS SANITAS; en 7 folios.

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

1.33.- Respuesta negativa al derecho de petición de fecha 16 de marzo de 2023, por parte de EPS SANITAS; en 2 folios.

1.34.- Consulta en línea ADRES fecha de reporte 15 de marzo de 2023, correspondiente a SALOMON BUITRAGO RIVERA; en 3 folios.

1.35.- Consulta en línea ADRES fecha de reporte 15 de marzo de 2023, correspondiente a GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR; en 1 folio.

1.36.- Derecho de petición de fecha 9 de marzo de 2023, dirigido a COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.; en 4 folios.

1.37.- Respuesta negativa al derecho de petición de fecha 28 de marzo de 2023, por parte de EPS COOSALUD; en 3 folios.

1.38.- Derecho de petición de fecha 7 de julio de 2023, dirigido a la SEGUROS ALFA; en 3 folios.

1.39.- Derecho de petición de fecha 7 de julio de 2023, dirigido a la PORVENIR S.A.; en 4 folios.

1.40.- Derecho de petición de fecha 7 de julio de 2023, dirigido a la COLPENSIONES; en 3 folios.

1.41.- Pantallazos de radicación de los derechos de petición a, SEGUROS ALFA, PORVENIR y COLPENSIONES; en 2 folios.

1.42.- Certificado de existencia y representación legal de SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.; en 13 folios.

1.43.- Acta de constitución y estatutos de ASOTRANSPAEZ; en 29 folios.

1.44.- Factura electrónica pago Certificado de Existencia y Representación Legal ASOTRANSPAEZ; en 1 folio.

## **2.- TESTIMONIALES:**

Sírvase, señor Juez decretar las declaraciones que relaciono a continuación, mayores de edad y cuyos datos personales igualmente relaciono al pie de sus nombres; para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre todo cuanto les consta respecto al vínculo que existió entre GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR y SALOMON BUITRAGO RIVERA, de una parte, y de la otra PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, en el periodo comprendido entre el año 2003 al año 2022; si el señor SALOMON BUITRAGO RIVERA, se desempeñó como contratista a favor de la familia MORALES, si él contrataba trabajadores por su cuenta para el desempeño de las obras contratadas por la familia MORALES, y demás aspectos relacionados con este tipo de contratación; si el señor SALOMON BUITRAGO RIVERA prestaba sus servicios a otras personas naturales y jurídicas en el mencionado periodo año 2003 al año

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

2022 y demás aspectos que les conste sobre este particular; y en general para que declaren sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Los nombres y datos personales de los testigos son los que relaciono a continuación, precisando que algunos de ellos no tienen correo electrónico:

1. PABLO NAIRO MORALES ROA  
CC 80.159.340 de Bogotá  
Celular: 3222284972  
Dirección: Vereda Loma Alta de Páez
2. JOSE ESTEBAN LEGUIZAMON  
CC 4.165.448 de Miraflores  
Celular: 3144801984  
Dirección: Vereda Loma Alta de Páez
3. MARCO TULIO GONZALEZ ACOSTA  
CC 74.348.164 de Miraflores  
Celular: 3112647791  
Dirección: Autopista sur No 66-78 Bogotá DC  
Correo electrónico: marcotgonzalez84@gmail.com
4. MARCO TULIO GONZALEZ BUITRAGO  
CC 4.163.255 de Miraflores  
Celular: 3058353526  
Dirección: Vereda Ayatá Finca Puerto López de Miraflores
5. ROBERTO ROMERO MARTINEZ  
CC 9.506.011  
Celular: 3124264737  
Dirección: Vereda Yapompo de Páez

### **3.- INTERROGATORIOS DE PARTE:**

Sírvase, señora Juez, decretar la práctica de un interrogatorio de parte a la demandante GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que se le formulara.

### **4.- OFICIAR**

4.1.- Sírvase Señora Juez, oficiar a las siguientes personas jurídicas:

EMPRESA OCENSA, al correo electrónico: [notificaciones.judiciales@ocensa.com.co](mailto:notificaciones.judiciales@ocensa.com.co) ; EMPRESA MORELCO, al correo electrónico: [info@morelco.com.co](mailto:info@morelco.com.co) ; EMPRESA TGI, correo electrónico: [notificaciones.judiciales@tgi.com.co](mailto:notificaciones.judiciales@tgi.com.co) ; EMPRESA MASS ENERGY, correo

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

electrónico: [contacto.co@massygroup.com](mailto:contacto.co@massygroup.com) ; para que con destino a este proceso se sirva, ordenar a quien corresponda, informar lo siguiente:

1.- Si el señor SALOMON BUITRAGO RIVERA (q.e.p.d.), identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.989.715 de Bogotá, tenían algún tipo de vinculación contractual con su empresa, durante el periodo comprendido entre el 8 de agosto de 2003 a mayo de 2022.

2.- En caso afirmativo, expedir constancia del tipo de vinculación contractual, con destino al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MIRAFLORES, dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, demandante GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, Demandados PEDRO MORALES ROCHA y OTROS, Radicado: 154553189001-2023-00004-00, correo electrónico: [j01prctomiraflorestun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctomiraflorestun@cendoj.ramajudicial.gov.co) , celular: 3222126645.

Fundamento mi anterior petición, en razón a que mi poderdante PEDRO MORALES ROCHA, radicó los respectivos derechos de petición que adjunto como prueba, sin hasta la fecha obtener respuesta de fondo, ya que su respuesta fue negativa por tratarse la información y documentos solicitados como de carácter privado, con reserva y que no pueden ser entregados a terceras personas, salvo orden de autoridad competente.

4.2.- Sírvase Señora Juez, oficiar a las siguientes personas jurídicas:

EMPRESA WORLEY PARSONS, al correo electrónico: [bd.colombia@worley.com](mailto:bd.colombia@worley.com)  
EMPRESA ISMOCOL S.A., al correo electrónico: [financiero.contale@ismocol.com](mailto:financiero.contale@ismocol.com)  
EMPRESA LANTUR S.A.S., correo electrónico: [translantur@gmail.com](mailto:translantur@gmail.com) ;  
EMPRESA VQ INGENIERIA, correo electrónico: [info@vqingenieria.com](mailto:info@vqingenieria.com) ;  
FEDERACION DE GANADEROS DE BOYACA, correo electrónico: [secretaria@fabegan.org](mailto:secretaria@fabegan.org) ; para que con destino a este proceso se sirva, ordenar a quien corresponda, informar lo siguiente:

1.- Si el señor SALOMON BUITRAGO RIVERA (q.e.p.d.), identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.989.715 de Bogotá, tenían algún tipo de vinculación contractual con su empresa, durante el periodo comprendido entre el 8 de agosto de 2003 a mayo de 2022.

2.- En caso afirmativo, expedir constancia del tipo de vinculación contractual, con destino al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MIRAFLORES, dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, demandante GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, Demandados PEDRO MORALES ROCHA y OTROS, Radicado: 154553189001-2023-00004-00, correo electrónico: [j01prctomiraflorestun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctomiraflorestun@cendoj.ramajudicial.gov.co) , celular: 3222126645.

Fundamento mi anterior petición, en razón a que mi poderdante PEDRO MORALES ROCHA, radicó los respectivos derechos de petición que adjunto como prueba, sin hasta la fecha obtener respuesta alguna.

4.3.- Sírvase Señora Juez, oficiar a las siguientes personas jurídicas:

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES", correo electrónico: [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co) ; EPS SANITAS, correo electrónico: [notificajudiciales@keralty.com](mailto:notificajudiciales@keralty.com) ; COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., correo electrónico: [notificacioncoosaludeps@coosalud.com](mailto:notificacioncoosaludeps@coosalud.com) ; para que con destino a este proceso se sirva, ordenar a quien corresponda:

1.- Expedir constancia o certificación si SALOMON BUITRAGO RIVERA (q.e.p.d.), identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, identificada con cedula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá, estuvieron o están afiliados al sistema de seguridad social en salud del régimen contributivo a través de una EPS o régimen subsidiado, durante el periodo comprendido entre el 8 de agosto de 2003 a diciembre de 2015.

2.- En caso afirmativo, expedir las respectivas constancias, con destino al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MIRAFLORES, dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, demandante GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, Demandados PEDRO MORALES ROCHA y OTROS, Radicado: 154553189001-2023-00004-00, correo electrónico: [j01prctomiraflorestun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctomiraflorestun@cendoj.ramajudicial.gov.co) , celular: 3222126645.

Fundamento mi anterior petición, en razón a que mi poderdante PEDRO MORALES ROCHA, radicó los respectivos derechos de petición que adjunto como prueba, sin hasta la fecha obtener respuesta de fondo, ya que su respuesta fue negativa por tratarse la información y documentos solicitados como de carácter privado, con reserva y que no pueden ser entregados a terceras personas, salvo orden de autoridad competente.

4.4.- Sírvase Señora Juez, oficiar a las siguientes personas jurídicas:

SEGUROS ALFA, correo electrónico: [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co) ; para que con destino a este proceso se sirva, ordenar a quien corresponda:

1.- Expedir constancia o certificación del concepto por el cual se reconoce y se paga la pensión con numero de resolución 126007 a la señora GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, identificada con cedula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá.

2.- En caso afirmativo, expedir la respectiva constancia, con destino al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MIRAFLORES, dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, demandante GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, Demandados PEDRO MORALES ROCHA y OTROS, Radicado: 154553189001-2023-00004-00, correo electrónico del Juzgado: [j01prctomiraflorestun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctomiraflorestun@cendoj.ramajudicial.gov.co) , celular: 3222126645.

Fundamento mi anterior petición, en razón a que mi poderdante PEDRO MORALES ROCHA, radicó los respectivos derechos de petición que adjunto como prueba, sin hasta la fecha obtener respuesta.

4.5.- Sírvase Señora Juez, oficiar a las siguientes personas jurídicas:

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

PORVENIR S.A., correo electrónico: [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) ;  
COLPENSIONES, correo electrónico:  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) para que con destino a este proceso  
se sirvan, ordenar a quien corresponda:

1.- Expedir constancia o certificación de cuales fueron los empleadores públicos o privados con sus respectivos nombres e identificaciones que contribuyeron con el pago de aportes a pensión a favor de SALOMON BUITRAGO RIVERA (q.e.p.d.), identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, identificada con cedula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá.

2.- En caso afirmativo, expedir la respectiva constancia, con destino al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MIRAFLORES, dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, demandante GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR, Demandados PEDRO MORALES ROCHA y OTROS, Radicado: 154553189001-2023-00004-00, correo electrónico:  
[j01prctomiraflorestun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctomiraflorestun@cendoj.ramajudicial.gov.co) , celular: 3222126645.

Fundamento mi anterior petición, en razón a que mi poderdante PEDRO MORALES ROCHA, radicó los respectivos derechos de petición que adjunto como prueba, sin hasta la fecha obtener respuesta.

4.6.- Oficiar, a la Cámara de Comercio de Tunja, para que expida certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE PAEZ "ASOTRANSPAEZ".

Fundamento mi anterior petición, en razón a que no obstante que se pagó el valor del certificado, desde el día 6 de julio de 2023, según prueba que adjunto, hasta la fecha de contestación de la demanda no ha sido expedido.

### **D E R E C H O:**

Como disposiciones legales aplicables invoco los Arts. 25 al 27, 31, 32, y SS., del Código Procesal del Trabajo; Art. 62 y Ss. del C. de P. L., Arts. 34, 67 y SS. del Código Sustantivo de Trabajo; Código Civil; y demás normas concordantes aplicables.

### **A N E X O S:**

El poder a mí conferido. Los relacionados en el acápite de pruebas documentales.

### **N O T I F I C A C I O N E S:**

PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, y PATRICIA MORALES MORALES, los tres primeros en la Vereda Loma Alta del Municipio de Paez, Boyaca. La última nombrada en la carrera 69C No.31-96 sur, Barrio Carvajal, Bogotá D.C.

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
**Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social**  
**U. Libre**  
**Derecho Administrativo**  
**U. Santo Tomás**

Todos mis poderdantes recibirán notificación virtual en el correo electrónico:  
[nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com)

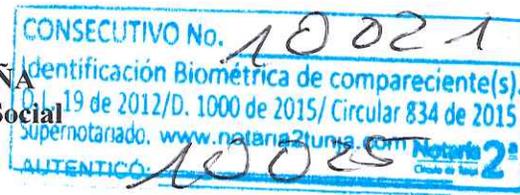
Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho o en la carrera 12 No. 14 A-18, Of: 302 de la ciudad de Sogamoso. Correo electrónico:  
[carlosalherrera740@gmail.com](mailto:carlosalherrera740@gmail.com)

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
C. C. No. 9`521.248 de Sogamoso  
T. P. No. 43.670 del C.S.J.

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social  
U. Libre  
Derecho Administrativo  
U. Santo Tomás



Señora  
JUEZ PROMISCOUO DEL CUIRCUITO DE MIRAFLORES  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

Clase de Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
RADICADO: 154553189001-2023-00004-00  
DEMANDANTE: GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR  
DEMANDADOS: PEDRO MORALES ROCHA y OTROS

PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES y PATRICIA MORALES MORALES, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, los tres primeros nombrados vecinos del municipio de Páez, Boyacá, residentes en la Vereda Loma Alta, y la última nombrada vecina de Bogotá D.C., residente en la carrera 69C No. 31-96 sur Barrio Carvajal, con el debido respeto manifestamos:

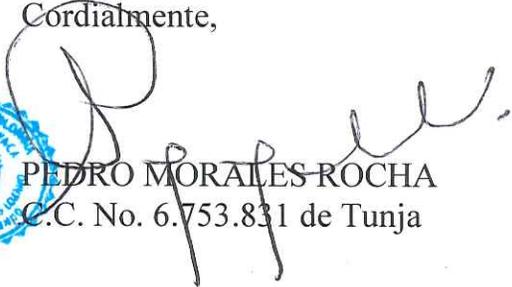
Que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA, portador de la Tarjeta Profesional No. 43.670 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.521.248 expedida en Sogamoso, correo electrónico [carlosalherrera740@gmail.com](mailto:carlosalherrera740@gmail.com), para que en nuestro nombre y representación de contestación a la demanda de la referencia, proponga excepciones, interponga recursos, y continúe con la defensa de nuestros intereses hasta la terminación de la misma.

Damos a nuestro apoderado las facultades legales consagradas en el art. 77 del C. G. del P., y las especiales de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, negociar, renunciar, y en general para hacer todo cuanto le fuere necesario en cumplimiento de este mandato.

Sírvase, señora Juez, reconocer la personería a nuestro apoderado para los efectos y dentro de los términos de este poder.

Cordialmente,



  
PEDRO MORALES ROCHA  
C.C. No. 6.753.831 de Tunja



Carrera 12 No. 14 A-18- Of. 302, Sogamoso; Celular: 3133874261; Email:  
[carlosalherrera740@gmail.com](mailto:carlosalherrera740@gmail.com)

**CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA**  
Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social  
U. Libre  
Derecho Administrativo  
U. Santo Tomás



*Ana Cecilia Morales de Morales*  
ANA CECILIA MORALES DE MORALES  
C.C. No. 23.414.863 de Páez

*MCM*



CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES  
C.C. No. 1.049.647.538 de Tunja

*Patricia Morales*

PATRICIA MORALES MORALES  
C.C. 47.437.108 de Yopal

ACEPTO:

*[Handwritten signature]*

CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA  
C.C. No. 9.521.248 de Sogamoso  
T. P. No. 43.670 del C. S. J.

MARÍA GARZÓN D.

**Notaría Tercera**

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la NOTARÍA 3 de este Circulo, Compareció:

**MORALES MORALES PATRICIA**

Quien se identificó con: C.C. 47437108

y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma como suya. Se realiza por insistencia del usuario y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2023-07-06 10:55:00

*[Handwritten signature]*  
FIRMA

**MARIA YORLY BERNAL**  
NOTARIA 3 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

4173-67229a29



www.notariaenlinea.com  
Cod.: ikjuf



Carrera 12 No. 14 A-18- Of. 302, Sogamoso; Celular: 3133874261; Email:  
[carlosalherrera740@gmail.com](mailto:carlosalherrera740@gmail.com)





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



COD 10021

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el ocho (8) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Circuito de Tunja, compareció: PEDRO MORALES ROCHA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0006753831 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

1-29001

10021-1

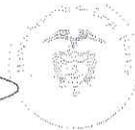
3f4129eb45

-----Firma autógrafa----- 08/07/2023 10:52:45

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ OROMISCUO DEL CIRCUITO DE MIRAFLORES.



CARLOS ELÍAS ROJAS LOZANO

Notario (2) del Circuito de Tunja , Departamento de Boyacá  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 3f4129eb45, 08/07/2023 10:53:44



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



COD 10025

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el ocho (8) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Circuito de Tunja, compareció: ANA CECILIA MORALES De MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0023414863 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

10025-1

*Ana Cecilia Morales de Morales*

4d4b4e4b17

----- Firma autógrafa ----- 08/07/2023 10:58:13

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1049647538 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

10025-2

*CCM*

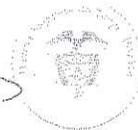
517d4bbad6

----- Firma autógrafa ----- 08/07/2023 10:58:13

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MIRAFLOREZ.



**CARLOS ELÍAS ROJAS LOZANO**  
 Notario (2) del Circuito de Tunja, Departamento de Boyacá  
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 4d4b4e4b17, 08/07/2023 10:59:04

Páez 02 de Marzo de 2023

Señor

**JESUS ANTONIO LESMES CUCAITA**  
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA COOTRANSMIRAFLOREÑA  
Miraflores

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN CON INTERES PARTICULAR**

Respetado doctor:

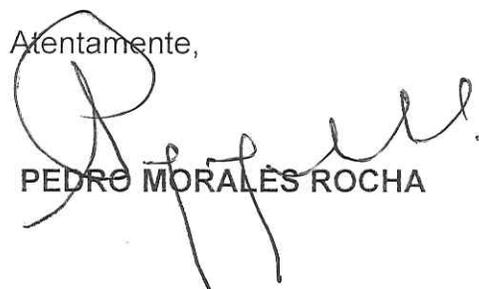
Yo, PEDRO MORALES ROCHA identificado con cedula de ciudadanía 6.753.831 expedida en Tunja con domicilio y residencia en la vereda Loma Alta del municipio de Páez Boyacá con la mayor atención y respeto me permito solicitarle: una certificación sobre el tiempo laborado al servicio de esa empresa por el señor SALOMON BUITRAGO RIVERA quien se identificó con cedula de ciudadanía 74.346.865 expedida en Miraflores con certificación de seguridad social pagada y todas las prestaciones durante el tiempo laborado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Art. 23 de la Constitución Política de Colombia ley 1755 del 30 de Junio de 2015 y demás normas concordantes

NOTIFICACIONES: Recibo notificaciones en la vereda Loma Alta del municipio de Páez, al correo electrónico nogamor1952@gmail.com y al número de Whats App 3118422504

Por la atención prestada a mi petición le anticipo mis agradecimientos y me suscribo con sentimiento de gratitud y respeto.

Atentamente,



PEDRO MORALES ROCHA

Se certifica que SALOMON BUITRAGO RIVERA identificado(a) con CC 74346865 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES LTDA COOTRANMIRAFLOREÑA NI 820000359																							
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-05	2021-06	1023363753	9420981852	E	2021-06-15	X	X																
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,458,481					\$233,400												
ARL		ARL SURA		30	6.96%	\$1,458,481					\$101,600												
CCF		COMFABOY		30	4%	\$1,458,481					\$58,400												
EPS		MEDIMAS EPS		30	4%	\$1,458,481					\$58,400												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-12	2021-01	855570791	9414984311	E	2021-01-08		X																
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,305,810					\$209,000												
ARL		ARL SURA		30	6.96%	\$1,305,810					\$90,900												
CCF		COMFABOY		30	4%	\$1,305,810					\$52,300												
EPS		MEDIMAS EPS		30	4%	\$1,305,810					\$52,300												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-11	2020-12	828399399	9413897409	E	2020-12-11																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,305,810					\$209,000												
ARL		ARL SURA		30	6.96%	\$1,305,810					\$90,900												
CCF		COMFABOY		30	4%	\$1,305,810					\$52,300												
EPS		MEDIMAS EPS		30	4%	\$1,305,810					\$52,300												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-10	2020-11	794368621	9412617861	E	2020-11-09	X																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		PORVENIR		11	16%	\$461,263					\$73,900												
ARL		ARL SURA		11	4.35%	\$461,263					\$20,100												
CCF		COMFABOY		11	4%	\$461,263					\$18,500												
EPS		MEDIMAS EPS		11	4%	\$461,263					\$18,500												

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES LTDA COOTRANSMIRAFLOREÑA NI 820000359																						
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-02	2020-03	572294268	9403478851	E	2020-03-02		X															
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,257,990						\$201,300										
ARL		ARL SURA		30	6.96%	\$1,257,990						\$87,600										
CCF		COMFABOY		30	4%	\$1,257,990						\$50,400										
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$1,257,990						\$157,300										
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$1,257,990						\$37,800										
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$1,257,990						\$25,200										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-03	2020-03	593801515	9404803756	Y	2020-04-06	X	X															
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PORVENIR		11	16%	\$321,862						\$51,500										
ARL		ARL SURA		11	4.35%	\$321,862						\$14,100										
CCF		COMFABOY		11	2%	\$321,862						\$6,500										
EPS		MEDIMAS EPS		11	12.5%	\$321,862						\$40,300										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-01	2020-02	563451126	9402885808	E	2020-02-13	X																
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,257,990						\$201,300										
ARL		ARL SURA		30	6.96%	\$1,257,990						\$87,600										
CCF		COMFABOY		30	4%	\$1,257,990						\$50,400										
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$1,257,990						\$157,300										
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$1,257,990						\$37,800										
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$1,257,990						\$25,200										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-12	2020-01	546414699	9401741658	E	2020-01-10	X	X															
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,257,990						\$201,300										
ARL		ARL SURA		30	6.96%	\$1,257,990						\$87,600										
CCF		COMFABOY		30	4%	\$1,257,990						\$50,400										
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$1,257,990						\$157,300										

## COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES LTDA COOTRANMIRAFLOREÑA NI 820000359

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-12	2020-01	546414699	9401741658	E	2020-01-10	X	X																
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$1,257,990				\$37,800													
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$1,257,990				\$25,200													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-11	2019-12	534030300	9400818670	E	2019-12-12																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,257,990				\$201,300													
ARL		ARL SURA		30	6.96%	\$1,257,990				\$87,600													
CCF		COMFABOY		30	4%	\$1,257,990				\$50,400													
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$1,257,990				\$157,300													
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$1,257,990				\$37,800													
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$1,257,990				\$25,200													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-10	2019-11	518485902	8498975103	E	2019-11-08	X																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		18	16%	\$754,794				\$120,800													
ARL		ARL SURA		18	6.96%	\$754,794				\$52,600													
CCF		COMFABOY		18	4%	\$754,794				\$30,200													
EPS		MEDIMAS EPS		18	12.5%	\$754,794				\$94,400													
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		18	3%	\$754,794				\$22,700													
PARAFISCALES		SENA		18	2%	\$754,794				\$15,100													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-03	2019-04	433800971	8491126582	E	2019-04-08		X																
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,984,020				\$317,500													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	6.96%	\$1,984,020				\$138,100													
CCF		COMFABOY		30	4%	\$1,984,020				\$79,400													
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$1,984,020				\$248,100													
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$1,984,020				\$59,600													
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$1,984,020				\$39,700													

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES LTDA COOTRANMIRAFLOREÑA NI 820000359**

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-02	2019-03	420981490	8489767651	E	2019-03-05																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,984,020					\$317,500												
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	6.96%	\$1,984,020					\$138,100												
CCF		COMFABOY		30	4%	\$1,984,020					\$79,400												
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$1,984,020					\$248,100												
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$1,984,020					\$59,600												
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$1,984,020					\$39,700												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-01	2019-02	413046170	8488787147	E	2019-02-11																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,984,020					\$317,500												
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$1,984,020					\$86,400												
CCF		COMFABOY		30	4%	\$1,984,020					\$79,400												
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$1,984,020					\$248,100												
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$1,984,020					\$59,600												
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$1,984,020					\$39,700												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2018-12	2019-01	405201221	8487887789	E	2019-01-17	X																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		PORVENIR		14	16%	\$878,444					\$140,600												
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		14	4.35%	\$878,444					\$38,300												
CCF		COMFABOY		14	4%	\$878,444					\$35,200												
EPS		MEDIMAS EPS		14	12.5%	\$878,444					\$109,900												
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		14	3%	\$878,444					\$26,400												
PARAFISCALES		SENA		14	2%	\$878,444					\$17,600												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2018-07	2018-08	359481064	8482737953	E	2018-08-09		X																
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,882,380					\$301,200												

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES LTDA COOTRANSMIRAFLOREÑA NI 820000359**

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2018-07	2018-08	359481064	8482737953	E	2018-08-09		X																
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$1,882,380				\$81,900													
CCF		COMFABOY		30	4%	\$1,882,380				\$75,300													
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$1,882,380				\$235,300													
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$1,882,380				\$56,500													
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$1,882,380				\$37,700													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2018-06	2018-07	350588351	8481461744	E	2018-07-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,882,380				\$301,200													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$1,882,380				\$81,900													
CCF		COMFABOY		30	4%	\$1,882,380				\$75,300													
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$1,882,380				\$235,300													
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$1,882,380				\$56,500													
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$1,882,380				\$37,700													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2018-05	2018-06	344667613	8480612640	E	2018-06-14																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,882,380				\$301,200													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$1,882,380				\$81,900													
CCF		COMFABOY		30	4%	\$1,882,380				\$75,300													
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$1,882,380				\$235,300													
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$1,882,380				\$56,500													
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$1,882,380				\$37,700													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2018-04	2018-05	344673652	8480612627	E	2018-06-14	X																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,882,380				\$301,200													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$1,882,380				\$81,900													

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES LTDA COOTRANSMIRAFLOREÑA NI 820000359**

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2018-04	2018-05	344673652	8480612627	E	2018-06-14	X																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
CCF		COMFABOY		30	4%	\$1,882,380					\$75,300												
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$1,882,380					\$235,300												
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$1,882,380					\$56,500												
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$1,882,380					\$37,700												

Este certificado se expide el día 2023-03-31 a las 05:50.

### CERTIFICADO DE APORTES

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIRAFLORES NI 820000359 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado SALOMON BUITRAGO RIVERA, identificado con CC 74346865 en la planilla numero 11890378 Sucursal No.0

Período pensión	2017-06	Número planilla	11890378
Período Salud	2017-07	Referencia de pago	
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2017-07-07

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Estranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
1	0			0	BOYACA	MIRAFLORES	AFP	230301	PORVENIR	16	\$ 778.440	0,1600000	\$ 124.600
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	16	\$ 778.440	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	16	\$ 778.440	0,000	\$ 0
							EPS	EPS003	CAFESALUD	16	\$ 778.440	0,1250000	\$ 97.400
							ARL	14-23	POSITIVA	16	\$ 778.440	0,0435000	\$ 33.900
							CCF	CCF10	COMFABOY	16	\$ 778.440	0,0400000	\$ 31.200
							SENA	SENA	SENA	16	\$ 778.440	0,0200000	\$ 15.600
							ICBF	ICBF	ICBF	16	\$ 778.440	0,0300000	\$ 23.400
							ESAP	ESAP	ESAP	16	\$ 778.440	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	16	\$ 778.440	0,0000000	\$ 0

Novedades																														
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	Fecha Fin Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
X	15/06/2017										X																	0		

**CERTIFICADO DE APORTES**

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIRAFLORES NI 820000359 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado SALOMON BUITRAGO RIVERA, identificado con CC 74346865 en la planilla numero 11989798 Sucursal No.0

Periodo pensión	2017-07	Número planilla	11989798
Periodo Salud	2017-08	Referencia de pago	
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2017-08-04

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
1	0			0	BOYACA	MIRAFLORES	AFP	230301	PORVENIR	15	\$ 585.660	0,1600000	\$ 93.800
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	15	\$ 585.660	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	15	\$ 585.660	0,000	\$ 0
							EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	15	\$ 585.660	0,1250000	\$ 73.300
							ARL	14-23	POSITIVA	15	\$ 585.660	0,0435000	\$ 25.500
							CCF	CCF10	COMFABOY	15	\$ 585.660	0,0400000	\$ 23.500
							SENA	SENA	SENA	15	\$ 585.660	0,0200000	\$ 11.800
							ICBF	ICBF	ICBF	15	\$ 585.660	0,0300000	\$ 17.600
							ESAP	ESAP	ESAP	15	\$ 585.660	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	15	\$ 585.660	0,0000000	\$ 0

Novedades																														
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	Fecha Fin Sln	IGE	Fecha Inicio Igo	Fecha Fin Igo	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
		X	15/07/2017																									0		

### CERTIFICADO DE APORTES

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIRAFLORES NI 820000359 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado SALOMON BUITRAGO RIVERA, identificado con CC 74346865 en la planilla numero 12672215 Sucursal No.0

Periodo pensión	2018-01	Número planilla	12672215
Periodo Salud	2018-02	Referencia de pago	
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2018-02-08

Tipo Colizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Estranjero no oblig con pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
1	0	N	N	0	BOYACA	MIRAFLORES	AFF	230301	PORVENIR	15	\$ 941.190	0,1600000	\$ 150.600
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	15	\$ 941.190	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	15	\$ 941.190	0,000	\$ 0
							EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	15	\$ 941.190	0,1250000	\$ 117.700
							ARL	14-23	POSITIVA	15	\$ 941.190	0,0435000	\$ 41.000
							CCF	CCF10	COMFABOY	15	\$ 941.190	0,0400000	\$ 37.700
							SENA	SENA	SENA	15	\$ 941.190	0,0200000	\$ 18.900
							ICBF	ICBF	ICBF	15	\$ 941.190	0,0300000	\$ 28.300
							ESAP	ESAP	ESAP	15	\$ 941.190	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	15	\$ 941.190	0,0000000	\$ 0

Novedades																														
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	Fecha Fin Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
		X	31/01/2018																									0		

### CERTIFICADO DE APORTES

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIRAFLORES NI 820000359 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado SALOMON BUITRAGO RIVERA, identificado con CC 74346865 en la planilla numero 12672215 Sucursal No.0

Periodo pensión	2018-01	Número planilla	12672215
Periodo Salud	2018-02	Referencia de pago	
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2018-02-08

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no obligado con pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
1	0	N	N	0	BOYACA	MIRAFLORES	AFP	230301	PORVENIR	1	\$ 62.746	0,1600000	\$ 10.100
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	1	\$ 62.746	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	1	\$ 62.746	0,000	\$ 0
							EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	1	\$ 62.746	0,1250000	\$ 7.900
							ARL	14-23	POSITIVA	1	\$ 62.746	0,0435000	\$ 2.800
							CCF	CCF10	COMFABOY	1	\$ 62.746	0,0400000	\$ 2.600
							SENA	SENA	SENA	1	\$ 62.746	0,0200000	\$ 1.300
							ICBF	ICBF	ICBF	1	\$ 62.746	0,0300000	\$ 1.900
							ESAP	ESAP	ESAP	1	\$ 62.746	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	1	\$ 62.746	0,0000000	\$ 0

Novedades																													
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	Fecha Fin Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
X	15/01/2018																										0		

**CERTIFICADO DE APORTES**

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIRAFLORES NI 820000359 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado SALOMON BUITRAGO RIVERA, identificado con CC 74346865 en la planilla numero 12896508 Sucursal No.0

Periodo pensión	2018-03	Número planilla	12896508
Periodo Salud	2018-04	Referencia de pago	
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2018-04-09

Tipo Colizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Estranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
1	0	N	N	0	BOYACA	MIRAFLORES	AFP	230301	PORVENIR	1	\$ 26.042	0,1600000	\$ 4.200
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	1	\$ 26.042	0,000	\$ 0
							FSS	FSP00†	Fondo Subsistencia	1	\$ 26.042	0,000	\$ 0
							EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	1	\$ 26.042	0,1250000	\$ 3.300
							ARL	14-23	POSITIVA	1	\$ 26.042	0,0435000	\$ 1.200
							CCF	CCF10	COMFABOY	1	\$ 26.042	0,0400000	\$ 1.100
							SENA	SENA	SENA	1	\$ 26.042	0,0200000	\$ 600
							ICBF	ICBF	ICBF	1	\$ 26.042	0,0300000	\$ 800
							ESAP	ESAP	ESAP	1	\$ 26.042	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	1	\$ 26.042	0,0000000	\$ 0

Novedades																														
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	Fecha Fin Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
X	13/03/2018	X	13/03/2018																									0		



**INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY"**  
 Moniquira  
 Calle 20 N. 2-05  
 Teléfono: 7282260 - Fax: 098 728226

"!!CREEMOS CULTURA VIAL.."

**CERTIFICADO**

NUMERO: 15469-1

FECHA: Abril 10 de 2023

PLACA: UPN700 CLASE: CAMIONETA  
 SERIAL: MOTOR: 2KD5427068  
 CHASIS: MR0FR22G9C0599167 MODELO: 2012  
 MARCA: TOYOTA LINEA: HILUX  
 TIPO: DOBLE CABINA PUERTAS: 4  
 COLOR: SUPER BLANCO COMBUSTIBLE: ACPM  
 CAPACIDAD: 1.00/5 (Ton/Pas) SERVICIO: PUBLICO  
 ACTA: 352011000241718 PUERTO: SANTA FE DE BOGOTA  
 EJES: 2 CILINDRAJE: 2494  
 ALERTA: NO EMPRESA: NO ESTA AFILIADO A NINGUNA EMPRESA

TRAMITE	DETALLE	DESCRIPCION	FECHA
CAMBIO SERVICIO	PARTICULAR	--	2018-02-21
TRASPASO	74346865-C	--	2016-08-17
TRASPASO	23415763-C	--	2013-01-22
CAMBIO EMPRESA	NO ESTA AFILIADO A NINGUNA EMPRESA	A TRANSPORCOL	2013-01-22
MATRICULA INICIAL	MATRICULA INICIAL	--	2011-10-27

PROPIETARIOS	No. DOCUMENTO	FECHA
BUITRAGO RIVERA SALOMON	74346865	2016-08-17
TOBAR PAEZ LEIDY PATRICIA	23415763	2013-01-22
ARIAS AREVALO AQUILINO	9505121	2011-10-27

ULTIMO PROPIETARIO	
NOMBRE	BUITRAGO RIVERA SALOMON
No. DOCUMENTO	74346865
DIRECCION	CALLE 1 NO. 4-05
CIUDAD	PAEZ-BOYACA
TELEFONO	3125860282
% PROPIEDAD	100

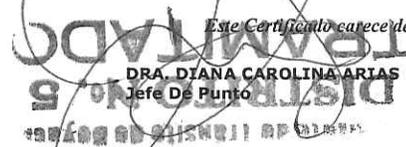
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD			
ENTE JURIDICO	OFICIO	EXPEDIENTE	MEDIDA

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Número de Recibo de Caja: 54635

*Este Certificado carece de Validez si no tiene Número de Recibo de Caja*



DRA. DIANA CAROLINA ARIAS NONTOA Generó:  
 Jefe De Punto LUIS FERNANDO AGUILAR



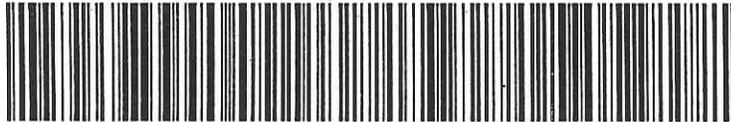
**RECIBO DE CAJA No. 15469000 - 54635**

**INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY"**  
**MONQUIRA**  
**891801069-8**  
**FECHA TRAMITE: 2023-03-16**  
**FECHA CONSIGNACION: 2023-03-16**  
**PLACA: UPN700**  
**OFICINA EXPEDIDORA : 15469 - MONQUIRA**

ULTIMO PROPIETARIO	
NOMBRE	BUITRAGO RIVERA SALOMON
No. DOCUMENTO	74346865
DIRECCION	CALLE 1 NO. 4-05
CIUDAD	PAEZ-BOYACA
TELEFONO	3125860282

TRAMITE	CONCEPTO	VALOR
CERTIFICADO	CERTIFICADO DE TRADICION (PUBLICO)	54,600
CODIGO TRAMITE:19	VALOR TOTAL	54,600

**FIRMA Y SELLO CAJERO**



(415)770999978362 (8020)01546900054635 (3900)054600 (96)20230321

**Generó:**

**LUIS FERNANDO AGUILAR**

*Pede mualos buba  
 celular 3115432509*

**BANCO DAVIVIENDA**  
 Recaudo Empresarial  
 Fecha: 16/03/2023 Hora: 16:09:47  
 Cuenta: Normal Bancafe  
 Sucursal: 1767  
 Terminal: CJ1767W701  
 Usuario: 52H

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del Convenio:  
 INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA  
 Cuenta Convenio: \*\*\*\*\*8157  
 Código Convenio: 1126556  
 No. de Referencia 1:  
 01546900054635

Forma de Pago: Efectivo  
 Vr. Total: \$54,600.00  
 Costo Transacción: \$ .00  
 No. Transacción: 218940  
 Quien realiza la transacción  
 Tipo Id: CC  
 No Id: 6753831  
 Transacción exitosa en línea  
 Por favor verifique que la  
 Información impresa es correcta.

Páez Julio 23 de 2012

ARRENDADORA: ANA CECILIA MORALES C.C. No. 23.414.863 Páez  
ARRENDATARIO: ISRAEL MENDOZA C. No. 4.164.812 Miraflores  
OBJETO.- Conceder el goce de un inmueble rural ubicado en  
el Municipio de Páez (Boy) vereda Mochilero, de  
aproximadamente nueve y media hectáreas.  
CANON DE ARRENDAMIENTO.- UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS  
(\$ 1.800.000,00) por el término de duración del  
contrato

TERMINO DE DURACION: Un año (1)  
FECHA DE INICIACION : Julio 23 de 2012  
FECHA DE TERMINACION: Julio 22 de 2012

Además de las anteriores estipulaciones, la arrendadora y  
el arrendatario convenimos las siguientes cláusulas: PRIME-  
RA: El cánón de arrendamiento será pagado por el arrendatario a la arrendadora por anticipado. SEGUNDA: DESTINACION.- El inmueble objeto de arrendamiento será utilizado por el arrendatario única y exclusivamente para el pastoreo de animales bovinos. TERCERA: LIMITACIONES.- El arrendatario no podrá talar, derribar ni vender los árboles maderables ni nativos que se hallen en el predio. Únicamente podrá utilizar las maderas necesarias para el sostenimiento y reparación de las cercas divisorias y medianeras. CUARTA: INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las cláusulas segunda y tercera faculta a la arrendadora para hacer cesar el contrato de arrendamiento y exigir judicial y extrajudicialmente la restitución del predio en forma unilateral. QUINTA: MEJORAS.- La limpia o cogaches de los potreros debe hacerse cada vez que se despasten y por cuenta del arrendatario, lo mismo que la conservación y mantenimiento de cercas medianeras y divisorias. SEXTA: RECIBO Y ESTADO.- El arrendatario declara haber recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, buenas cercas y potreros pastados. DEVOLUCION.- El arrendatario a la fecha de terminación del contrato deberá devolver a la arrendadora el inmueble en el mismo estado de entrega. SEPTIMA: Declaraciones de las partes.- La arrendadora declarar haberle hecho entrega de la posesión del inmueble al arrendatario y éste a la vez declarar haber recibido el inmueble, hoy veintitres de julio de dos mil doce. OCTAVA: El arrendatario para garantizar a la arrendadora el cumplimiento de sus obligaciones da como coarrendataria a la señora NEYLA BUITRA-

GO, identificada con C.U. No. 23.415.125 de Miraflores, quien declara que se obliga solidariamente con la arrendadora durante el término de duración del contrato. NOVENA TERMINACION DEL CONTRATO.- Las partes podrán dar por terminado el contrato por anticipado mediante conciliación. Para constancia de lo anterior se firma por las partes en Páez a los veintitres días del mes de julio de dos mil doce. El arrendatario recibió una copia al carbón del original del contrato.

Arrendadora, *Ana Cecilia Morales Pedraos*  
ANA CECILIA MORALES PEDRAOS

Arrendatario, *Israel Mendoza*  
ISRAEL MENDOZA

Coarrendataria,  
NEYLA BUITRAGO

Testigos,

\_\_\_\_\_  
C.U. No.

\_\_\_\_\_  
C.U. No.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
NOTARIA TERCERA DE TUNJA  
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

GUILLERMO SANDOVAL FONSECA NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO  
EXPIDE:

Copia del Acta del Registro Civil de Nacimiento que aparece al Folio No  
24409425 del 10 de OCTUBRE de 1996 y que se lleva en esta Notaría  
Donde aparece inscrito:

CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES

Sexo MASCULINO, nacido(a) en Tunja, Departamento de Boyacá, el  
día 24 De SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y seis (1996)

Nombre de los padres: PEDRO MORALES ROCHA Y ANA CECILIA  
MORALES PEDRAOS

Artículo 115, Decreto 1260 de 1970

Válido para demostrar parentesco

Se expide a solicitud de ANA CECILIA MORALES PEDRAOS,  
Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 23.414.863 DE PAEZ (Art  
1o. Decreto 278 de 1.972) en Tunja, a los 27 días del mes de OCTUBRE de  
1.999

Válido Únicamente para: ESTUDIO

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE



GUILLERMO SANDOVAL FONSECA  
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO

---

Páez (Boy), 01 de marzo de 2023

Ingeniero  
**ELBER YAMID PEDRAOS HOLGUIN**  
alcaldia@paez-boyaca.gov.co  
Alcalde Municipal  
Páez (Boy)

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**

**PEDRO MORALES ROCHA**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 6.753.831 de Tunja, con domicilio y residencia en la vereda Loma alta del Municipio de Páez (Boy), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordante, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición, con base en los siguientes.

**HECHOS**

**PRIMERO:** En la actualidad vivo en la finca de mi propiedad ubicada en la vereda loma Alta del Municipio de Páez Boyacá, sitio donde en vida estuvo viviendo el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) junto con su familia, hasta el mes de mayo del año 2022 y quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores.

**SEGUNDO:** Estando allí viviendo el señor Buitrago (q.e.p.d) se desplazaba constantemente al área urbana y rural del Municipio de Páez a realizar diferentes trabajos con vinculación laboral o por contrato con el Municipio de Páez (Boy).

Con base en lo esbozado en el acápite anterior, respetuosamente me permito realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

- a. Si el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía 74.346.865 de Miraflores tenía algún tipo de vinculación contractual con el Municipio de Páez (Boy), ya sea a través de orden de prestación de servicios, suministros, transporte, vacunador etc, en el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de mayo del año 2022 y bajo que modalidad si contratando directamente o a través de una empresa legalmente constituida.
- b. Si el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) e identificado como se refirió precedentemente perteneció a alguna junta de acción comunal y dado el evento que cargo ocupó en el periodo comprendido desde el 08 de agosto año 2003 hasta el mes de mayo de 2022 y si se realizó algún tipo de convenio con la junta de acción comunal donde eventualmente se haya desempeñado.

---

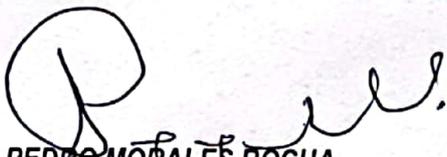
c. Que dado el suceso de vinculación del señor Buitrago (q.e.p.d) se expida copia de los contratos de vinculación del referido señor con el Municipio de Páez (Boy)

La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como prueba en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).

#### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com), celular 3118422504, o en mi residencia ubicada en la vereda loma alta del Municipio de Páez Boyacá.

Cordialmente,



**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.758.831 de Tunja  
Celular 3118422504

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD "MUNICIPIO DE PÁEZ – BOYACÁ"	FORMATO	
		OFICIO SOLICITUD	
PROCESO: GESTIÓN FÍSICA Y CONTRACTUAL		CODIGO:M-GDS-F-19	VERSIÓN: 0
		FECHA:30-01-2023	PAG 2 DE 3

SPEI-OFIC-024-2023

Páez, marzo 15 de 2023

Señor

**PEDRO MORALES ROCHA**

Celular: 3118422504

Email: [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com)

Solicitante

Referencia: Respuesta a su derecho de petición de fecha 01 de marzo de 2023

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito dar respuesta a solicitud así:

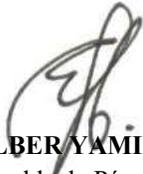
1. Consultado el archivo central de la entidad y bases de datos de la secretaria de hacienda se consolido la siguiente información de contratos u ordenes de trabajo que el señor Salomón Buitrago adelanto con el Municipio de Páez, los cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL	EVIDENCIA
1	ORDEN DE TRABAJO NO 243 DE 2007.	JORNALES EN EL SERVICIO DE VACUNACIÓN DEL II CICLO CONTRA LA FIEBRE AFTOSA DE 2007, EN LAS VEREDAS DE YAPOMPO, TUNJO, CARACOLE, VEREDA CENTRO Y GUAMAL.	01/12/2007	\$ 1.256.000,00	Se adjunta pagos realizados, actas. Total folios: 07 folios
2	ORDEN DE TRABAJO No 081 DE 2004.	REALIZAR CORTES DE AGUA, ROCERÍA DEL ACCESO CARRETEABLE A LA ESCUELA DE LOMA ALTA	30/05/2004	\$ 240.000,00	Se adjunta pagos realizados, actas. Total folios: 06 folios
3	CONTRATO DE OBRA No	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL	28/04/2017	\$ 24.376.707,55	Se adjunta contrato y

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD “MUNICIPIO DE PÁEZ – BOYACÁ”	FORMATO	
		OFICIO SOLICITUD	
PROCESO: GESTIÓN FÍSICA Y CONTRACTUAL		CODIGO:M-GDS-F-19	VERSIÓN: 0
		FECHA:30-01-2023	PAG 2 DE 3

	COP-05-MP- IMC-042-2017	PUENTE QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE CEIBAL Y YAPOMPO DEL MUNICIPIO DE PAÉZ BOYACÁ			acta de liquidación. Total folios: 08 folios
--	----------------------------	---	--	--	---

Cordialmente,



**ELBER YAMID HOLGUÍN PEDRAOS**  
 Alcalde de Páez-Boyacá

2007 12 30

\*1,145,520.00\*

BUITRAGO R. SALOMON 74346865

\*\*UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS\*\*

COPIA

**MUNICIPIO DE PAEZ**  
Nit. 800049508-3  
PAEZ  
TESORERIA  
**COMPROBANTE DE EGRESO**

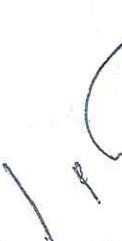
**Banco :** BANCO AGRARIO SOBRETASA GASOLINA      **Número :** 1517  
**Cta. Cte. No. :** 1553000741-6      **Fecha :** 2007/12/30  
**No. Cheque :** 4527252  
**Beneficiario :** BUITRAGO R. SALOMON 74346865  
**C.C./NIT :** 74346865  
**Concepto :** JORNALES EN SERVICIO DE VACUNACION II CILO CONTRA LA FIEBRE  
AFTOSA 2007 VEREDAS DE YAPOMPO TUNJO CARACOLES - VDA CENTRO  
Y GUAMAL

DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
242553 Servicios	1,145,520.00	
11:1005 BANCO AGRARIO SOBRETASA GASOLINA		1,145,520.00
<b>TOTAL DOCUMENTO :</b>	<b>\$ 1,145,520.00</b>	<b>\$ 1,145,520.00</b>

Descuentos	Valor
Servicios Generales 6%	75,360.00
Papelería desde 1.000.001 a 5.000.000	10,000.00
Estampilla Pro-Cultura	12,560.00
Estampilla Pro-Anciano	12,560.00
<b>Total :</b>	<b>\$ 110,480.00</b>

  
Preparado

  
Revisado

  
Aprobado

  
Firma y Sello del Beneficiario

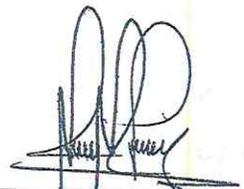
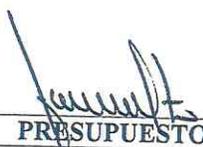
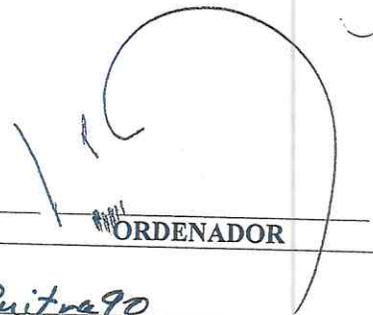
**MUNICIPIO DE PAEZ**  
**NIT #800049508-3**  
**LIQUIDACION DE CUENTAS**

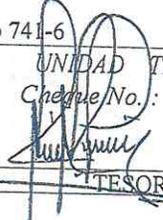
**ORDEN DE PAGO No. : 1,279**  
**FECHA : Diciembre 30 de 2,007**

**BENEFICIARIO : BUITRAGO R. SALOMON**  
**NIT./CC. : 74346865**

**CONCEPTO :**  
**JORNALES EN SERVICIO DE VACUNACION II CILO CONTRA LA FIEBRE AFTOSA 2007 VEREDAS DE YAPOMPO TUNJO CARACOLES - VDA CENTRO Y GUAMAL**

VALOR CUENTA :	\$1,256,000.00
VALOR I.V.A. :	\$0.00
TOTAL :	<u>\$1,256,000.00</u>
DESCUENTOS :	<u>\$0.00</u>
Servicios Generales 6%	\$75,360.00
Papelería desde 1.000.001 a 5.000.000	\$10,000.00
Estampilla Pro-Cultura	\$12,560.00
Estampilla Pro-Anciano	\$12,560.00
TOTAL DESCUENTOS :	<u>\$110,480.00</u>
NETO A PAGAR :	<u><u>1,145,520.00</u></u>

<b>HACIENDA</b>		<b>PRESUPUESTO</b>		<b>CONTABILIDAD</b>		<b>ORDENADOR</b>	
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>				<b>UNIDAD TESORERIA</b>			
REGISTRO : 1,286	FECHA : 2007/12/30	FONDO : 12 Sobretasa Gasolina B. Agrario 741-6		Recibi : <i>Salomón Buitrago</i> C.C. o NIT <i>74346865</i>			
Girado Banco	<i>Ag. m.v.</i>	Cheque No. :	<i>4527252</i>	Fecha :	<i>30/12/2007</i>	 <b>TESORERO</b>	

**MUNICIPIO DE PAEZ**  
**NIT #800049508-3**  
**KR.3 NR. 5-37**  
**PRESUPUESTO**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

Número : 1286

Solicitud : 1286

Fecha : 2007/12/01

Dependencia : DESPACHO DEL ALCALDE

Concepto : PARA JORNALES EN SERVICIO DE VACUNACION II CILO CONTRA LA FIEBRE AFTOSA 2007 VEREDAS DE YAPOMPO TUNJO CARACOLES - VDA CENTRO Y GUAMAL

<i>Código</i>	<i>Descripción</i>	<i>Valor Disponible</i>	<i>Valor</i>	<i>Saldo</i>
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			
22	GASTOS DE INVERSION			
225	CON RECURSOS DE PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL SGP			
22520	OTROS SECTORES LEY 715 /2001			
2252003	SECTOR AGROPECUARIO			
225200301	PROGRAMA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA			
22520030102	OPERACION UMATA			
2252003010201	Funcionamiento Y Dotación UMATA	2,466,364.00	1,256,000.00	1,210,364.00
		<b>Total</b>	<b>1,256,000.00</b>	

**Valor en Letras : UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS**

  
 \_\_\_\_\_  
**JEFE DE PRESUPUESTO**

**MUNICIPIO DE PAEZ**  
**NIT #800049508-3**  
**KR.3 NR. 5-37**  
**PRESUPUESTO**

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

Número : 1286  
 Cédula o Nit : 74346865  
 Nombre : BUITRAGO R. SALOMON  
 Concepto : JORNALES EN SERVICIO DE VACUNACION II CILO CONTRA LA FIEBRE AFTOSA 2007 VEREDAS DE YAPOMPO TUNJO CARACOLES - VDA CENTRO Y GUAMAL

No. Disp : 1286  
 Fecha : 2007/12/30

Código	Descripción	Valor
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
22	GASTOS DE INVERSION	
225	CON RECURSOS DE PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL SGP	
22520	OTROS SECTORES LEY 715 /2001	
2252003	SECTOR AGROPECUARIO	
225200301	PROGRAMA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA	
22520030102	OPERACION UMATA	
2252003010201	Funcionamiento Y Dotación UMATA	
		<u>\$1,256,000.00</u>
		<b>\$1,256,000.00</b>

Valor en letras : UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS

  
 FIRMA AUTORIZADA

**ORDEN DE TRABAJO NÚMERO 243 de 2007**  
Diciembre 01

Señor  
**SALOMON BUITRAGO R.**  
Vereda Lomalta

OBJETO DEL TRABAJO: Jornales en el servicio de vacunación del II ciclo contra la fiebre aftosa de 2007, en las veredas de Yapompo, Tunjo, Caracoles, Vereda Centro y Guamal.

Por un valor de: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1'256.000.oo),  
Páguese del código 2252003010201

Cordialmente,

  
**WILLIAM YEID HERNANDEZ LOZANO**  
Alcalde Municipal

EL MUNICIPIO DE PAEZ BOYACA

Nit. 800.049.508 - 3

DEBE :

Ai SALOMN BUITRAGO R. Señor (a)

Identificado (a) con C.C. 74.346.865 de \_\_\_\_\_

La Suma de: UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS  
(\$ 1.256.000.00) MONEDA LEGAL

Por Concepto: Vacunación contra la Fiebre Aftosa 2007 segundo ciclo  
en las veredas de Yapompo -Tajo Caracoles Vereda Centro y GUAMAL

Dirección

Páez, 30 Diciembre de 2007.

Firma: Salomón Buitrago R.  
C.C. 74346865 M.

# 1286

1020103002522

## RESOLUCION NUMERO 976 DE 2007

Diciembre 30

POR LA CUAL SE ORDENA UN PAGO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PAEZ BOYACA, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1 de diciembre de 2007, se AUTORIZO al señor SALOMON BUITRAGO R. para que realizará al municipio el trabajo que aparece relacionado en ORDEN DE TRABAJO NUMERO 243.

Que el mencionado señor realizo entrega a satisfacción del Municipio la ejecución de la vacunación en las veredas asignadas, esto con el fin de dar cumplimiento a erradicación de la fiebre aftosa.

Que como consecuencia de lo anterior...

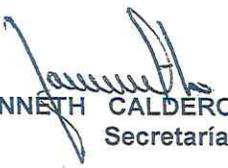
### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar cancelar la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1'256.000.00), MONEDA LEGAL, por concepto de jornales en la vacunación, en las veredas asignadas con el fin de erradicar la fiebre aftosa, con cargo al código 2252003010201.

Dada en la Alcaldía de Páez treinta días del mes de Diciembre del Dos Mil Siete (2007).

  
WILIAM YECID HERNANDEZ LOZANO  
Alcalde Municipal

  
NIDIA NUMPAQUE PAEZ  
Secretaría Hacienda

  
JANNETH CALDERON OLARTE  
Secretaría

2004 06 30

\*215,800.00\*

BUITRAGO R. SALOMON 74346865

\*\*DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS\*\*

COPIA

**MUNICIPIO PAEZ**  
Nit. 800049508-3  
PAEZ  
TESORERIA  
COMPROBANTE DE EGRESO

**Banco :** BANCO AGRARIO PIC  
**Cta. Cte. No. :** 1553000527-9  
**No. Cheque :** 5057195  
**Beneficiario :** BUITRAGO R. SALOMON 74346865  
**C.C./NIT :** 74346865  
**Concepto :** PAGO TRABAJO REALIZADO AL MUNICIPIO CONSISTENTE EN CORTES DE

**Número :** 553  
**Fecha :** 2004/06/30

AGUA ROSERIA DEL ACCESO CARRETEABLE A LA ESCUELA DE LOMALTA

DESCRIPCION		DEBITO	CREDITO
240101	Bienes y servicios	215,800.00	
111005	BANCO AGRARIO PIC		215,800.00
<b>TOTAL DOCUMENTO :</b>		<b>\$ 215,800.00</b>	<b>\$ 215,800.00</b>

**Descuentos**

	Valor
Servicios generales 6%	14,400.00
Industria y Comercio	4,800.00
Papeleria hasta 1.000.000	5,000.00
<b>Total :</b>	<b>\$ 24,200.00</b>

Preparado

Revisado

Aprobado

*Salomon Buitrago R*

Firma y Sello del Beneficiario

MUNICIPIO DE PAEZ  
NIT #800049508-3  
LIQUIDACION DE CUENTAS

ORDEN DE PAGO No. : 412

FECHA : Junio 30 de 2,004

BENEFICIARIO : BUITRAGO R. SALOMON  
NIT./CC. : 74346865

CONCEPTO :

PAGO TRABAJO REALIZADO AL MUNICIPIO CONSISTENTE EN CORTES DE AGUA ROSERIA DEL ACCESO CARRETEABLE A LA ESCUELA DE LOMALTA

VALOR CUENTA :	\$240,000.00
VALOR I.V.A. :	\$0.00
TOTAL :	
DESCUENTOS :	\$240,000.00
Papeleria hasta 1.000.000	\$5,000.00
	\$0.00
Servicios generales 6%	\$14,400.00
Industria y Comercio	\$4,800.00
TOTAL DESCUENTOS :	\$24,200.00
NETO A PAGAR :	215,800.00

HACIENDA

PRESUPUESTO

CONTABILIDAD

ORDENADOR

IMPUTACION PRESUPUESTAL

REGISTRO 407  
FECHA 2004/06/30  
CODIGO 22520040101  
FONDO 2 Propósito General B. Agrario Cta. 527-9

Recibi : Salomón Buitrago R.  
C.C. o NIT 74 346 865 Miraflores

Girado Banc. AGRARIO

UNIDAD TESORERIA  
Cheque No. : 5057195

Fecha : 30/06/2004

TESORERO



57

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE PAEZ  
NIT #800049508-3  
KR.3 NR. 5-37  
PRESUPUESTO

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 407  
Cédula o Nit : 74346865  
Nombre : BUITRAGO R. SALOMON  
Concepto : PAGO TRABAJO REALIZADO AL MUNICIPIO CONSISTENTE EN CORTES DE AGUA ROSERIA DEL ACCESO CARRETEABLE A LA ESCUELA DE LOMALTA

No. Disp : 407  
Fecha : 2004/06/30

Código	Descripción	Valor
22520040101	Ampliación y Mantenimiento Red Vial Municipal	\$240,000.00
		<u>\$240,000.00</u>

Valor en letras : DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

  
FIRMA AUTORIZADA

EL MUNICIPIO DE PAEZ BOYACA

Nit. 800.049.508-3

DEBE :

Al Señor (a)

SALOMON BUITRAGO R.

Identificado (a) con C.C. 74346865 de Miraflores

La Suma de: DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

(\$240.000.00) Moneda legal.-

Por Concepto: CORTES DE AGUA ROSEERIA DEL ACCESO CARRETEABLE A LA ESCUELA DE LOMAALTA

Dirección Páez

Páez, 25 de Junio de 2004.

Firma:

Salomon Buitrago R  
C.C. 74346865 Miraflores

15 J. J. J. J.

22520040101240.

**RESOLUCION NUMERO 412 DE 2004**

Junio 30

Por la cual se Ordena Un Pago.

EL ALCALDE ESPECIAL DE PAEZ BOYACA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 30 de Mayo de 2004, se AUTORIZO al señor SALOMON BUITRAGO R. para que realizara, al Municipio de Páez el Trabajo que aparece relacionado en la ORDEN DE TRABAJO NUMERO 081.

Que el mencionado señor realizó a satisfacción del Municipio el trabajo solicitado según orden adjunta.

Que como consecuencia de lo anterior...

**RESUELVE:**

ARTICULO UNICO: Ordenar cancelar la suma de: DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 240.000.00) MONEDA LEGAL, al mencionado señor por concepto pago trabajo con cargo al código 22520040101 de 2004.

Dada en Páez, a los 30 días del mes de Junio de Dos Mil Cuatro (2004).

  
WILLIAN ESCID HERNANDEZ LOZANO  
Alcalde Especial

  
NIDIA FUMPAQUE PÁEZ  
Tesorera

  
JANNETH CALDERON OLARTE.  
Secretaria

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD "MUNICIPIO DE PAEZ – BOYACA"	FORMATO	
		COMUNICACIÓN DE ACEPTACION OFERTA SELECCIONADA MINIMA CUANTIA	
PROCESO: GESTION FISICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: A-GFC-F-05	VERSION: 0	
	FECHA: 22-08-2013	PAG 1 DE 4	

## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

Páez, Abril 28 de 2017.

Señor(a)

**CONTRATISTA:** SALOMON BUITRAGO RIVERA

C.C: 74.346.865 expedida en Miraflores.

La Ciudad

Respetado(a) Señor(a):

Nos complace informarles que la Alcaldía después de realizar la evaluación respectiva de la propuesta recibida dentro de la INVITACION PUBLICA N° MP-IMC-042-2017 DEL PROCESO MODALIDAD SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA y de acuerdo a la información solicitada en los respectivos estudios previos y la presentada en la oferta por usted, fue comparada y evaluada jurídica, técnica y económicamente por parte de la alcaldía municipal a través del comité evaluador de las propuestas designado para el efecto, para lo cual se elaboró el acta correspondiente de fecha Veintiséis (26) de Abril de dos mil Diecisiete (2017), la cual se anexa a la presente y se entiende parte integral de la misma, en la que se determina que la propuesta presentada por ustedes es viable y benéfica para el Municipio.

- 1. NUMERO DE CONTRATO:** COP-05-MP-IMC-042-2017.
- 2. TIPO DE CONTRATO:** Obra Pública.
- 3. OBJETO:** ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE CEIBAL Y YAPOMPO DEL MUNICIPIO DE PÁEZ BOYACÁ.
- 4. VALOR:** DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$18.425.957,55) M/Cte, Discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UND	CANT.	VR UNIT	VR TOTAL
<b>1</b>	<b>ADECUACIÓN PUENTE</b>				
1.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE EXCAVACION)	M³	4,00	\$ 45.000,00	\$ 180.000,00
1.2	CONCRETO CICLOPEO 21MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	M³	4,00	\$ 351.245,00	\$ 1.404.980,00
1.3	MADERA PARA PROLONGACIÓN	Und.	12,00	\$ 28.500,00	\$ 342.000,00
<b>SUBTOTAL ADECUACIÓN PUENTE</b>					<b>\$ 1.926.980,00</b>
<b>2</b>	<b>AMPLIACIÓN CAMINO</b>				
2.1	EXCAVACION DE CORTES SIN CLASIFICAR Y CONFORMACIÓN DE TALUD A MANO, PARA AMPLIACIÓN DE CAMINO	M³	72,00	\$ 39.000,00	\$ 2.808.000,00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 17.5 MPA (2500), 60% RAJON PARA PLACA HUELLAS	M³	4,80	\$ 301.900,00	\$ 1.449.120,00

*"Construyamos un Páez para Tod@s, Firme e Incluyente"*

Palacio Municipal Cra. 5 No. 5-37 - Código Postal: 152620 - Telefax: 7594256

Sitio Oficial: [www.paez-boyaca.gov.co](http://www.paez-boyaca.gov.co) Email: [alcaldia@paez-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@paez-boyaca.gov.co)

	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b> <b>"MUNICIPIO DE PAEZ – BOYACA"</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION</b> <b>OFERTA SELECCIONADA</b> <b>MINIMA CUANTIA</b>	
<b>PROCESO: GESTION FISICA Y CONTRACTUAL</b>		<b>CODIGO: A-GFC-F-05</b>	<b>VERSION: 0</b>
		<b>FECHA:22-08-2013</b>	<b>PAG 2 DE 4</b>

2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS EN TUBERÍA METÁLICA AGUA NEGRA D=2". SOLDADO, SEGUN DISEÑO, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA.	ML	6,00	\$ 295.100,00	\$ 1.770.600,00
<b>SUBTOTAL AMPLIACIÓN CAMINO</b>					<b>\$ 6.027.720,00</b>
<b>3</b>	<b>OBRAS DE PROTECCIÓN</b>				
3.1	<b>CUNETA CORONA</b>				
3.1.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE EXCAVACION)	M³	12,50	\$ 45.000,00	\$ 562.481,50
3.1.2	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) NO INCLUYE REFUERZO	M³	6,30	\$ 451.200,00	\$ 2.842.560,00
3.2	<b>BATEA PIEDRAPEGADA</b>				
3.2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE EXCAVACION)	M³	2,88	\$ 45.000,00	\$ 129.600,00
3.2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 17.5 MPA (2500), 60% RAJON PARA PLACA HUELLAS	M³	2,88	\$ 301.900,00	\$ 869.472,00
3.3.3	TRANSPORTE DE CARGA MULAR HASTA 4 KM	TN/KM	30,00	\$ 60.500,00	\$ 1.815.000,00
<b>SUBTOTAL OBRAS DE PROTECCIÓN</b>					<b>\$ 6.219.113,50</b>
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 14.173.813,50</b>
<b>A.I.U. 30%</b>					<b>\$ 4.252.144,05</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 18.425.957,55</b>

5. **FORMA DE PAGO:** Mediante actas parciales, previo recibo a satisfacción por el supervisor.
6. **PLAZO DE EJECUCION:** Un (01) Mes, contado a partir de la firma del Acta de Inicio.
7. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Suministrar información necesaria al contratista para la ejecución del objeto del presente contrato, b). Realizar oportunamente el aporte especificado en el numeral cuatro del presente contrato c) Hacer seguimiento a la ejecución del objeto del presente contrato, mediante la supervisión encargada al efecto. d). Exigir los informes y actas requeridas al contratista a efectos de realizar los respectivos desembolsos. e) Las demás originadas en la naturaleza del presente contrato.
8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos que pudieren presentarse. c) Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión, de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. d) Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos. e) Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. f) Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

*"Construyamos un Paéz para Tod@s, Firme e Incluyente"*

Palacio Municipal Cra. 3 No. 5-57 - Código Postal: 152620 - Telefax: 7594256  
 Sitio Oficial: [www.paez-boyaca.gov.co](http://www.paez-boyaca.gov.co) Email: [alcaldia@paez-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@paez-boyaca.gov.co)

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD "MUNICIPIO DE PAEZ - BOYACA"	FORMATO	
		COMUNICACIÓN DE ACEPTACION OFERTA SELECCIONADA MINIMA CUANTIA	
PROCESO: GESTION FISICA Y CONTRACTUAL		CODIGO: A-GFC-F-05	VERSION: 0
		FECHA: 22-08-2013	PAG 3 DE 4

9. **GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo al objeto del contrato y a la forma de pago, en este caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, para el presente proceso, no se exigirán garantías.
10. **AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** Con ocasión de la presente contratación el contratista ni los terceros que este llegue a contratar adquieren vinculación laboral alguna con el municipio, en consecuencia a la terminación del contrato será improcedente cualquier liquidación que llegue a surgir sobre el presente.
11. **SUPERVISION Y CONTROL:** La supervisión y control de las actividades que trata el presente Contrato será ejercida por el secretario de planeación, a quien en ejercicio de esta función le corresponde avalar, para efectos del pago, sobre el cabal cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA
12. **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, previo procedimiento administrativo, el MUNICIPIO acudirá al juez del contrato, quien efectuará la liquidación de las multas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
13. **PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o del CONTRATISTA deberá pagar a título de Cláusula penal pecuniaria la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o podrá hacerse efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única.
14. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento cuando sea el caso, por el tiempo que dure la suspensión.
15. **CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita del MUNICIPIO.
16. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
17. **TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de

*"Construyamos un Paéz para Tod@s, Firme e Incluyente"*

Palacio Municipal Cra. 5 No. 5-57 - Código Postal: 152620 - Telefax: 7594256  
Sitio Oficial: [www.paez-boyaca.gov.co](http://www.paez-boyaca.gov.co) Email: [alcaldia@paez-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@paez-boyaca.gov.co)

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD "MUNICIPIO DE PAEZ – BOYACA"	FORMATO	
		COMUNICACIÓN DE ACEPTACION OFERTA SELECCIONADA MINIMA CUANTIA	
PROCESO: GESTION FISICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: A-GFC-F-05	VERSION: 0	
	FECHA: 22-08-2013	PAG 4 DE 4	

suscripción de este, se terminará, pudiendo EL MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente.

18. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en el Art. 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9° ibídem.
19. **INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
20. **DIRECCIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se Registraran las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO: Palacio Municipal Carrera 3 N° 5-37 Páez, Boyacá. EL CONTRATISTA: Calle 1 N° 3-46 Páez, Boyacá.
21. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Páez.

Por lo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se acepta su propuesta u oferta que junto a la presente comunicación constituyen para todos sus efectos el contrato.

Cordialmente,

  
**DUMAR FABIAN LOZANO VARGAS**  
 Alcalde Municipal

*"Construyamos un Páez para Tod@s, Firme e Incluyente"*

Palacio Municipal Cra. 3 No. 5-37 - Código Postal: 152620 - Telefax: 7594256  
 Sitio Oficial: [www.paez-boyaca.gov.co](http://www.paez-boyaca.gov.co) Email: [alcaldia@paez-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@paez-boyaca.gov.co)

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD "MUNICIPIO DE PAEZ - BOYACA"	FORMATO	
		CONTRATO ADICIONAL MINIMA CUANTIA	
PROCESO: GESTION FISICA Y CONTRACTUAL		CODIGO:A-GFC-F-109	VERSION: 0
		FECHA:22-01-2014	PAG 1 DE 2

**CONTRATO ADICIONAL N° 01 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° COP-05-MP-IMC-042-2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PÁEZ Y SALOMON BUITRAGO RIVERA.**

Entre **DUMAR FABIAN LOZANO VARGAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.186.528 expedida en Tunja, en su calidad de Alcalde Municipal y como tal representante legal del Municipio de Páez, según acta de Posesión número 003 del 02 de Enero de 2016 y facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal N° 010 del 29 de Mayo de 2015, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y por la otra, **SALOMON BUITRAGO RIVERA** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.346.865 expedida en Miraflores, quién para los efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar EL CONTRATO ADICIONAL N° 01 EN TIEMPO Y VALOR al Contrato de OBRA PÚBLICA N° COP-05-MP-IMC-042-2017 consignada en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio suscribió con **SALOMON BUITRAGO RIVERA** el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° COP-05-MP-IMC-042-2017 cuyo objeto es: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE CEIBAL Y YAPOMPO DEL MUNICIPIO DE PÁEZ BOYACÁ. **2.** Que la administración Municipal 2016-2019 tiene como sus lineamientos dentro del plan Municipal de Desarrollo "Construyamos Un Páez Para Tod@s, Firme e Incluyente" la Dimensión "Económica" dentro de la cual encontramos la Línea Estratégica "Infraestructura Vial" en la cual se tiene el Programa "Vías para el desarrollo de tod@s" de donde se desprende el Subprograma "Mantenimiento de vías rurales" y que como objeto tiene "Mantenimiento rutinario de las vías rurales existentes en la jurisdicción", siendo el indicador de producto "Km De Vías Mantenidas. **3.** Que el Municipio de Páez en el Departamento Boyacá presenta grandes dificultades en la malla vial, complicando el acceso de distintos sectores hacia la cabecera municipal, y la comunicación de estos con el centro económico de la región y el departamento, especialmente en la época de invierno. **4.** Que teniendo en cuenta que se requiere promover la competitividad del Municipio, se de una oferta de vías de comunicación adecuada que genere mecanismos facilitadores del traslado e interacción de la oferta de productos con los centros de distribución y comercialización y de prestación de servicios educativos de salud, con el fin de acceder de manera efectiva a los mercados interno y externo. **5.** Que por otra parte, el mejoramiento de la infraestructura para el transporte promueve el desarrollo de los diferentes sectores económicos identificado por su potencial competitivo. **6.** Que para mantener la estabilidad del puente que comunica la vereda de Ceibal con la vereda de Yapompo, se deben realizar actividades adicionales para el manejo de flujos de escorrentías y estabilización del talud contiguo al acceso por el sector de Pozuelos **7.** Que existe la disponibilidad presupuestal que respalda el presente contrato adicional con N° 384 y de fecha 30/05/2017. **8.** Que en virtud de la anterior consideración las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor inicial la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.950.750,00) M/cte**, de acuerdo a las siguientes cantidades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UND	CANT.	VR UNIT	VR TOTAL
4	ADICIONAL				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DURMIENTE EN TUBO DE 2,5" EN ACERO	UND	1,00	\$ 350.000	\$ 350.000,00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN EN ALAMBRO DE 1/4"	ML	15,00	\$ 15.000	\$ 225.000,00
4.3	EXCAVACION DE CORTES SIN CLASIFICAR Y CONFORMACIÓN DE TALUD A MANO, PARA AMPLIACIÓN DE CAMINO.	MP	22,50	\$ 39.000,00	\$ 877.500,00

*"Construyamos un Páez para tod@s, Firme e Incluyente"*

Palacio Municipal Cra. 5 No. 5-37 - Código Postal: 152620 - Telefax: 7594236  
Sitio Oficial: [www.paez-boyaca.gov.co](http://www.paez-boyaca.gov.co) Email: [alcaldia@paez-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@paez-boyaca.gov.co)

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD "MUNICIPIO DE PAEZ - BOYACA"	FORMATO	
		CONTRATO ADICIONAL MINIMA CUANTIA	
PROCESO: GESTION FISICA Y CONTRACTUAL		CODIGO:A-GFC-F-109	VERSION: 0
		FECHA:22-01-2014	PAG 2 DE 2

4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 17.5 MPA (2500), 60% RAJON PARA PLACA HUELLAS	M <sup>2</sup>	0,60	\$ 301.900,00	\$ 181.140,00
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS EN TUBERÍA METÁLICA AGUA NEGRA D=2", SOLDADO, SEGUN DISEÑO. INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA.	ML	6,00	\$ 295.100,00	\$ 1.770.600,00
4.6	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE EXCAVACION)	M <sup>2</sup>	2,10	\$ 45.000,00	\$ 94.500,00
4.7	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA ( 3000 PSI) NO INCLUYE REFUERZO	M <sup>2</sup>	1,05	\$ 451.200,00	\$ 473.760,00
4.8	TRANSPORTE DE CARGA MULAR HASTA 4 KM	TN/KM	10,00	\$ 60.500,00	\$ 605.000,00
SUBTOTAL ADICIONAL					\$ 4.577.500,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 4.577.500,00
A.I.U. 30%					\$ 1.373.250,00
TOTAL					\$ 5.950.750,00

Dando como valor Total del contrato la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$24.376.707,55) M/cte. CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar al contrato inicial, Ocho (08) días calendario, dando como duración total del contrato Un (01) Mes Y Ocho (08) Días Calendario. **CLAUSULA TERCERA:** Los demás términos y cláusulas del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo permanecerán vigentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Para constancia se firma en el Municipio de Páez, a los Treinta (30) días del mes de Mayo de dos mil Diecisiete (2017).

  
**DUMAR FABIAN LOZANO VARGAS**  
 Alcalde

*Salomon Buitrago R.*  
**SALOMON BUITRAGO RIVERA**  
 Contratista

*"Construyamos un Páez para tod@s, Firme e Incluyente"*

Palacio Municipal Cra. 3 No. 5-37 - Código Postal: 152620 - Telefax: 7594256  
 Sitio Oficial: [www.paez-boyaca.gov.co](http://www.paez-boyaca.gov.co) Email: [alcaldia@paez-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@paez-boyaca.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD "MUNICIPIO DE PÁEZ - BOYACA"	FORMATO	
		ACTAS MINIMA CUANTIA	
PROCESO: GESTIÓN FÍSICA Y CONTRACTUAL		CODIGO:A-GFC-F-93	VERSION: 0
		FECHA:22-08-2013	PAG 1 DE 1

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° COP-05-MP-IMC-042-2017, CELEBRADO ENTRE  
EL MUNICIPIO DE PÁEZ Y SALOMON BUITRAGO RIVERA**

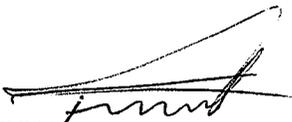
**· ACTA DE RECIBO FINAL**

<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE PÁEZ.
<b>NIT:</b>	800.049.508-3.
<b>CONTRATISTA:</b>	SALOMON BUITRAGO RIVERA
<b>C.C:</b>	74.346.865 expedida en Miraflores.
<b>OBJETO:</b>	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE CEIBANÁ Y YAPOMPO DEL MUNICIPIO DE PÁEZ BOYACA
<b>FECHA CONTRATO:</b>	Veintiocho (28) de Abril de 2017.
<b>FECHA ACTA INICIO:</b>	Veintiocho (28) de Abril de 2017.
<b>FECHA CONTRATO ADICIONAL N° 01:</b>	Treinta (30) de Mayo de 2017.
<b>FECHA PRESENTE ACTA:</b>	Siete (07) de Junio de 2017.
<b>DURACION CONTRATO INICIAL:</b>	Un (01) Mes.
<b>DURACION CONTRATO ADICIONAL N° 01:</b>	Ocho (08) Días Calendario.
<b>DURACION TOTAL DEL CONTRATO:</b>	Un (01) Mes Y Ocho (08) Días Calendario.
<b>VALOR CONTRATO INICIAL:</b>	\$18.425.957,55.
<b>VALOR CONTRATO ADICIONAL N° 01:</b>	\$ 5.950.750,00.
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$24.376.707,55.



En el despacho de la Alcaldía del municipio de Páez, se reunieron se reunieron **DUMAR FABIAN LOZANO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.186.528 expedida en Páez, obrando en su condición de Alcalde Municipal y por lo tanto representante legal del mismo, **CARLOS HENRY RINCÓN RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.276.468 expedida en Tibaná obrando en condición de Secretario de Planeación Municipal, y **SALOMON BUITRAGO RIVERA** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 74.346.865 expedida en Miraflores, en su condición de contratista, con el objeto de revisar el cumplimiento de lo pactado en el contrato y dar por recibido el Objeto del mismo en forma final, de acuerdo a los soportes anexos:

Para constancia se firma en Páez, a los Siete (07) días del mes de Junio de 2017.

  
**DUMAR FABIAN LOZANO VARGAS**  
Alcalde

  
**SALOMON BUITRAGO RIVERA**  
Contratista

  
**CARLOS HENRY RINCÓN RODRÍGUEZ**  
Secretario de Planeación  
Supervisor

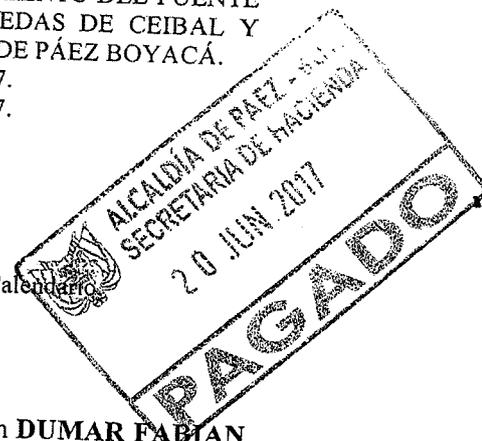
*"Construyamos un Páez para Tod@s, Firme e Incluyente"*

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD "MUNICIPIO DE PAEZ - BOYACA"	FORMATO	
		ACTAS MINIMA CUANTIA	
PROCESO: GESTION FISICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:A-GFC-F-93	VERSION: 0	
	FECHA:22-08-2013	PAG 1 DE 1	

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° COP-05-MP-IMC-042-2017, CELEBRADO ENTRE  
EL MUNICIPIO DE PÁEZ Y SALOMON BUITRAGO RIVERA**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN**

<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE PÁEZ.
<b>NIT:</b>	800.049.508-3.
<b>CONTRATISTA:</b>	SALOMON BUITRAGO RIVERA
<b>C.C:</b>	74.346.865 expedida en Miraflores.
<b>OBJETO:</b>	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE CEIBAL Y YAPOMPO DEL MUNICIPIO DE PÁEZ BOYACÁ.
<b>FECHA CONTRATO:</b>	Veintiocho (28) de Abril de 2017.
<b>FECHA ACTA INICIO:</b>	Veintiocho (28) de Abril de 2017.
<b>FECHA CONTRATO ADICIONAL N° 01:</b>	Treinta (30) de Mayo de 2017.
<b>FECHA RECIBO FINAL:</b>	Siete (07) de Junio de 2017.
<b>FECHA PRESENTE ACTA:</b>	Doce (12) de Junio de 2017.
<b>DURACION CONTRATO INICIAL:</b>	Un (01) Mes.
<b>DURACION CONTRATO ADICIONAL N° 01:</b>	Ocho (08) Días Calendario.
<b>DURACION TOTAL DEL CONTRATO:</b>	Un (01) Mes Y Ocho (08) Días Calendario.
<b>VALOR CONTRATO INICIAL:</b>	\$18.425.957,55.
<b>VALOR CONTRATO ADICIONAL N° 01:</b>	\$ 5.950.750,00.
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$24.376.707,55.



En el despacho de la Alcaldía del municipio de Páez, se reunieron se reunieron **DUMAR FABIAN LOZANO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.186.528 expedida en Páez, obrando en su condición de Alcalde Municipal y por lo tanto representante legal del mismo, **CARLOS HENRY RINCÓN RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.276.468 expedida en Tibaná obrando en condición de Secretario de Planeación Municipal, y **SALOMON BUITRAGO RIVERA** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 74.346.865 expedida en Miraflores, en su condición de contratista, con el objeto de liquidar la invitación pública:

BALANCE FINANCIERO			
VALOR CONTRATO INICIAL	\$	18.425.957,55	
VALOR CONTRATO ADICIONAL N° 01	\$	5.950.750,00	
VALOR ACTA LIQUIDACIÓN			\$ 24.376.707,55
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$</b>	<b>24.376.707,55</b>	<b>\$ 24.376.707,55</b>

Para constancia se firma en Páez, a los Doce (12) días del mes de Junio de 2017.

**DUMAR FABIAN LOZANO VARGAS**  
Alcalde

**SALOMON BUITRAGO RIVERA**  
Contratista

**CARLOS HENRY RINCÓN RODRÍGUEZ**  
Secretario de Planeación  
Supervisor

*"Construyamos un Páez para Tod@s, Firme e Incluyente"*

Señor

LUIS MORENO BUITRAGO

Representante Legal Empresa SERVIMOREL LTDA

Miraflores

Respetado señor:

Yo PEDRO MORALES ROCHA identificado con cedula de ciudadanía 6.753.831 expedida en Tunja comedidamente me permito solicitarle se sirva expedirme una certificación del tiempo que laboró el señor SALOMÓN BUITRAGO RIVERA identificado con cedula de ciudadanía 74.346.865 expedida en Miraflores en la empresa que usted dignamente regenta.

Le solicito me la envíe al número de Whatsapp 3118422504 y me es necesaria para allegarla como prueba documental en un proceso civil laboral.

Mi dirección de residencia es la vereda Loma Alta del municipio de Páez

Por la atención prestada a mi petición le anticipo mis agradecimientos y me suscribo con sentimiento de gratitud y respeto.

Atentamente,



PEDRO MORALES ROCHA

EL Suscrito gerente de **SERVIMOREL LTDA. Sr. LUIS ALFONSO MORENO CUBIDES,**

**CERTIFICA QUE:**

El señor: **BUITRAGO RIVERA SALOMON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.346.865 de Miraflores Boyacá, laboró en esta empresa desde 25 de marzo de 2015 hasta el 01 de Agosto de 2016 en el cargo de Conductor.

Demostrando en este tiempo ser una persona eficiente y responsable en las labores encomendadas.

La presente solicitud se expide en la ciudad de Miraflores a los (02) días del mes de Agosto de 2016.

Cordialmente



**LUIS ALFONSO MORENO CUBIDES**  
R/L Servimovel Ltda.

*Salomon Buitrago R.*  
*CCFH'346865*

---

Páez (Boy), 09 de marzo de 2023

Señor (es)

**MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN**

[notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co)

La ciudad

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**

**PEDRO MORALES ROCHA**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 6.753.831 de Tunja, con domicilio y residencia en la vereda Loma alta del Municipio de Páez (Boy), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordante, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición, con base en los siguientes.

**HECHOS**

**PRIMERO:** En la actualidad vivo en la finca de mi propiedad ubicada en la vereda Loma Alta del Municipio de Páez Boyacá, sitio donde en vida estuvo viviendo el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá, hasta el mes de mayo del año 2022.

**SEGUNDO:** Estando allí viviendo el señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se desplazaban constantemente al área urbana como rural del Municipio a realizar diferentes trabajos con vinculación laboral o por contrato con distintos empleadores tanto públicos como privados .

Con base en lo esbozado en el acápite anterior, respetuosamente me permito realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

a. Se expida constancia o certificación de acuerdo a la base de datos que tiene Medimas E.P.S S.A.S en liquidación cuales fueron los empleadores (empresas públicas o privadas) con sus respectivos nombres e identificaciones que contribuyeron con el pago de aportes en salud del señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá, durante el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de mayo del año 2022 .

---

b. Petición que fundamento con base en la consulta realizada en el ADRES de afiliados compensados donde se indica que el señor Buitrago y la señora Gloria Isabel tenían una afiliación como cotizante o beneficiarios de dicha EPS, desconociendo sus empleadores.

La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como **prueba en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá**, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).

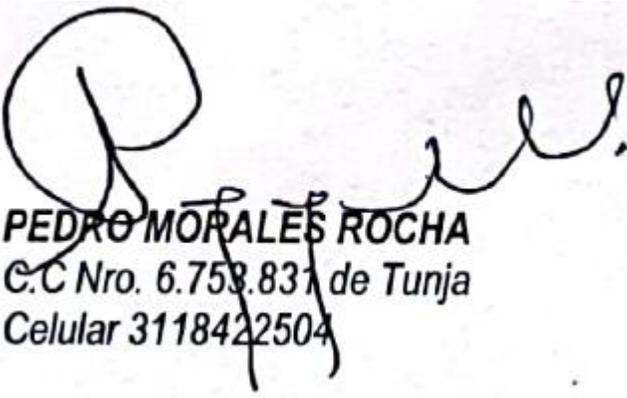
### ANEXOS

Copia de la consulta de afiliados compensados efectuada en la pagina del ADRES del señor Salomon Buitrago Rivera (q.e.p.d) y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar.

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com), celular 3118422504, o en mi residencia ubicada en la vereda loma alta del Municipio de Páez Boyacá.

Cordialmente,



**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Celular 3118422504

"El Ministerio de Salud y Protección Social comunica que la información dispuesta en esta consulta contiene los datos reportados conforme a las fechas definidas en el Decreto 780 de 2016 por las Empresas Promotoras de Salud - EPS y Entidades Obligadas a Compensar - EOC que han superado el proceso de validación y cruce definidos en las normas y en las especificaciones técnicas; por lo tanto esta información se debe utilizar como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como único criterio para denegar la prestación de los servicios de salud a las personas. Si Usted encuentra una inconsistencia en la información publicada, por favor remítase a la EPS o EOC y solicite la corrección de su información a fin de que esta remita la novedad correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y ésta proceda a la actualización en las bases de datos."

#### CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS

##### INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIPO IDENTIFICACION	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	74346865	BUITRAGO	RIVERA	SALOMON		2015-11	SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	COTIZANTE
CC	74346865	BUITRAGO	RIVERA	SALOMON		2022-09	E.R.S SANITAS	COTIZANTE
CC	74346865	BUITRAGO	RIVERA	SALOMON		2022-03	MEDIMAS EPS S.A.S	COTIZANTE
CC	74346865	BUITRAGO	RIVERA	SALOMON		2017-07	CAFESALUD E.R.S S.A.	COTIZANTE

##### INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *
E.R.S SANITAS	09/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SANITAS	08/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SANITAS	07/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SANITAS	06/2022	8	COTIZANTE	Estado Emergencia
E.R.S SANITAS	06/2022	21	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SANITAS	05/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SANITAS	04/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SANITAS	03/2022	14	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	03/2022	16	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	02/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización


67 Registros en 7 Páginas

Pago Normal: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

Estado Emergencia: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Dicho lo anterior estos afiliados no cuentan con un pago o cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

[Volver a Consultar](#)

[Descargar](#)



Tipo Identificación	Numero Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS/EOC	Tipo Afiliación
EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*				
E.P.S SANITAS	09/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
E.P.S SANITAS	08/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
E.P.S SANITAS	07/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
E.P.S SANITAS	06/2022	8	COTIZANTE	Estado Emergencia				
E.P.S SANITAS	06/2022	21	COTIZANTE	Pago con cotización				
E.P.S SANITAS	05/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
E.P.S SANITAS	04/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
E.P.S SANITAS	03/2022	14	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	03/2022	16	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	02/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	01/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	12/2021	27	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	10/2021	2	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	09/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	08/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	07/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	06/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	01/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	12/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	11/2020	11	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	03/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	02/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	01/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	12/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	11/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	10/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	09/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	04/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	03/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
MEDIMAS EPS S.A.S	02/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización				

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
MEDIMAS EPS S.A.S	01/2019	14	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	12/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	11/2018	15	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	08/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	07/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	06/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	05/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	04/2018	1	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	02/2018	16	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	08/2017	15	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	07/2017	16	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	06/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	05/2017	5	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	04/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	03/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	02/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	01/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	12/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	11/2016	25	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	09/2016	1	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	08/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	07/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	06/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	05/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	04/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	03/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	02/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	01/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	12/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÒN	11/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÒN	10/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÒN	09/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACION	08/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACION	07/2015	16	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACION	08/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACION	05/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACION	04/2015	6	COTIZANTE	Pago con cotización

**Información Importante:**

El campo "Observación \*" denota la siguiente situación:

**Pago con cotización:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Pago Normal, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la BDU, en el marco del Decreto 780 de 2016.

**Estado Emergencia:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Estado Emergencia, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Por lo anterior no tienen cotizaciones en salud.

## MAESTRO AFILIADOS COMPENSADOS

"El Ministerio de Salud y Protección Social comunica que la información dispuesta en esta consulta contiene los datos reportados conforme a las fechas definidas en el Decreto 780 de 2016 por las Empresas Promotoras de Salud - EPS y Entidades Obligadas a Compensar - EOC que han superado el proceso de validación y cruce definidos en las normas y en las especificaciones técnicas; por lo tanto esta información se debe utilizar como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como único criterio para denegar la prestación de los servicios de salud a las personas. Si Usted encuentra una inconsistencia en la información publicada, por favor remítase a la EPS o EOC y solicite la corrección de su información a fin de que esta remita la novedad correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y ésta proceda a la actualización en las bases de datos."

### CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS

#### INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIPO IDENTIFICACION	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	51989715	FONSECA	BOLIVAR	GLORIA	ISABEL	2017-12	COOSALUD S.A.S	COTIZANTE
CC	51989715	FONSECA	BOLIVAR	GLORIA	ISABEL	2015-03	SALUDCOOP E.R.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	COTIZANTE

#### INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *
COOSALUD S.A.S	12/2017	25	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	11/2017	6	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	03/2016	5	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	02/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	01/2016	1	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.R.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	03/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.R.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	02/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.R.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	01/2015	22	COTIZANTE	Pago con cotización

Pago Normal: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

Estado Emergencia: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Dicho lo anterior estos afiliados no cuentan con un pago o cobzación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

[Volver a Consultar](#)[Descargar](#)



Señor:

**SALOMON BUITRAGO RIVERA**

Bogotá, D. C.

**CERTIFICACION DE PAGOS**

La EPS MEDIMÁS En Liquidación Régimen Contributivo (EPS044) se permite certificar los pagos a salud, realizados para el aportante identificado con **CC 74346865** desde el 01 de agosto de 2017 hasta el 16 de marzo de 2022 para fines pertinentes.

TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO COTIZANTE	NOMBRE DEL COTIZANTE
CC	74346865	SALOMON BUITRAGO RIVERA

Nro. Planilla	Periodo Reportado	Doc. Empleador	Razón Social Empleador	IBC	Cotización	Novedades	Días Cotizados
11989798	201708	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	585,660	73,300	RET	15
12672215	201802	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	1,003,936	125,600	ING,RET	16
12896508	201804	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	26,042	3,300	ING,RET	1
8480612627	201805	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	1,882,380	235,300	ING	30
8480612640	201806	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA	1,882,380	235,300		30

### En liquidación

			LINEA LOS OCOBOS.				
8481461744	201807	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	1,882,380	235,300		30
8482737953	201808	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	1,882,380	235,300	RET	30
7705572381	201811	901212443	CONSORCIO CASARS	390,621	15,700	ING	15
7708816646	201812	901212443	CONSORCIO CASARS	781,242	31,300	RET	30
8487887789	201901	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	878,444	109,900	ING	14
8488787147	201902	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	1,984,020	248,100		30
8489767651	201903	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	1,984,020	248,100		30
8491126582	201904	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	1,984,020	248,100	RET	30
7730065107	201909	901156629	SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS	828,116	33,200	ING	30
7733891709	201910	901156629	SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS	828,116	33,200		30
8498975103	201911	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES	754,794	94,400	ING	18

### En liquidación

			COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.				
7736191491	201911	901156629	SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS	828,116	33,200		30
7738709641	201912	901156629	SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS	828,116	33,200		30
9400818670	201912	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	1,257,990	157,300		30
4314002375	201911	74346865	SALOMON BUITRAGO RIVERA	828,116	103,600	ING,RET	30
7739652714	202001	901156629	SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS	552,078	22,100	RET	20
9401741658	202001	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	1,257,990	157,300	ING,RET	30
9402885808	202002	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	1,257,990	157,300	ING	30
9403478851	202003	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	1,257,990	157,300	RET	30
9404803756	202003	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	321,862	40,300	ING,RET	11
9412617861	202011	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	461,263	18,500	ING	11

### En liquidación

9413897409	202012	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	1,305,810	52,300		30
9414984311	202101	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	1,305,810	52,300	RET	30
9420981852	202106	820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLORENA LINEA LOS OCOBOS.	1,458,481	58,400	ING,RET	30
9423424367	202107	901343708	LINEA NACIONAL ESPECIAL DE TURISMO SAS	1,326,840	165,900	ING	30
9423580013	202108	901343708	LINEA NACIONAL ESPECIAL DE TURISMO SAS	1,326,840	165,900		30
9424368964	202109	901343708	LINEA NACIONAL ESPECIAL DE TURISMO SAS	1,326,840	165,900	RET	30
9425499600	202110	901343708	LINEA NACIONAL ESPECIAL DE TURISMO SAS	88,456	11,100	ING,RET	2
7820384093	202112	901156629	SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS	817,674	32,800	ING	27
7821614750	202201	901156629	SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS	908,526	36,400		30
7825724097	202202	901156629	SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS	1,000,000	40,000		30
7829464596	202203	901156629	SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS	1,000,000	40,000		30



### En liquidación

Cualquier inquietud con la información aquí contenida, puede comunicarse vía correo electrónico a la cuenta de correo [notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co).

El presente certificado, se expide a solicitud del interesado, para los fines pertinentes.

Elaborado por: **Ruth Cecilia Arévalo**

Medimas EPS en Liquidación.

Bogotá D.C. 14 de marzo de 2023  
Radicado: 1202317009325  
(favor citar este número al contestar)

DPM-4361-2023

Señor  
PEDRO MORALES ROCHA  
Peticionario  
Correo electrónico: [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com)

Traslado por Competencia \*\*\*POR FAVOR DAR RESPUESTA DIRECTAMENTE AL PETICIONARIO\*\*\*  
COOSALUD EPS S.A  
[notificacioncoosaludeps@coosalud.com](mailto:notificacioncoosaludeps@coosalud.com)

**Referencia:** Solicitud de Información – Certificación de Empleadores y Aportes de Salomón Buitrago Rivera y Gloria Isabel Fonseca Bolívar.  
**Asunto:** Pronunciamiento Medimás EPS S.A.S

Reciba un cordial saludo,

En atención a la petición de la referencia radicada a Medimás EPS en Liquidación, a través de la cual solicita: "**Se expida constancia o certificación de acuerdo a la base de datos que tiene Medimás E.P.S S.A.S en liquidación cuales fueron los empleadores (empresas públicas o privadas) con sus respectivos nombres e identificaciones que contribuyeron con el pago de aportes en salud del señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá, durante el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de mayo del año 2022**". Una vez efectuadas las validaciones técnicas al interior de la entidad, por medio del presente escrito me permito emitir un pronunciamiento en los siguientes términos:

**I. Consideración Preliminar.**

Previó a emitir un pronunciamiento de fondo, es menester indicar que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 2022320000000864 - 6 del 8 de marzo del año 2022, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMÁS EPS S.A.S., y se designó como **LIQUIDADOR** de MEDIMÁS EPS S.A.S., al suscrito **FARUK URRUTIA JALILIE**, quien por mandato especial ejercerá las funciones propias del cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Decreto Ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Para el efecto, durante el proceso de liquidación podré adoptar las medidas previstas en el artículo 9.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010. Así mismo, ejercer la función de representante legal de la entidad objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del acto administrativo ya referenciado.

**II. De la petición en concreto.**

Acorde con la manifestación que reposa en el traslado, el objeto del derecho de petición por usted presentado se circunscribe al siguiente:

**Ilustración No. 1 – Contenido de la petición.**

**PETICIÓN**

a. *Se expida constancia o certificación de acuerdo a la base de datos que tiene Medimas E.P.S S.A.S en liquidación cuales fueron los empleadores (empresas públicas o privadas) con sus respectivos nombres e identificaciones que contribuyeron con el pago de aportes en salud del señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá, durante el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de mayo del año 2022 .*

b. *Petición que fundamento con base en la consulta realizada en el ADRES de afiliados compensados donde se indica que el señor Buitrago y la señora Gloria Isabel tenían una afiliación como cotizante o beneficiarios de dicha EPS, desconociendo sus empleadores.*

*La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como **prueba en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá**, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).*

**Consideraciones sobre el derecho de petición.**

De cara al derecho fundamental de petición, es importante indicar que Medimás EPS hoy en Liquidación, respeta y acata las disposiciones que regulan el derecho de petición, en armonía con los demás derechos fundamentales, por lo tanto, reconoce su ejercicio y su protección jurídica, lo que involucra obligaciones y responsabilidades de ambas partes.

Con lo anterior, es trascendental indicar que si bien es cierto, el contenido del derecho de petición reside en la resolución pronta, oportuna y congruente de la correspondiente solicitud, también lo es que, **la respuesta que se emita no implica siempre aceptación de lo solicitado**, en tanto habrá casos en los cuales nos encontremos en imposibilidad jurídica de emitir, lo que se traduce en que este derecho no es absoluto, sino que supone una carga que condiciona su realización, de acuerdo con el objeto de la petición formulada.

Hechas las anteriores precisiones, a continuación, se procede a emitir el siguiente pronunciamiento:

**III. Respuesta de Medimás EPS en Liquidación:**

Una vez validada las bases de datos disponibles en la entidad, con las implicaciones y deficiencias documentales que conlleva el proceso liquidatorio, habiendo verificado con el componente de aseguramiento, quien presentó los siguientes hallazgos frente a su solicitud:

ITEM	DOCUMENTO	RAZÓN SOCIAL	OBSERVACIONES
1	6753831	PEDRO MORALES ROCHA	<p>Dando respuesta a su solicitud nos permitimos enviar Certificado de aportes del señor <b>SALOMON BUITRAGO RIVERA</b> con <b>CC 74346865</b>.</p> <p>De acuerdo con la validación realizada en el sistema se informa, que la señora <b>GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR</b> identificada con <b>CC 51989715</b>, según ADRES, se encuentra afiliada para <b>COOSALUD EPS S.A.-CM</b>, con fecha de afiliación del 12/01/2016, en calidad de Cotizante Activa.</p>

Por consiguiente, nos permitimos atender su solicitud correspondiente al Certificado de Aportes del señor **SALOMON BUITRAGO RIVERA** (q.e.p.d), mediante el siguiente documento:

 CertificadoAportesAporte SALOMON BUITRAGO RIVERA CC 74346865.pdf

Teniendo en cuenta el insumo brindado en lo referente a la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar, es importante precisar que esta petición deberá ser objeto de solicitud ante **COOSALUD EPS S.A.-CM**, al resultar ser esta entidad encargada de prestarle servicios de salud. Por lo tanto, esta aseguradora correrá traslado por competencia a la EPS relacionada en líneas precedentes, para que esta entidad en cumplimiento de su deber legar le entregue el documento por usted solicitado.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que Medimás EPS hoy en liquidación, no es la entidad competente para responder de fondo la petición elevada, se procedió de conformidad con lo estipulado en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, a dar traslado de la solicitud efectuada al prestador **COOSALUD EPS S.A - CM**, en aras de que sea esté quien brinde respuesta oportuna y de fondo ÚNICAMENTE al peticionario al correo [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com) **\*\*\*SEÑOR EPS POR FAVOR DAR RESPUESTA DIRECTAMENTE AL PETICIONARIO\*\***

En los anteriores términos y luego de haber realizado un proceso analítico, minucioso y detallado para la verificación de los hechos objeto de la petición de la referencia, se da respuesta de fondo a la misma, con términos de suficiente y efectividad, ello en consonancia con lo ordenando por la carta magna y por la Honorable Corte Constitucional en sus múltiples pronunciamientos de orden jurisprudenciales, así:

*"Este Tribunal ha entendido que una respuesta de fondo es aquella que refleja que la entidad ha realizado un proceso analítico y detallado para la verificación de los hechos. Es la respuesta que enuncia el marco jurídico que regula el tema sobre el cual se está cuestionando, y que hace un análisis y confrontación de la petición, sin importar si la misma es favorable o no a los intereses del peticionario.*

*Una respuesta que no reúna este requisito condena al solicitante a una situación de incertidumbre, especialmente si se considera que, en muchos eventos, de esa respuesta depende el ejercicio de otros derechos subjetivos, como el derecho al acceso a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.*

*También se ha considerado que los presupuestos de suficiencia, efectividad y congruencia pueden ser empleados para entender como satisfecho un derecho de petición. Por lo tanto, "una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la solicitud y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la contestación sea negativa a las pretensiones del peticionario; es efectiva si soluciona el caso que se plantea (artículos 2, 86 y 209 de la C.P.); y es congruente si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido<sup>1</sup>".*

De la misma manera, se precisa que este documento es de carácter informativo y se emite en el marco de la petición elevada, por lo que el mismo no constituye aceptación, ni sustituye el proceso definido por la ley para la prestación y graduación de acreencias.

A su vez, se reitera nuestro compromiso de atender integral y oportunamente las peticiones que se presenten a esta Aseguradora en garantía al derecho fundamental de petición.

Por último, y con el objetivo de mantener informada a los distintos grupos de intereses y de conformidad con el deber legal, en el marco de la liquidación se ha procedido a comunicar en diarios de amplia circulación los edictos correspondientes. De la misma manera a través de la página web de la EPS se traslada la información relevante del proceso: <https://medimas.com.co/liquidacion/>

Cordialmente,



**FARUK URRUTIA JALILIE**  
**Representante Legal Liquidador**  
**MEDIMÁS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN.**

Proyectó: DRS /Revisó: VSYL / Aprobó: LND Coordinador Equipo jurídico de la liquidación

*DRS*

Anexo:

 CertificadoAportesAporte SALOMON BUITRAGO RIVERA CC 74346865.pdf

 1202317009325 DERECHO DE PETICION ART\_ 23 C\_ Pol MEDIMAS EPS S\_AS (1).msg

<sup>1</sup> Sentencia T-608/13

---

Páez (Boy), 02 de marzo de 2023

Señores  
**EMPRESA OCENSA**  
notificaciones.judiciales@ocensa.com.co

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**

**PEDRO MORALES ROCHA**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 6.753.831 de Tunja, con domicilio y residencia en la vereda Loma alta del Municipio de Páez (Boy), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordante, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición, con base en los siguientes.

**HECHOS**

**PRIMERO:** En la actualidad vivo en la finca de mi propiedad ubicada en la vereda Loma Alta del Municipio de Páez Boyacá, sitio donde en vida estuvo viviendo el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá, hasta el mes de mayo del año 2022.

**SEGUNDO:** Estando allí viviendo el señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se desplazaban constantemente a realizar diferentes trabajos con vinculación laboral o por contrato con esta empresa durante la ejecución de la estación de bombeo del oleoducto ubicada en Páez Boyacá

Con base en lo esbozado en el acápite anterior, respetuosamente me permito realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

a. Si el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá tenían algún tipo de vinculación contractual con la empresa, ya sea a través del orden de prestación de servicios, en alguna de las vacantes, durante el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de mayo del año 2022 y bajo qué modalidad si contratando directamente o a través de una empresa legalmente constituida.

b. Que dado el suceso de vinculación del señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se expida copia de los contratos de vinculación de los referidos con la empresa Ocensa

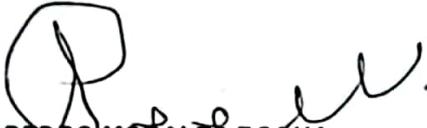
---

La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como prueba en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com), celular 3118422504, o en mi residencia ubicada en la vereda loma alta del Municipio de Páez Boyacá.

Cordialmente,



**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Celular 3118422504

Bogotá D.C., marzo de 2023

Señor:

**PEDRO MORALES ROCHA**

Email: [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com)

Vereda Loma Alta

Páez, Boyacá

Referencia: Respuesta sobre su petición

Apreciado señor Morales,

Reciba un especial saludo del Oleoducto Central S.A. En atención a su comunicación en la que solicita información de carácter laboral sobre terceras personas, nos permitimos manifestarle que de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la ley 1755 de 2015, esta información es de carácter reservado y, únicamente el titular de esta, sus apoderados o personas autorizadas con facultad expresa para acceder a ella, son los únicos que podrán solicitarla.

Teniendo en cuenta que usted no acredita ninguna de estas condiciones, no es posible acceder a su solicitud.

Cordial Saludo,

DocuSigned by:

*Andrés Agudelo Puerta*

E80512DE7E8745F...

**ANDRÉS AGUDELO PUERTA**

Gerente de Relaciones Laborales y Compensación

---

Páez (Boy), 09 de marzo de 2023

Señores

**EMPRESA MORELCO**

[info@morelco.com.co](mailto:info@morelco.com.co)

La Ciudad

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**

**PEDRO MORALES ROCHA**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 6.753.831 de Tunja, con domicilio y residencia en la vereda Loma alta del Municipio de Páez (Boy), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición, con base en los siguientes.

**HECHOS**

**PRIMERO:** En la actualidad vivo en la finca de mi propiedad ubicada en la vereda Loma Alta del Municipio de Páez Boyacá, sitio donde en vida estuvo viviendo el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá D.C, hasta el mes de mayo del año 2022.

**SEGUNDO:** Estando allí viviendo el señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se desplazaban constantemente a realizar diferentes trabajos en el área urbana y rural del Municipio con vinculación laboral o por contrato con dicha empresa.

Con base en lo esbozado en el acápite anterior, respetuosamente me permito realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

a. Si el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá D.C, tenían algún tipo de vinculación contractual con la empresa, ya sea a través del orden de prestación de servicios, en alguna de las vacantes, durante el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de mayo del año 2022 y bajo qué modalidad si contratando directamente o a través de una empresa legalmente constituida.

b. Que dado el suceso de vinculación del señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se expida copia de los contratos de vinculación de los referidos con la empresa [info@morelco.com.co](mailto:info@morelco.com.co).

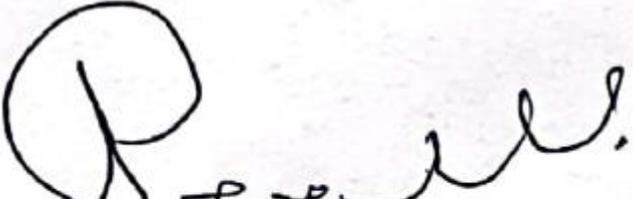
---

La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como **prueba en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá**, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com), celular 3118422504, o en mi residencia ubicada en la vereda loma alta del Municipio de Páez Boyacá.

Cordialmente,



**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Celular 3118422504

Bogotá, 21 de marzo de 2023

Señores:

**PEDRO MORALES ROCHA**

CC. 6753831

[nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com)

Páez (Boy)

**Asunto: Respuesta Derecho de petición Referencia “DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR”-  
recibido en fecha 09 de marzo de 2023.**

Cordial saludo,

Acusamos recibido de su correo de la referencia, por medio del cual eleva usted petición a MORELCO SAS, en la cual solicita se haga entrega de una serie de información respecto del señor **Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d)**, al respecto, nos permitimos indicar que:

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1266 de 2008 en su artículo No 5, la información de carácter personal solo podrá ser suministrada a:

- a) *A los titulares, a las personas debidamente autorizadas por estos y a sus causahabientes mediante el procedimiento de consulta previsto en la presente ley.*
- b) *A los usuarios de la información, dentro de los parámetros de la presente ley.*
- c) *A cualquier autoridad judicial, previa orden judicial.*
- d) *A las entidades públicas del poder ejecutivo, cuando el conocimiento de dicha información corresponda directamente al cumplimiento de alguna de sus funciones.*
- e) *A los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal, o administrativa, cuando la información sea necesaria para el desarrollo de una investigación en curso.*
- f) *A otros operadores de datos, cuando se cuente con autorización del titular, o cuando sin ser necesaria la autorización del titular el banco de datos de destino tenga la misma finalidad o una finalidad que comprenda la que tiene el operador que entrega los datos. Si el receptor de la información fuere un banco de datos extranjero, la entrega sin autorización del titular sólo podrá realizarse dejando constancia escrita de la entrega de la información y previa verificación por parte del operador de que las leyes del país respectivo o el receptor otorgan garantías suficientes para la protección de los derechos del titular.*
- g) *A otras personas autorizadas por la ley.*

Por lo tanto, nos permitimos informar que:

- i. La información o los datos que durante la relación de trabajo se generen, tiene el carácter de reservada y hace parte de los datos que son salvaguardados o protegidos por el artículo 15 de nuestra Constitución Nacional.
- ii. Las informaciones y datos de los trabajadores no pueden circular libremente al interior de la empresa, ni trascender hacia el público en general.

Por lo anterior y en estricto cumplimiento con la jurisprudencia constitucional, con el fin de preservar el derecho de hábeas data, so pena de violación a los derechos fundamentales a la autodeterminación informática o intimidad, nos reservamos el derecho de generar y entregar información, en razón a que no se demuestra la calidad en la que actúa.

En los anteriores términos consideramos cumplido nuestro deber de respuesta.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
Fernando Gutiérrez Mayorga  
Fecha: 2023.03.17 16:51:22  
+05'00'

**FERNANDO GUTIÉRREZ MAYORGA**

Representante Legal Grupo 2

**MORELCO SAS**

---

Páez (Boy), 02 de marzo de 2023

Señores  
**EMPRESA TGI**  
notificaciones.judiciales@tgi.com.co

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**

**PEDRO MORALES ROCHA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 6.753.831 de Tunja, con domicilio y residencia en la vereda Loma alta del Municipio de Páez (Boy), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordante, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición, con base en los siguientes.

**HECHOS**

**PRIMERO:** En la actualidad vivo en la finca de mi propiedad ubicada en la vereda Loma Alta del Municipio de Páez Boyacá, sitio donde en vida estuvo viviendo el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá, hasta el mes de mayo del año 2022.

**SEGUNDO:** Estando allí viviendo el señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se desplazaban constantemente a realizar diferentes trabajos con vinculación laboral o por contrato durante la ejecución de obras realizadas por la empresa en el municipio de Páez Boyacá

Con base en lo esbozado en el acápite anterior, respetuosamente me permito realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

a. Si el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá tenían algún tipo de vinculación contractual con la empresa, ya sea a través del orden de prestación de servicios, en alguna de las vacantes, durante el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de mayo del año 2022 y bajo qué modalidad si contratando directamente o a través de una empresa legalmente constituida.

b. Que dado el suceso de vinculación del señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se expida copia de los contratos de vinculación de los referidos con la empresa TGI

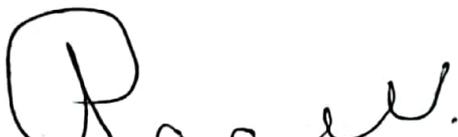
---

La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como prueba en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com), celular 3118422504, o en mi residencia ubicada en la vereda loma alta del Municipio de Páez Boyacá.

Cordialmente,



**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Celular 3118422504

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2023

Señor  
**PEDRO MORALES ROCHA**  
nogamor1952@gmail.com  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información allegada a través de correo electrónico el 03 de marzo de 2023 bajo radicado de entrada TGI E20230100003647.

Respetado Señor Pedro:

Reciba un cordial saludo de la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP (en adelante TGI S.A. ESP.), dando respuesta al correo del asunto, mediante la cual se solicita:

*Si el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá tenían algún tipo de vinculación contractual con la empresa, ya sea a través del orden de prestación de servicios, en alguna de las vacantes, durante el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de mayo del año 2022 y bajo qué modalidad si contratando directamente o a través de una empresa legalmente constituida.*

*Que dado el suceso de vinculación del señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se expida copia de los contratos de vinculación de los referidos con la empresa TGI.*

*La anterior petición respetuosa la hago efectos de tenerla como prueba en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circulo Miraflores Boyacá, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).*

Atendiendo a su petición, nos permitimos manifestar que la información solicitada en su comunicación contiene datos sensibles, por lo que, TGI solo está autorizado a entregarlos bajo requerimiento de entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 literal a) de la Ley 1581 de 2012, en consecuencia, no es posible la entrega de la información solicitada.

La presente respuesta se brinda de manera oportuna y de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y concordantes de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**EDUARDO SALCEDO ZAMBRANO**  
Subdirector de Relaciones Laborales

Elaboró: VTA/ Valentina Zapata  
Revisó: VTA/ Eduardo Salcedo  
Aprobó: VTA/ Eduardo Salcedo

---

Páez (Boy), 09 de marzo de 2023

Señores

**EMPRESA MASSY ENERGY**

[contacto.co@massygroup.com](mailto:contacto.co@massygroup.com)

La Ciudad

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**

**PEDRO MORALES ROCHA**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 6.753.831 de Tunja, con domicilio y residencia en la vereda Loma alta del Municipio de Páez (Boy), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordante, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición, con base en los siguientes.

**HECHOS**

**PRIMERO:** En la actualidad vivo en la finca de mi propiedad ubicada en la vereda Loma Alta del Municipio de Páez Boyacá, sitio donde en vida estuvo viviendo el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá D.C, hasta el mes de mayo del año 2022.

**SEGUNDO:** Estando allí viviendo el señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se desplazaban constantemente a realizar diferentes trabajos en el área urbana y rural del Municipio con vinculación laboral o por contrato con dicha empresa.

Con base en lo esbozado en el acápite anterior, respetuosamente me permito realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

a. Si el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá D.C, tenían algún tipo de vinculación contractual con la empresa, ya sea a través del orden de prestación de servicios, en alguna de las vacantes, durante el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de mayo del año 2022 y bajo qué modalidad si contratando directamente o a través de una empresa legalmente constituida.

b. Que dado el suceso de vinculación del señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se expida copia de los contratos de vinculación de los referidos con la empresa Massy Energy.

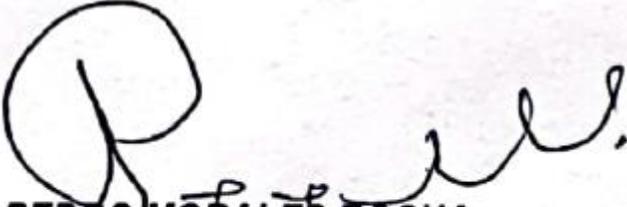
---

La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como **prueba en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá**, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com), celular 3118422504, o en mi residencia ubicada en la vereda loma alta del Municipio de Páez Boyacá.

Cordialmente,



**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Celular 3118422504

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023

Señor:  
**PEDRO MORALES ROCHA**  
c.c. 6.753.831

**Asunto:** Respuesta SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

**Cordial saludo:**

**CARLOS ANDRES NIETO HERRERA**, en mi calidad de Apoderado General de la sociedad **MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 830.090.773 -0, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, atendiendo su solicitud allegada vía correo electrónico el día 09 de marzo de dos mil veintitrés (2023), procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que la información relacionada con posibles vínculos contractuales, salarios devengados, números de celular y/o correos electrónicos, corresponden, según lo establecido dentro de la Ley 1581 de 2012, a información de carácter privada, que se encuentra sujeta a reserva, pues está relacionada con información personal de el (los) trabajador(es) y de la compañía.

Al respecto la Corte Constitucional en sentencia T-114 de 2018 precisó:

*"La jurisprudencia de la Corte Constitucional define la información privada como aquella que se encuentra en el ámbito propio del sujeto a quien le incumbe y, por ende, sólo puede accederse a ésta por orden de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones."*

En ese sentido, la información solo podrá ser suministrada a quien sea el titular de ésta, sus apoderados o persona que haya sido autorizada con facultades expresas para acceder a esta clase de información, como las autoridades judiciales y administrativas competentes. Calidad que no fue acreditada por usted en la petición remitida.

Recomendamos efectúe usted solicitud al Juzgado donde aduce tiene interpuesta la demanda para que esta entidad solicite la información que requiera. A fin de que los datos personales de los trabajadores no sean tratados para fines distintos para los que originalmente fueron recolectados, rebasando la esfera de privacidad de las personas y lesionando en ocasiones, otros derechos y libertades. El Tratamiento debe obedecer a una finalidad de legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada a nuestra Entidad.

Así, la compañía no tiene otra alternativa, más que la de rechazar su solicitud de información, en razón a la naturaleza reservada que tiene la misma.

Cordialmente,



**CARLOS ANDRÉS NIETO HERRERA**  
Abogado Laboral  
**MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S**

c.c. [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com)

---

Páez (Boy), 09 de marzo de 2023

Señores

**EMPRESA WORLEY PARSONS**

[bd.colombia@worley.com](mailto:bd.colombia@worley.com)

La Ciudad

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**

**PEDRO MORALES ROCHA**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 6.753.831 de Tunja, con domicilio y residencia en la vereda Loma alta del Municipio de Páez (Boy), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición, con base en los siguientes.

**HECHOS**

**PRIMERO:** En la actualidad vivo en la finca de mi propiedad ubicada en la vereda Loma Alta del Municipio de Páez Boyacá, sitio donde en vida estuvo viviendo el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá D.C, hasta el mes de mayo del año 2022.

**SEGUNDO:** Estando allí viviendo el señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se desplazaban constantemente a realizar diferentes trabajos en el área urbana y rural del Municipio con vinculación laboral o por contrato con dicha empresa.

Con base en lo esbozado en el acápite anterior, respetuosamente me permito realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

a. Si el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá D.C, tenían algún tipo de vinculación contractual con la empresa, ya sea a través del orden de prestación de servicios, en alguna de las vacantes, durante el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de mayo del año 2022 y bajo qué modalidad si contratando directamente o a través de una empresa legalmente constituida.

b. Que dado el suceso de vinculación del señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se expida copia de los contratos de vinculación de los referidos con la empresa Worley Parsons

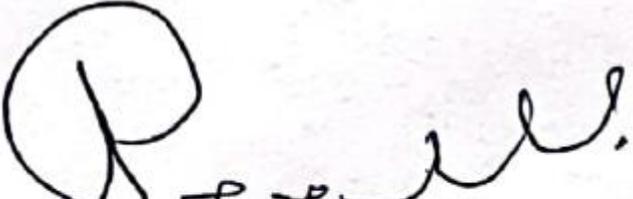
---

La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como **prueba en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá**, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com), celular 3118422504, o en mi residencia ubicada en la vereda loma alta del Municipio de Páez Boyacá.

Cordialmente,



**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Celular 3118422504

---

Páez (Boy), 09 de marzo de 2023

Señores

**EMPRESA ISMOCOL S.A**

[financiero.contable@ismocol.com](mailto:financiero.contable@ismocol.com)

La Ciudad

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**

**PEDRO MORALES ROCHA**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 6.753.831 de Tunja, con domicilio y residencia en la vereda Loma alta del Municipio de Páez (Boy), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición, con base en los siguientes.

**HECHOS**

**PRIMERO:** En la actualidad vivo en la finca de mi propiedad ubicada en la vereda Loma Alta del Municipio de Páez Boyacá, sitio donde en vida estuvo viviendo el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá D.C, hasta el mes de mayo del año 2022.

**SEGUNDO:** Estando allí viviendo el señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se desplazaban constantemente a realizar diferentes trabajos en el área urbana y rural del Municipio con vinculación laboral o por contrato con dicha empresa.

Con base en lo esbozado en el acápite anterior, respetuosamente me permito realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

a. Si el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá D.C, tenían algún tipo de vinculación contractual con la empresa, ya sea a través del orden de prestación de servicios, en alguna de las vacantes, durante el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de mayo del año 2022 y bajo qué modalidad si contratando directamente o a través de una empresa legalmente constituida.

b. Que dado el suceso de vinculación del señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se expida copia de los contratos de vinculación de los referidos con la empresa Ismocol S.A.

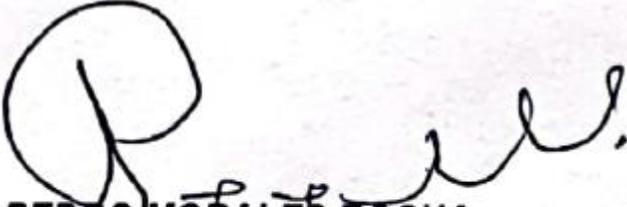
---

La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como **prueba en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá**, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com), celular 3118422504, o en mi residencia ubicada en la vereda loma alta del Municipio de Páez Boyacá.

Cordialmente,



**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Celular 3118422504

---

Páez (Boy), 05 de Julio de 2023

Señores

**EMPRESA GRUPO ATLAS**

jefeimpuestos@atlas.com.co

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**

**PEDRO MORALES ROCHA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 6.753.831 de Tunja, con domicilio y residencia en la vereda Loma alta del Municipio de Páez (Boy), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordante, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición, con base en los siguientes.

**HECHOS**

**PRIMERO:** En la actualidad vivo en la finca de mi propiedad ubicada en la vereda Loma Alta del Municipio de Páez Boyacá, sitio donde en vida estuvo viviendo el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá, hasta el mes de mayo del año 2022.

**SEGUNDO:** Estando allí viviendo el señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se desplazaban constantemente a realizar diferentes trabajos con vinculación laboral o por contrato durante la ejecución de obras realizadas por la empresa en el municipio de Páez Boyacá

Con base en lo esbozado en el acápite anterior, respetuosamente me permito realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

a. Si el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá tenían algún tipo de vinculación contractual con la empresa, ya sea a través del orden de prestación de servicios, en alguna de las vacantes, durante el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de mayo del año 2022 y bajo qué modalidad si contratando directamente o a través de una empresa legalmente constituida.

b. Que dado el suceso de vinculación del señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se expida copia de los contratos de vinculación de los referidos con la empresa ATLAS

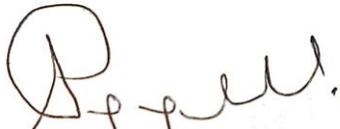
---

La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como prueba en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).

### **NOTIFICACIONES**

Las recibiré en mi correo electrónico [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com), celular 3118422504, o en mi residencia ubicada en la vereda loma alta del Municipio de Páez Boyacá.

Cordialmente,



**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Celular 3118422504

---

Páez (Boy), 05 de Julio de 2023

Señores

**EMPRESA VQ INGENIERIA**

info@vqingenieria.com

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**

**PEDRO MORALES ROCHA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 6.753.831 de Tunja, con domicilio y residencia en la vereda Loma alta del Municipio de Páez (Boy), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordante, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición, con base en los siguientes.

**HECHOS**

**PRIMERO:** En la actualidad vivo en la finca de mi propiedad ubicada en la vereda Loma Alta del Municipio de Páez Boyacá, sitio donde en vida estuvo viviendo el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá, hasta el mes de mayo del año 2022.

**SEGUNDO:** Estando allí viviendo el señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se desplazaban constantemente a realizar diferentes trabajos con vinculación laboral o por contrato durante la ejecución de obras realizadas por la empresa en el municipio de Páez Boyacá

Con base en lo esbozado en el acápite anterior, respetuosamente me permito realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

a. Si el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá tenían algún tipo de vinculación contractual con la empresa, ya sea a través del orden de prestación de servicios, en alguna de las vacantes, durante el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de mayo del año 2022 y bajo qué modalidad si contratando directamente o a través de una empresa legalmente constituida.

b. Que dado el suceso de vinculación del señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se expida copia de los contratos de vinculación de los referidos con la empresa VQ INGENIERIA

---

La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como prueba en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).

### **NOTIFICACIONES**

Las recibiré en mi correo electrónico [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com), celular 3118422504, o en mi residencia ubicada en la vereda loma alta del Municipio de Páez Boyacá.

Cordialmente,



**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Celular 3118422504

Señor

CAMILO SUAREZ

Representante Legal Empresa LANTUR SAS

Páez

Respetado señor:

Yo PEDRO MORALES ROCHA identificado con cedula de ciudadanía 6.753.831 expedida en Tunja comedidamente me permito solicitarle se sirva expedirme una certificación del tiempo que laboró el señor SALOMÓN BUITRAGO RIVERA identificado con cedula de ciudadanía 74.346.865 expedida en Miraflores en la empresa que usted dignamente regenta.

Le solicito me la envíe al número de Whatsapp 3118422504 o al correo [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com) y me es necesaria para allegarla como prueba documental en un proceso civil laboral.

Mi dirección de residencia es la vereda Loma Alta del municipio de Páez

Por la atención prestada a mi petición le anticipo mis agradecimientos y me suscribo con sentimiento de gratitud y respeto.

Atentamente,



PEDRO MORALES ROCHA

---

Páez (Boy), 13 de marzo de 2023

Señor(es)  
**FEDERACIÓN DE GANADEROS DE BOYACÁ**  
[secretaria@fabegan.org](mailto:secretaria@fabegan.org)  
La Ciudad

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**

**PEDRO MORALES ROCHA**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 6.753.831 de Tunja, con domicilio y residencia en la vereda Loma alta del Municipio de Páez (Boy), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición, con base en los siguientes.

**HECHOS**

**PRIMERO:** En la actualidad vivo en la finca de mi propiedad ubicada en la vereda Loma Alta del Municipio de Páez Boyacá, sitio donde en vida estuvo viviendo el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá D.C, hasta el mes de mayo del año 2022.

**SEGUNDO:** Estando allí viviendo el señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se desplazaban constantemente a realizar diferentes trabajos en el área urbana y rural del Municipio con vinculación laboral o por contrato con dicha empresa.

Con base en lo esbozado en el acápite anterior, respetuosamente me permito realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

a. Si el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá D.C, tenían algún tipo de vinculación contractual con **FABEGAN** como vacunadores en los ciclos de vacunación del ganado bovino o equino que se hace en el Municipio de Páez o Municipios circunvecinos ya sea a través del orden de prestación de servicios, durante el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de mayo del año 2022 y bajo qué modalidad si contratando directamente o a través de una empresa legalmente constituida.

---

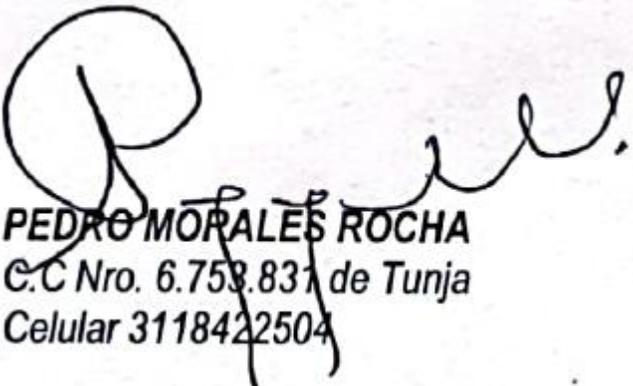
b. Que dado el suceso de vinculación del señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se expida copia de los contratos de vinculación de los referidos señores con la Federación de Ganaderos de Boyacá.

La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como **prueba en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá**, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com), celular 3118422504, o en mi residencia ubicada en la vereda loma alta del Municipio de Páez Boyacá.

Cordialmente,



**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Celular 3118422504

Gmail interface showing an email from Pedro Morales Rocha to EMPRESA ISMOCOL S.A. The email subject is "DERECHO DE PETICION ART 23 C Pol EMPRESA ISMOCOL S.A". The email content includes a cordial greeting, a request for a petition, and contact information for Pedro Morales Rocha (C.C Nro. 6.753.831 de Tunja, Cel 3118422504, Correo electrónico: [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com)). An attached PDF file is visible at the bottom.

DERECHO DE PETICION ART 23 C Pol EMPRESA ISMOCOL S.A

Pedro Morales Rocha <nogamor1952@gmail.com>  
para financiero.contable

Señor(es)  
**EMPRESA ISMOCOL S.A**  
La ciudad

Cordial saludo.

De manera comedida remito en datos adjuntos derecho de petición a efecto de que se surta el trámite pertinente.

Agradezco su atención.

Atentamente,

**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Cel 3118422504  
Correo electrónico: [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com)

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

DERECHO PETICI...

Gmail interface showing an email from Pedro Morales Rocha to EMPRESA WORLEY PARSONS. The email subject is "DERECHO DE PETICION ART. 23 C POL EMPRESA WORLEY PARSONS". The email content includes a cordial greeting, a request for a petition, and contact information for Pedro Morales Rocha (C.C Nro. 6.753.831 de Tunja, Cel 3118422504, Correo electrónico: [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com)). An attached PDF file is visible at the bottom.

DERECHO DE PETICION ART. 23 C POL EMPRESA WORLEY PARSONS

Pedro Morales Rocha <nogamor1952@gmail.com>  
para bd.colombia

Señor(es)  
**WORLEY PARSONS**  
La ciudad

Cordial saludo.

De manera comedida remito en datos adjuntos derecho de petición a efecto de que se surta el trámite pertinente.

Agradezco su atención.

Atentamente,

**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Cel 3118422504  
Correo electrónico: [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com)

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

DERECHO PETICI...

Gmail interface showing an email titled "DERECHO PETICIÓN FABEGAN". The sender is Pedro Morales Rocha (nogamor1952@gmail.com) for the secretary of fabegan.org. The recipient is the FEDERACIÓN DE GANADEROS DE BOYACÁ. The email content includes a cordial greeting, a request for a petition, and contact information for Pedro Morales Rocha (C.C. Nro. 6.753.831 de Tunja, Cel 3118422504, Email: nogamor1952@gmail.com). An attached PDF file is visible, titled "DERECHO PETICI...".

Gmail interface showing an email titled "DERECHO DE PETICIÓN EMPRESA ATLAS". The sender is Pedro Morales Rocha (nogamor1952@gmail.com) for jefeimpuestos. The recipient is Señores EMPRESAATLAS. The email content includes a request for a petition and contact information for Pedro Morales Rocha (CC 6 753.831, Tel : 3118422504). An attached PDF file is visible, titled "NO- DERECHO PE...".

Gmail interface showing an email titled "DERECHO DE PETICIÓN". The sender is Pedro Morales Rocha (nogamor1952@gmail.com). The recipient is Señor CAMILO SUAREZ Páez. The email content includes a cordial greeting, a request for a petition, and contact information for Pedro Morales Rocha (C.C Nro. 6.753.831 de Tunja, Cel 3118422504, Correo electrónico: nogamor1952@gmail.com). An attached PDF file named "lantur.pdf" is shown.

DERECHO DE PETICIÓN

Pedro Morales Rocha <nogamor1952@gmail.com>  
para translantur@gmail.com

Señor  
**CAMILO SUAREZ**  
Páez

Cordial saludo.

De manera comedida remito en datos adjuntos derecho de petición a efectos de que se surta el trámite pertinente.

Agradezco su atención.

Atentamente,

**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Cel 3118422504  
Correo electrónico: [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com)

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

lantur.pdf

Gmail interface showing an email titled "DERECHO DE PETICIÓN EMPRESA VQ INGENIERIA". The sender is Pedro Morales Rocha (nogamor1952@gmail.com). The recipient is Señores EMPRESA VQ INGENIERIA. The email content includes a request for a petition and contact information for Pedro Morales Rocha (CC 6.753.831, Tel : 3118422504). An attached PDF file named "DERECHO PETICI..." is shown.

DERECHO DE PETICIÓN EMPRESA VQ INGENIERIA

Pedro Morales Rocha <nogamor1952@gmail.com>  
para info

Señores  
EMPRESA VQ INGENIERIA

Adjunto al presente derecho de petición a efectos de que se surta el trámite pertinente en los términos establecidos para resolver esta serie de peticiones

Atentamente,

PEDRO MORALES ROCHA  
CC 6.753.831  
Tel : 3118422504

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

DERECHO PETICI...

Responder Reenviar



### Afiliaciones de una Persona en el Sistema

#### INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2023-06-30

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado	Sexo
CC 74346865	SALOMON		BUITRAGO	RIVERA	Fallecido	M

#### AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2023-06-30

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	Contributivo	17/03/2022	Afiliado fallecido	COTIZANTE	BOGOTA D.C.

#### AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2023-06-30

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2012-06-01	Retirado

#### AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2023-06-30

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Labora
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2015-03-25	Activa	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE NO REGULAR INDIVIDUAL DE PASAJEROS	Boyacá- MIRAFLORES

#### AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2023-06-30

Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY	2010-07-15	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

**Ministerio de Salud y Protección Social.**  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

### Afiliaciones de una Persona en el Sistema

#### AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2023-06-30

No se han reportado afiliaciones para esta persona

#### PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2023-06-30

No se han reportado pensiones para esta persona.

#### VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2023-06-30

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

**Ministerio de Salud y Protección Social.**  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.



### Afiliaciones de una Persona en el Sistema

#### INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2023-06-30

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 51989715	GLORIA	ISABEL	FONSECA	BOLIVAR	F

#### AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2023-06-30

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
COOSALUD EPS S.A. -CM	Contributivo	01/03/2023	Activo	COTIZANTE	PAEZ

#### AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2023-06-30

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	1995-09-01	Retirado
PENSIONES: PRIMA MEDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1992-03-27	Activo cotizante

#### AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2023-06-30

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Labora
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA SA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	2015-12-12	Activa	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A EL MONTAJE Y/O REPARACIÓN DE OLEODUCTOS	Boyacá- TUNJA

#### AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2023-06-30

No se han reportado afiliaciones para esta persona

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.



### Afiliaciones de una Persona en el Sistema

#### AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2023-06-30

No se han reportado afiliaciones para esta persona

#### PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2023-06-30

Entidad Pagadora de pensión	Entidad que reconoce la pensión	Tipo de Pensión	Estado	Tipo de Pensionado	Fecha Resolución	Número Resolución Pension PG
SEGUROS DE VIDA ALFA SA	SEGUROS DE VIDA ALFA SA	Sobrevivencia vitalicia riesgo común	Activo	Régimen de prima media con tope máximo de pensión	2023-02-06	126007

#### VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2023-06-30

Administradora	Programa	Fecha de Vinculación	Estado de la Vinculación	Estado del Beneficio	Fecha Ultimo Beneficio	Ubicación de Entrega del Beneficio
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Beneficios Economicos Periodicos BEPS	2022-02-25	Activo	Inscripción	2022-02-25	Boyacá- PÁEZ

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

---

Páez (Boy), 16 de marzo de 2023

Señor (es)

**ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)**

La ciudad

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**

**PEDRO MORALES ROCHA**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 6.753.831 de Tunja, con domicilio y residencia en la vereda Loma alta del Municipio de Páez (Boy), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordante, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición, con base en los siguientes.

**HECHOS**

**PRIMERO:** En la actualidad vivo en la finca de mi propiedad ubicada en la vereda Loma Alta del Municipio de Páez Boyacá, sitio donde en vida estuvo viviendo el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá, hasta el mes de mayo del año 2022.

**SEGUNDO:** Estando allí viviendo el señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se desplazaban constantemente al área urbana como rural del Municipio a realizar diferentes trabajos con vinculación laboral o por contrato con distintos empleadores tanto públicos como privados, desconociendo los aportes y afiliaciones hechos en salud por sus empleadores.

Con base en lo esbozado en el acápite anterior, respetuosamente me permito realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

a. Se expida constancia o certificación de acuerdo a la base de datos que tiene **EL ADRES** a que sistema de Seguridad Social en Salud llámese Régimen Contributivo a través de una EPS, Régimen Subsidiado o en el Sisben estuvieron o están afiliados los señores Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá, durante el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de diciembre del año 2015. O en su defecto se indique que entidad puede suministrar dicha información completa, la cual se requiere.

---

b. *Petición que fundamento con base en la consulta realizada en el ADRES de afiliados compensados donde se indica que el señor Buitrago y la señora Gloria Isabel tenían una afiliación como cotizante o beneficiarios, desde el año 2015 desconociendo, los años inmediatamente anteriores que se está solicitando, por cuanto dicha base no suministra información de años precedentes.*

*La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como **prueba en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá**, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).*

### **ANEXOS**

*Copia de la consulta de afiliados compensados efectuada en la página del ADRES del señor Salomon Buitrago Rivera (q.e.p.d) y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar desde el año 2015, desconociendo las afiliaciones ya sea al régimen contributivo, subsidiado a en el Sisben de los señores referidos.*

### **NOTIFICACIONES**

*Las recibiré en mi correo electrónico [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com), celular 3118422504, o en mi residencia ubicada en la vereda loma alta del Municipio de Páez Boyacá.*

*Cordialmente,*



**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Celular 3118422504

"El Ministerio de Salud y Protección Social comunica que la información dispuesta en esta consulta contiene los datos reportados conforme a las fechas definidas en el Decreto 780 de 2016 por las Empresas Promotoras de Salud - EPS y Entidades Obligadas a Compensar - EOC que han superado el proceso de validación y cruce definidos en las normas y en las especificaciones técnicas; por lo tanto esta información se debe utilizar como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como único criterio para denegar la prestación de los servicios de salud a las personas. Si Usted encuentra una inconsistencia en la información publicada, por favor remítase a la EPS o EOC y solicite la corrección de su información a fin de que esta remita la novedad correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y ésta proceda a la actualización en las bases de datos."

#### CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS

##### INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIPO IDENTIFICACION	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	74346865	BUTRAGO	RIVERA	SALOMON		2015-11	SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	COTIZANTE
CC	74346865	BUTRAGO	RIVERA	SALOMON		2022-09	E.R.S SAMITAS	COTIZANTE
CC	74346865	BUTRAGO	RIVERA	SALOMON		2022-03	MEDIMAS EPS S.A.S	COTIZANTE
CC	74346865	BUTRAGO	RIVERA	SALOMON		2017-07	CAFESALUD E.R.S S.A.	COTIZANTE

##### INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *
E.R.S SAMITAS	09/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SAMITAS	08/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SAMITAS	07/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SAMITAS	06/2022	8	COTIZANTE	Estado Emergencia
E.R.S SAMITAS	06/2022	21	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SAMITAS	05/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SAMITAS	04/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SAMITAS	03/2022	14	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	03/2022	16	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	02/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización

67 Registros en 7 Páginas

Pago Normal: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

Estado Emergencia: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Dicho lo anterior estos afiliados no cuentan con un pago o cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

[Volver a Consultar](#)

[Descargar](#)



Tipo Identificación	Numero Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS/EOC	Tipo Afiliación
EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados		Tipo Afiliado		Observacion*		
E.P.S SANITAS	09/2022	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
E.P.S SANITAS	08/2022	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
E.P.S SANITAS	07/2022	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
E.P.S SANITAS	06/2022	8		COTIZANTE		Estado Emergencia		
E.P.S SANITAS	06/2022	21		COTIZANTE		Pago con cotización		
E.P.S SANITAS	05/2022	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
E.P.S SANITAS	04/2022	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
E.P.S SANITAS	03/2022	14		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	03/2022	16		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	02/2022	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	01/2022	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	12/2021	27		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	10/2021	2		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	09/2021	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	08/2021	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	07/2021	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	06/2021	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	01/2021	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	12/2020	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	11/2020	11		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	03/2020	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	02/2020	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	01/2020	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	12/2019	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	11/2019	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	10/2019	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	09/2019	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	04/2019	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	03/2019	30		COTIZANTE		Pago con cotización		
MEDIMAS EPS S.A.S	02/2019	30		COTIZANTE		Pago con cotización		



EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
MEDIMAS EPS S.A.S	01/2019	14	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	12/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	11/2018	15	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	08/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	07/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	06/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	05/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	04/2018	1	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	02/2018	16	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	08/2017	15	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	07/2017	16	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	06/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	05/2017	5	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	04/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	03/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	02/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	01/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	12/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	11/2016	25	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	09/2016	1	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	08/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	07/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	06/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	05/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	04/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	03/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	02/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	01/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	12/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	11/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	10/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	09/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización



EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	08/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	07/2015	16	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	06/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	05/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	04/2015	6	COTIZANTE	Pago con cotización

**Información Importante:**

El campo "Observación \*" denota la siguiente situación:

**Pago con cotización:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Pago Normal, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

**Estado Emergencia:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Estado Emergencia, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Por lo anterior no tienen cotizaciones en salud.

## MAESTRO AFILIADOS COMPENSADOS

"El Ministerio de Salud y Protección Social comunica que la información dispuesta en esta consulta contiene los datos reportados conforme a las fechas definidas en el Decreto 780 de 2016 por las Empresas Promotoras de Salud - EPS y Entidades Obligadas a Compensar - EOC que han superado el proceso de validación y cruce definidos en las normas y en las especificaciones técnicas; por lo tanto esta información se debe utilizar como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como único criterio para denegar la prestación de los servicios de salud a las personas. Si Usted encuentra una inconsistencia en la información publicada, por favor remítase a la EPS o EOC y solicite la corrección de su información a fin de que esta remita la novedad correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y ésta proceda a la actualización en las bases de datos."

### CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS

#### INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIPO IDENTIFICACION	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	51989715	FONSECA	BOLIVAR	GLORIA	ISABEL	2017-12	COOSALUD S.A.S	COTIZANTE
CC	51989715	FONSECA	BOLIVAR	GLORIA	ISABEL	2015-03	SALUDCOOP E.R.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	COTIZANTE

#### INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *
COOSALUD S.A.S	12/2017	25	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	11/2017	6	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	03/2016	5	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	02/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	01/2016	1	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.R.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	03/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.R.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	02/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.R.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	01/2015	22	COTIZANTE	Pago con cotización

Pago Normal: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

Estado Emergencia: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Dicho lo anterior estos afiliados no cuentan con un pago o cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

[Volver a Consultar](#)[Descargar](#)



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231700188651

Fecha: 26-03-2023

Pag 1 de 3

**Bogotá, Domingo, 26 de marzo de 2023**

Señor  
**PEDRO MORALES ROCHA**  
nogamor1952@gmail.com

Asunto: Respuesta Solicitud de información

Radicado ADRES No. 20231420696182

Respetado Señor:

Dando respuesta a la comunicación referenciada en el asunto, a través del cual solicita "...A que sistema de Seguridad Social en Salud llámese Régimen Contributivo a través de una EPS, Régimen Subsidiado o en el Sisben estuvieron o están afiliados los señores Salomón Buitrago Rivera C.c 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar C.c 51.989.715 de Bogotá D.C, durante el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de mayo del año 2022...", nos permitimos precisarle que la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, administra la información reportada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, por las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, las Entidades Obligadas a Compensar (EOC), los municipios, los departamentos que tengan a su cargo corregimientos departamentales, quienes administren los Regímenes Especiales y de Excepción, las entidades que oferten Planes Voluntarios de Salud y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, de acuerdo con lo descrito en la Resolución 1133 de 2021.

Es preciso tener en cuenta que la Base de Datos Única de Afiliados BDUA contiene información personal, de carácter semi privada que debe ser protegida a la luz de Ley 1581 de 2012, la cual establece la necesidad de autorización previa e información del Titular para el tratamiento de la información, cuando señala:

*"Artículo 9. Autorización del Titular. Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior".*

La mencionada Ley 1581 de 2012 establece como deber para el responsable y para el encargado del tratamiento de la información el de "Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data" (artículo 17 literal a y artículo 18 literal a).

La misma ley establece en su artículo 4º. como principio rector lo siguiente:

*"f) Principio de acceso y circulación restringida: El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente Ley.*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231700188651

Fecha: 26-03-2023

Pag 2 de 3

*Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley”.*

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 no es necesaria la autorización del titular de la información, cuando: “a) la información es requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial”.

Respecto a esta excepción la Corte Constitucional mediante Sentencia C-748 de 2011, señaló lo siguiente:

*“... tal facultad no puede convertirse en un escenario proclive al abuso del poder informático, esta vez en cabeza de los funcionarios del Estado. Así, el hecho que el legislador estatutario haya determinado que el dato personal puede ser requerido por toda entidad pública, bajo el condicionamiento que la petición se sustente en la conexidad directa con alguna de sus funciones, de acompañarse con la garantía irrestricta del derecho al hábeas data del titular de la información. En efecto, amén de la infinidad de posibilidades en que bajo este expediente puede accederse al dato personal, la aplicación del precepto bajo análisis debe subordinarse a que la entidad administrativa receptora cumpla con las obligaciones de protección y garantía que se derivan del citado derecho fundamental, en especial la vigencia de los principios de finalidad, utilidad y circulación restringida”.*

Para la Corte Constitucional, esto se logra a través de dos condiciones:

(i) el carácter calificado del vínculo entre la divulgación del dato y el cumplimiento de las funciones de la entidad del poder Ejecutivo;

(ii) la adscripción a dichas entidades de los deberes y obligaciones que la normatividad estatutaria predica de los usuarios de la información, habida consideración que ese grupo de condiciones permite la protección adecuada del derecho.

En relación con el primero señaló la Corporación que *“la modalidad de divulgación del dato personal prevista en el precepto analizado devendrá legítima, cuando la motivación de la solicitud de información esté basada en una clara y específica competencia funcional de la entidad”.*

Respecto de la segunda condición, la Corte Constitucional estimó que *“una vez la entidad administrativa accede al dato personal adopta la posición jurídica de usuario dentro del proceso de administración de datos personales, lo que de forma lógica le impone el deber de garantizar los derechos fundamentales del titular de la información, previstos en la Constitución Política y en consecuencia deberán”:*

(i) *“guardar reserva de la información que les sea suministradora por los operadores y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud de suministro del dato personal;*

(ii) *informar a los titulares del dato el uso que le esté dando al mismo;*

(iii) *conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento; y*

(iv) *cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de la legislación*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231700188651

Fecha: 26-03-2023

Pag 3 de 3

*estatutaria”.*

De igual forma se aclara que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES no emite certificados, ni tampoco administra información referente a la dirección y número de teléfono del afiliado ni del empleador, así como tampoco cuenta con datos del lugar de residencia de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en salud, siendo los poseedores de esta información la EPS o la Secretaria de Salud del Ente territorial (Municipio o Ciudad) al que pertenece el usuario, ya que son ellos quienes tienen los formularios de afiliación al SGSSS; por tanto, estos datos deben solicitarse directamente a dichas entidades.

Sin embargo, hay que mencionar que la ADRES cuenta en su sitio web con una consulta para conocer el estado actual de los usuarios contenidos en la BDUA, esta se puede realizar ingresando al enlace <https://servicios.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>

1. Botón: “BDUA” (Parte superior central). Enlace: Consulta Afiliados BDUA
2. o en la ventana que habilita el botón Inicio identificar el icono “Consulte su EPS”

En la consulta se debe diligenciar el tipo y número de documento del usuario, junto con el código de verificación; después se debe pulsar “Consultar” para obtener la información de EPS, estado de afiliación, departamento y municipio. Este procedimiento puede ser utilizado para todos los casos requeridos y de esta forma identificar la información de la afiliación en salud de las personas vinculadas al Régimen Contributivo y/o Subsidiado.

Cordialmente,

Soporte BDUA - GD

Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones – ADRES

Av. Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 17 - Bogotá D.C.

[www.adres.gov.co](http://www.adres.gov.co)

Diligencie encuesta de satisfacción: <http://orfeo.adres.gov.co/encuesta/index.php?radicado=20231420696182>

---

Páez (Boy), 09 de marzo de 2023

Señor (es)

**E .P.S SANITAS**

[notificajudiciales@keralty.com](mailto:notificajudiciales@keralty.com)

La ciudad

## **ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**

**PEDRO MORALES ROCHA**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 6.753.831 de Tunja, con domicilio y residencia en la vereda Loma alta del Municipio de Páez (Boy), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordante, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición, con base en los siguientes.

### **HECHOS**

**PRIMERO:** En la actualidad vivo en la finca de mi propiedad ubicada en la vereda Loma Alta del Municipio de Páez Boyacá, sitio donde en vida estuvo viviendo el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá, hasta el mes de mayo del año 2022.

**SEGUNDO:** Estando allí viviendo el señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se desplazaban constantemente al área urbana como rural del Municipio a realizar diferentes trabajos con vinculación laboral o por contrato con distintos empleadores tanto públicos como privados .

Con base en lo esbozado en el acápite anterior, respetuosamente me permito realizar la siguiente:

### **PETICIÓN**

a. Se expida constancia o certificación de acuerdo a la base de datos que tiene la EPS sanitas cuales fueron los empleadores (empresas públicas o privadas) con sus respectivos nombres e identificaciones que contribuyeron con el pago de aportes en salud del señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá, durante el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de mayo del año 2022 .

b. Petición que fundamento con base en la consulta realizada en el ADRES de afiliados compensados donde se indica que el señor Buitrago y la señora Gloria Isabel

---

tenían una afiliación como cotizante o beneficiarios de dicha EPS, desconociendo sus empleadores.

La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como **prueba en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá**, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).

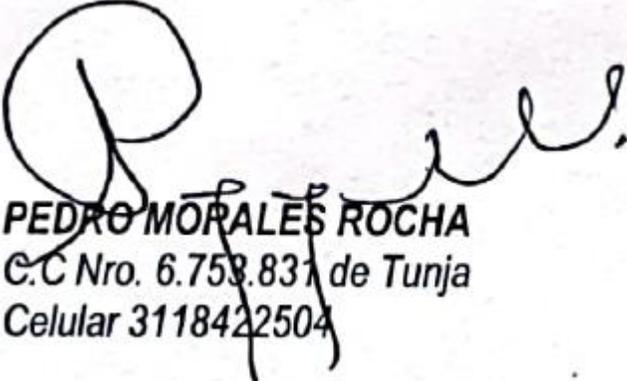
### ANEXOS

Copia de la consulta de afiliados compensados efectuada en la pagina del ADRES del señor Salomon Buitrago Rivera (q.e.p.d) y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar.

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com), celular 3118422504, o en mi residencia ubicada en la vereda loma alta del Municipio de Páez Boyacá.

Cordialmente,



**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Celular 3118422504

"El Ministerio de Salud y Protección Social comunica que la información dispuesta en esta consulta contiene los datos reportados conforme a las fechas definidas en el Decreto 780 de 2016 por las Empresas Promotoras de Salud - EPS y Entidades Obligadas a Compensar - EOC que han superado el proceso de validación y cruce definidos en las normas y en las especificaciones técnicas; por lo tanto esta información se debe utilizar como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como único criterio para denegar la prestación de los servicios de salud a las personas. Si Usted encuentra una inconsistencia en la información publicada, por favor remítase a la EPS o EOC y solicite la corrección de su información a fin de que esta remita la novedad correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y ésta proceda a la actualización en las bases de datos."

#### CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS

##### INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIPO IDENTIFICACION	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	74346865	BUITRAGO	RIVERA	SALOMON		2015-11	SALUDCOOP E.R.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	COTIZANTE
CC	74346865	BUITRAGO	RIVERA	SALOMON		2022-09	E.R.S SANITAS	COTIZANTE
CC	74346865	BUITRAGO	RIVERA	SALOMON		2022-03	MEDIMAS EPS S.A.S	COTIZANTE
CC	74346865	BUITRAGO	RIVERA	SALOMON		2017-07	CAFESALUD E.R.S S.A.	COTIZANTE

##### INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *
E.R.S SANITAS	09/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SANITAS	08/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SANITAS	07/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SANITAS	06/2022	9	COTIZANTE	Estado Emergencia
E.R.S SANITAS	06/2022	21	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SANITAS	05/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SANITAS	04/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.R.S SANITAS	03/2022	14	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	03/2022	16	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	02/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización

67 Registros en 7 Páginas

Pago Normal: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

Estado Emergencia: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Dicho lo anterior estos afiliados no cuentan con un pago o cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

[Volver a Consultar](#)

[Descargar](#)





EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
MEDIMAS EPS S.A.S	01/2019	14	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	12/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	11/2018	15	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	08/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	07/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	06/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	05/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	04/2018	1	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	02/2018	16	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	08/2017	15	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	07/2017	16	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	06/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	05/2017	5	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	04/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	03/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	02/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	01/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	12/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	11/2016	25	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	09/2016	1	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	08/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	07/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	06/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	05/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	04/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	03/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	02/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	01/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	12/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIãN	11/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIãN	10/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIãN	09/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	08/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	07/2015	16	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	06/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	05/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	04/2015	6	COTIZANTE	Pago con cotización

**Información Importante:**

El campo "Observación \*" denota la siguiente situación:

**Pago con cotización:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Pago Normal, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

**Estado Emergencia:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Estado Emergencia, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Por lo anterior no tienen cotizaciones en salud.

## MAESTRO AFILIADOS COMPENSADOS

"El Ministerio de Salud y Protección Social comunica que la información dispuesta en esta consulta contiene los datos reportados conforme a las fechas definidas en el Decreto 780 de 2016 por las Empresas Promotoras de Salud - EPS y Entidades Obligadas a Compensar - EOC que han superado el proceso de validación y cruce definidos en las normas y en las especificaciones técnicas; por lo tanto esta información se debe utilizar como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como único criterio para denegar la prestación de los servicios de salud a las personas. Si Usted encuentra una inconsistencia en la información publicada, por favor remítase a la EPS o EOC y solicite la corrección de su información a fin de que esta remita la novedad correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y ésta proceda a la actualización en las bases de datos."

### CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS

#### INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIPO IDENTIFICACION	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	51989715	FONSECA	BOLIVAR	GLORIA	ISABEL	2017-12	COOSALUD S.A.S	COTIZANTE
CC	51989715	FONSECA	BOLIVAR	GLORIA	ISABEL	2015-03	SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	COTIZANTE

#### INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *
COOSALUD S.A.S	12/2017	25	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	11/2017	6	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	03/2016	5	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	02/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	01/2016	1	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	03/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	02/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	01/2015	22	COTIZANTE	Pago con cotización

Pago Normal: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

Estado Emergencia: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Dicho lo anterior estos afiliados no cuentan con un pago o cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

[Volver a Consultar](#)[Descargar](#)



Bogotá D.C, 16 de marzo de 2023

**Señor**  
**Pedro Morales Rocha**  
**nogamor1952@gmail.com**  
**Boyaca-Tunja**

**Asunto :** Respuesta comunicación PQRS No. 23-03073400

Reciba un cordial saludo señor Morales.

De acuerdo a su comunicación del día 10 de Marzo de 2023, en la cual nos da a conocer su solicitud de información laboral o personal de Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 74346865 y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar, identificada con la cédula de ciudadanía número 51989715, queremos informarle que la situación fue revisada, por lo que nos permitimos indicar:

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Estatutaria No 1581 del 17 de octubre de 2012, “por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales”, EPS Sanitas, tiene establecidos unos protocolos y controles que deben ser acatados por cada uno de los funcionarios, con el fin de entregar información que sólo puede ser suministrada a un tercero, con la autorización expresa, previa e informada del titular. “Artículo 13. Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

En consecuencia, de lo antepuesto, su requerimiento no puede atenderse favorablemente, es decir la información solicitada no podrá ser suministrada, como quiera que dicha información es de carácter sensible y de no darle protección necesaria, iría en contravía de lo dispuesto normativamente y estaríamos atentando contra el derecho Constitucional de habeas data que tienen todas las personas respecto de su información personal. Si esta es requerida con el fin de ser aportada dentro de alguna reclamación o investigación, la solicitud deberá ser realizada por la autoridad competente y con el sustento normativo que haya lugar.

Esperamos haber aclarado sus inquietudes y reiteramos nuestro compromiso de contribuir a su bienestar.

Cordialmente,



**Sugey Andrea Guevara Baldovino**  
**Gestor Operativo Junior**  
**Gerencia de Servicio Al Afiliado**  
Gestión y Solución de PQRS

Pensando en nuestros afiliados, lo invitamos para que conozca los canales virtuales en donde puede realizar sus transacciones y ahorrar tiempo: APP EPS Sanitas - Ana María tu asistente virtual (web y WhatsApp +57 3202550525) - [www.epssanitas.com](http://www.epssanitas.com) (oficina virtual para afiliados - empleadores - asesor de oficina en línea).

PD: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia. Adicionalmente, cuando la PQR corresponde a una EPS del régimen subsidiado, se podrá elevar ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local. (Circular Única 0047 de 2007 modificada por la Circular 049 de 2008 y por la Circular 0008 de 2018).

Folios: 2

Anexo:

Nombre anexos:



Tipo Identificación	Numero Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS/EOC	Tipo Afiliación
CC	74346865	BUITRAGO	RIVERA	SALOMON		2022-09	E.P.S SANITAS	COTIZANTE
CC	74346865	BUITRAGO	RIVERA	SALOMON		2017-07	CAFESALUD E.P.S S.A.	COTIZANTE
CC	74346865	BUITRAGO	RIVERA	SALOMON		2022-03	MEDIMAS EPS S.A.S	COTIZANTE
CC	74346865	BUITRAGO	RIVERA	SALOMON		2015-11	SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACION	COTIZANTE

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
E.P.S SANITAS	09/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2022	8	COTIZANTE	Estado Emergencia
E.P.S SANITAS	06/2022	21	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2022	14	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	03/2022	16	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	02/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	01/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	12/2021	27	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	10/2021	2	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	09/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	08/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	07/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	06/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	01/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	12/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	11/2020	11	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	03/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	02/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	01/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	12/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
MEDIMAS EPS S.A.S	11/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	10/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	09/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	04/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	03/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	02/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	01/2019	14	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	12/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	11/2018	15	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	08/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	07/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	06/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	05/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	04/2018	1	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	02/2018	16	COTIZANTE	Pago con cotización
MEDIMAS EPS S.A.S	08/2017	15	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	07/2017	16	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	06/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	05/2017	5	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	04/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	03/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	02/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	01/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	12/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	11/2016	25	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	09/2016	1	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	08/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	07/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	06/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	05/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	04/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	03/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	02/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización



EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
CAFESALUD E.P.S S.A.	01/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	12/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÒN	11/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÒN	10/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÒN	09/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÒN	08/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÒN	07/2015	16	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÒN	06/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÒN	05/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÒN	04/2015	6	COTIZANTE	Pago con cotización

Información Importante:

El campo "Observación \*" denota la siguiente situación:

**Pago con cotización:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Pago Normal, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

**Estado Emergencia:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Estado Emergencia, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Por lo anterior no tienen cotizaciones en salud.

Tipo Identificación	Numero Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS/EOC	Tipo Afiliación
CC	51989715	FONSECA	BOLIVAR	GLORIA	ISABEL	2015-03	SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÒN	COTIZANTE
CC	51989715	FONSECA	BOLIVAR	GLORIA	ISABEL	2017-12	COOSALUD S.A.S	COTIZANTE

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
COOSALUD S.A.S	12/2017	25	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	11/2017	6	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	03/2016	5	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	02/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	01/2016	1	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÒN	03/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÒN	02/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÒN	01/2015	22	COTIZANTE	Pago con cotización

Información Importante:

El campo "Observación \*" denota la siguiente situación:

**Pago con cotización:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Pago Normal, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

**Estado Emergencia:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Estado Emergencia, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Por lo anterior no tienen cotizaciones en salud.

---

Páez (Boy), 09 de marzo de 2023

Señor (es)

**COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A**

[notificacioncoosaludeps@coosalud.com](mailto:notificacioncoosaludeps@coosalud.com)

La ciudad

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**

**PEDRO MORALES ROCHA**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 6.753.831 de Tunja, con domicilio y residencia en la vereda Loma alta del Municipio de Páez (Boy), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordante, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición, con base en los siguientes.

**HECHOS**

**PRIMERO:** En la actualidad vivo en la finca de mi propiedad ubicada en la vereda Loma Alta del Municipio de Páez Boyacá, sitio donde en vida estuvo viviendo el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá D.C, hasta el mes de mayo del año 2022.

**SEGUNDO:** Estando allí viviendo el señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se desplazaban constantemente al área urbana como rural del Municipio a realizar diferentes trabajos con vinculación laboral o por contrato con distintos empleadores tanto públicos como privados .

Con base en lo esbozado en el acápite anterior, respetuosamente me permito realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

a. Se expida constancia o certificación de acuerdo a la base de datos que tiene la EPS Coosalud cuales fueron los empleadores (empresas públicas o privadas) con sus respectivos nombres e identificaciones que contribuyeron con el pago de aportes en salud de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá D.C, durante el periodo comprendido desde el 08 de agosto del año 2003 hasta el mes de mayo del año 2022 .

---

b. Petición que fundamento con base en la consulta realizada en el ADRES de afiliados compensados donde se indica que la señora Gloria Isabel tiene una afiliación como cotizante o beneficiario de dicha EPS, desconociendo sus empleadores.

La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como **prueba en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá**, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).

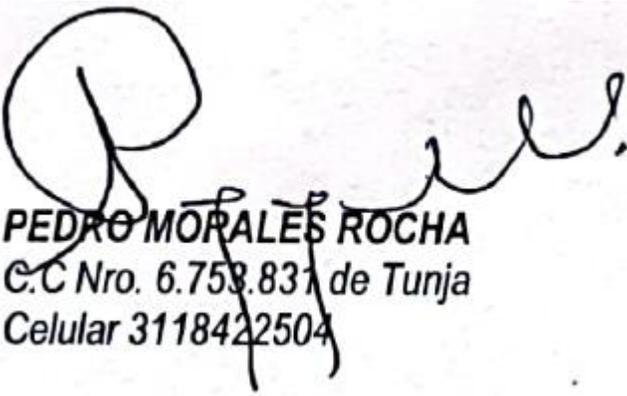
### ANEXOS

Copia de la consulta de afiliados compensados efectuada en la página del ADRES , como certificado de afiliación a la EPS COOSALUD de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar.

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com), celular 3118422504, o en mi residencia ubicada en la vereda loma alta del Municipio de Páez Boyacá.

Cordialmente,



**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Celular 3118422504

---

## MAESTRO AFILIADOS COMPENSADOS

"El Ministerio de Salud y Protección Social comunica que la información dispuesta en esta consulta contiene los datos reportados conforme a las fechas definidas en el Decreto 780 de 2016 por las Empresas Promotoras de Salud - EPS y Entidades Obligadas a Compensar - EOC que han superado el proceso de validación y cruce definidos en las normas y en las especificaciones técnicas; por lo tanto esta información se debe utilizar como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como único criterio para denegar la prestación de los servicios de salud a las personas. Si Usted encuentra una inconsistencia en la información publicada, por favor remítase a la EPS o EOC y solicite la corrección de su información a fin de que esta remita la novedad correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y ésta proceda a la actualización en las bases de datos."

### CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS

#### INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	51989715	FONSECA	BOLIVAR	GLORIA	ISABEL	2017-12	COOSALUD S.A.S	COTIZANTE
CC	51989715	FONSECA	BOLIVAR	GLORIA	ISABEL	2015-03	SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	COTIZANTE

#### INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *
COOSALUD S.A.S	12/2017	25	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	11/2017	6	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	03/2016	5	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	02/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	01/2016	1	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	03/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	02/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	01/2015	22	COTIZANTE	Pago con cotización

Pago Normal: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

Estado Emergencia: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Dicho lo anterior estos afiliados no cuentan con un pago o cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

[Volver a Consultar](#)[Descargar](#)

**CERTIFICA:**

El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Vigilado Supervidiado

Tipo y No. de documento:	CC-51989715
Nombres:	GLORIA ISABEL
Apellidos:	FONSECA BOLIVAR
No. de Carnet:	980A6E743BF41E35E053020213AC9B72
Tipo de afiliado:	COTIZANTE
Fecha de afiliación:	2017-12-26
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
IPS:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JORGE GONZÁLEZ OLMOS
Departamento - Municipio:	BOYACA-PAEZ
Categoría:	A

**OBSERVACIONES:**

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certificación se expide y firma el jueves, 09 de marzo de 2023, a solicitud del interesado y es válida hasta el domingo, 09 de abril de 2023

  
CARLOS TORRES SALAZAR  
SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

Boyacá, marzo 28 de 2023

Señor(a)

**Pedro Molares Rocha**

Correo: [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com)

Páez Boyacá.

**Asunto: Concepto operativo Respuesta Solicitud de Información No. RPR1402922023**

Reciba en nombre de **COOSALUD EPS** un cordial y respetuoso saludo;

En cuanto a la información solicitada de la usuaria **Fonseca Bolivar Gloria Isabel CC 51989715**, sujeta a reserva legal la Ley 1755 de 2015 estableció:

Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.
2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.
3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.
4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.
5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.
6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.
7. Los amparados por el secreto profesional.
8. Los datos genéticos humanos.

Parágrafo. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.

De otro lado el artículo 15 inciso 4º de la Constitución Nacional, además de las funciones atribuidas a los Entes Territoriales (Gobernadores, Alcaldes Municipales y Distritales y específicamente a las Secretarías de Salud Departamentales, municipales y Distritales) en materia de inspección, vigilancia y control que tienen asignadas en el ordenamiento legal vigente en relación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en ejercicio de las competencias conferidas en el Decreto 1018 de 2007, la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y Circular



Externa 054 de 05 De Junio De 2009 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud; así como también el Artículo 25 de la Ley 1437 de 2011 y en reiterados precedentes Jurisprudenciales, por ejemplo en Sentencia T-487 de 2017 donde expresó:

“Dentro de esta perspectiva ha dicho la Corte de manera reiterada, que desde el punto de vista cualitativo y en función de su publicidad y de la posibilidad legal de obtener acceso a la misma, la información corresponde a cuatro grandes tipos[31]: la información pública o de dominio público, la información semi-privada, la información privada y la información reservada o secreta.

La información pública, calificada como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si la misma sea información general, privada o personal. Por vía de ejemplo, pueden contarse los actos normativos de carácter general, los documentos públicos en los términos del artículo 74 de la Constitución, y las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas; igualmente serán públicos, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Información que puede solicitarse por cualquier persona de manera directa y sin el deber de satisfacer requisito alguno.

En segundo término se encuentra la información semi-privada, siendo aquella que por versar sobre información personal o impersonal y no estar comprendida por la regla general anterior, presenta para su acceso y conocimiento un grado mínimo de limitación, de tal forma que la misma sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales. Es el caso de los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social o de los datos relativos al comportamiento financiero de las personas.

Luego se tiene la información privada, aquella que por versar sobre información personal o no, y que por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, de los documentos privados, de las historias clínicas o de la información extraída a partir de la inspección del domicilio.

Finalmente se encuentra la información reservada, que por versar igualmente sobre información personal y sobre todo por su estrecha relación con los derechos fundamentales del titular - dignidad, intimidad y libertad- se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados "datos sensibles"[32] o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc. (El Subrayado es Nuestro)

Colorario de lo anterior COOSALUD EPS S.A., es una persona jurídica y sujeto activo del extremo contractual de las relaciones con los prestadores, por tanto, actúa con sujeción a las disposiciones establecidas en el clausulado de los contratos celebrados.

Ahora bien, uno de los límites que enmarcan nuestras relaciones contractuales es el de RESERVA, con el cual se pretende salvaguardar las condiciones pactadas y todas las situaciones que sobrevengan de la ejecución del contrato en un halo de confidencialidad que atañe a todas las partes que lo celebraron.

De conformidad con lo antes mencionado nos servimos informar, que no es posible acceder a su solicitud, toda vez que la documentación y la información solicitada goza de Reserva legal y solo puede ser exhibida en virtud de Diligencias y/o requerimientos formalmente notificados por parte de los entes territoriales y órganos de Inspección, Vigilancia y control ".



Pensando en el mejoramiento continuo de nuestra entidad y la satisfacción de nuestros afiliados, entes territoriales, empleadores/aportante es muy grato para nosotros poner a su disposición un nuevo y mejorado canal de atención directo de nuestras oficinas de la Regional Centro. Cualquier información adicional con gusto será atendida en la Calle 40 # 1A Este - 173 Local 3-4 Edificio Davinci Tunja - Boyacá Tel. (8)7408904 - 7408898 Ext. 14500. Correo electrónico [njimenez@coosalud.com](mailto:njimenez@coosalud.com).

Atentamente,



**DANIEL EDUARDO CAMACHO ZARATE**

**Área de Afiliación y Registro**

Regional Centro  
COOSALUD EPS



---

Páez (Boy), 07 de Julio de 2023

Señores

**SEGUROS ALFA**

[servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co)

Bogotá D.C

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**

**PEDRO MORALES ROCHA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 6.753.831 de Tunja, con domicilio y residencia en la vereda Loma alta del Municipio de Páez (Boy), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición, con base en los siguientes.

**HECHOS**

**PRIMERO:** En la actualidad vivo en la finca de mi propiedad ubicada en la vereda Loma Alta del Municipio de Páez Boyacá, sitio donde en vida estuvo viviendo el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá, hasta el mes de mayo del año 2022.

**SEGUNDO:** Estando allí viviendo el señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se desplazaban constantemente al área urbana como rural del Municipio a realizar diferentes trabajos con vinculación laboral o por contrato con distintos empleadores tanto públicos como privados.

Con base en lo esbozado en el acápite anterior, respetuosamente me permito realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

a. Se expida constancia o certificación del concepto por el cual se reconoce y se paga la pensión con numero de resolución 126007 a la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá

b. Petición que fundamento con base en la consulta realizada en el RUAF de afiliaciones de una persona en el sistema donde se indica que la señora Gloria Isabel cuenta con una pensión en estado activo con fecha de resolución 2023/02/06 de SEGUROS ALFA como entidad que reconoce y paga la pensión.

---

La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como prueba **en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá**, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).

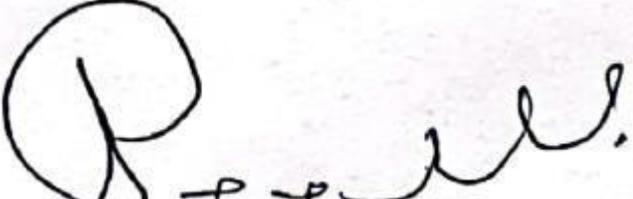
#### ANEXOS

Copia de la consulta de afiliaciones de una persona en el sistema en la página del RUAF de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar.

#### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com), celular 3118422504, o en mi residencia ubicada en la vereda loma alta del Municipio de Páez Boyacá.

Cordialmente,



**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Celular 3118422504

**Afiliaciones de una Persona en el Sistema**

INFORMACIÓN BÁSICA						Fecha de Corte: 2023-06-30
Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo	
CC 51989715	GLORIA	ISABEL	FONSECA	BOLIVAR	F	
AFILIACIÓN A SALUD						Fecha de Corte: 2023-06-30
Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio	
COOSALUD EPS S.A. -CM	Contributivo	01/03/2023	Activo	COTIZANTE	PAEZ	
AFILIACIÓN A PENSIONES						Fecha de Corte: 2023-06-30
Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación			
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	1995-09-01	Retirado			
PENSIONES: PRIMA MEDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1992-03-27	Activo cotizante			
AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES						Fecha de Corte: 2023-06-30
Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Labora		
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA SA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	2015-12-12	Activa	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A EL MONTAJE Y/O REPARACIÓN DE OLEODUCTOS	Boyacá- TUNJA		
AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR						Fecha de Corte: 2023-06-30
No se han reportado afiliaciones para esta persona						

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 7/5/2023 9:44:54 PM

Pag.1

**Afiliaciones de una Persona en el Sistema**

AFILIACIÓN A CESANTIAS							Fecha de Corte: 2023-06-30
No se han reportado afiliaciones para esta persona							
PENSIONADOS							Fecha de Corte: 2023-06-30
Entidad Pagadora de pensión	Entidad que reconoce la pensión	Tipo de Pensión	Estado	Tipo de Pensionado	Fecha Resolución	Número Resolución Pension PG	
SEGUROS DE VIDA ALFA SA	SEGUROS DE VIDA ALFA SA	Sobrevivencia vitalicia riesgo común	Activo	Régimen de prima media con tope máximo de pensión	2023-02-06	126007	
VINCLACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL							Fecha de Corte: 2023-06-30
Administradora	Programa	Fecha de Vinculación	Estado de la Vinculación	Estado del Beneficio	Fecha Ultimo Beneficio	Ubicación de Entrega del Beneficio	
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Beneficios Economicos Periodicos BEPS	2022-02-25	Activo	Inscripción	2022-02-25	Boyacá- PAEZ	

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 7/5/2023 9:44:54 PM

Pag.2

---

Páez (Boy), 07 de Julio de 2023

Señores

**PORVENIR SA**

[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

Bogotá D.C

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**

**PEDRO MORALES ROCHA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 6.753.831 de Tunja, con domicilio y residencia en la vereda Loma alta del Municipio de Páez (Boy), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición, con base en los siguientes.

**HECHOS**

**PRIMERO:** En la actualidad vivo en la finca de mi propiedad ubicada en la vereda Loma Alta del Municipio de Páez Boyacá, sitio donde en vida estuvo viviendo el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá, hasta el mes de mayo del año 2022.

**SEGUNDO:** Estando allí viviendo el señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se desplazaban constantemente al área urbana como rural del Municipio a realizar diferentes trabajos con vinculación laboral o por contrato con distintos empleadores tanto públicos como privados.

Con base en lo esbozado en el acápite anterior, respetuosamente me permito realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

a. Se expida constancia o certificación de acuerdo a la base de datos que tiene PORVENIR SA cuales fueron los empleadores (empresas públicas o privadas) con sus respectivos nombres e identificaciones que contribuyeron con el pago de aportes a pensión, o historial del tiempo en que cotizó el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá

---

b. *Petición que fundamento con base en la consulta realizada en el RUAF de afiliaciones de una persona en el sistema donde se indica que el señor Buitrago y la señora Gloria Isabel tenían una afiliación como cotizantes de PORVENIR SA, desconociendo sus empleadores.*

*La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como prueba **en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá**, por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).*

#### ANEXOS

*Copia de la consulta de afiliaciones de una persona de le sistema en la página del RUAF del señor Salomon Buitrago Rivera (q.e.p.d) y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar.*

#### NOTIFICACIONES

*Las recibiré en mi correo electrónico [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com), celular 3118422504, o en mi residencia ubicada en la vereda loma alta del Municipio de Páez Boyacá.*

*Cordialmente,*



**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Celular 3118422504



### Afiliaciones de una Persona en el Sistema

#### INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2023-06-30

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado	Sexo
CC 74346865	SALOMON		BUITRAGO	RIVERA	Fallecido	M

#### AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2023-06-30

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	Contributivo	17/03/2022	Afiliado fallecido	COTIZANTE	BOGOTA D.C.

#### AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2023-06-30

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2012-06-01	Retirado

#### AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2023-06-30

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Labora
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2015-03-25	Activa	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE NO REGULAR INDIVIDUAL DE PASAJEROS	Boyacá- MIRAFLORES

#### AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2023-06-30

Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY	2010-07-15	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 7/5/2023 9:41:08 PM

Pag.1



### Afiliaciones de una Persona en el Sistema

#### AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2023-06-30

No se han reportado afiliaciones para esta persona

#### PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2023-06-30

No se han reportado pensiones para esta persona.

#### VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2023-06-30

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 7/5/2023 9:41:08 PM

Pag.2



### Afiliaciones de una Persona en el Sistema

#### INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2023-06-30

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 51989715	GLORIA	ISABEL	FONSECA	BOLIVAR	F

#### AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2023-06-30

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
COOSALUD EPS S.A. -CM	Contributivo	01/03/2023	Activo	COTIZANTE	PAEZ

#### AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2023-06-30

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	1995-09-01	Retirado
PENSIONES: PRIMA MEDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1992-03-27	Activo cotizante

#### AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2023-06-30

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Economica	Municipio Labora
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA SA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	2015-12-12	Activa	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A EL MONTAJE Y/O REPARACIÓN DE OLEODUCTOS	Boyacá- TUNJA

#### AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2023-06-30

No se han reportado afiliaciones para esta persona

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 7/5/2023 9:44:54 PM

Pag.1



### Afiliaciones de una Persona en el Sistema

#### AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2023-06-30

No se han reportado afiliaciones para esta persona

#### PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2023-06-30

Entidad Pagadora de pensión	Entidad que reconoce la pensión	Tipo de Pensión	Estado	Tipo de Pensionado	Fecha Resolución	Número Resolución Pensión PG
SEGUROS DE VIDA ALFA SA	SEGUROS DE VIDA ALFA SA	Sobrevivencia vitalicia riesgo común	Activo	Régimen de prima media con tope máximo de pensión	2023-02-06	126007

#### VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2023-06-30

Administradora	Programa	Fecha de Vinculación	Estado de la Vinculación	Estado del Beneficio	Fecha Ultimo Beneficio	Ubicación de Entrega del Beneficio
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Beneficios Economicos Periodicos BEPS	2022-02-25	Activo	Inscripción	2022-02-25	Boyacá- PÁEZ

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 7/5/2023 9:44:54 PM

Pag.2

---

Páez (Boy), 07 de Julio de 2023

Señores

**COLPENSIONES**

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Bogotá D.C

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**

**PEDRO MORALES ROCHA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 6.753.831 de Tunja, con domicilio y residencia en la vereda Loma alta del Municipio de Páez (Boy), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición, con base en los siguientes.

**HECHOS**

**PRIMERO:** En la actualidad vivo en la finca de mi propiedad ubicada en la vereda Loma Alta del Municipio de Páez Boyacá, sitio donde en vida estuvo viviendo el señor Salomón Buitrago Rivera (q.e.p.d) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 74.346.865 de Miraflores y la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá, hasta el mes de mayo del año 2022.

**SEGUNDO:** Estando allí viviendo el señor Buitrago (q.e.p.d) y la señora Fonseca se desplazaban constantemente al área urbana como rural del Municipio a realizar diferentes trabajos con vinculación laboral o por contrato con distintos empleadores tanto públicos como privados.

Con base en lo esbozado en el acápite anterior, respetuosamente me permito realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

a. Se expida constancia o certificación de acuerdo a la base de datos que tiene COLPENSIONES cuales fueron los empleadores (empresas públicas o privadas) con sus respectivos nombres e identificaciones que contribuyeron con el pago de aportes a pensión o historial del tiempo en que ha cotizado la señora Gloria Isabel Fonseca Bolivar, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.989.715 de Bogotá

b. Petición que fundamento con base en la consulta realizada en el RUAF de afiliaciones de una persona en el sistema donde se indica que la señora Gloria Isabel

---

tiene afiliación como cotizante de COLPENSIONES desconociendo sus empleadores o la forma en que hace sus aportes.

La anterior petición respetuosa la hago a efectos de tenerla como prueba **en el proceso laboral que se está adelantando en mi contra en el Juzgado Promiscuo del Circuito Miraflores Boyacá.** por parte de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar compañera del señor Buitrago (q.e.p.d).

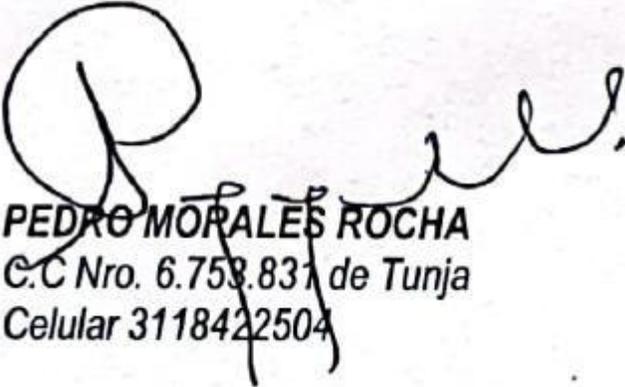
#### ANEXOS

Copia de la consulta de afiliaciones de una persona de le sistema en la página del RUAF de la señora Gloria Isabel Fonseca Bolívar.

#### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com), celular 3118422504, o en mi residencia ubicada en la vereda loma alta del Municipio de Páez Boyacá.

Cordialmente,



**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Celular 3118422504

**Afiliaciones de una Persona en el Sistema**

INFORMACIÓN BÁSICA						Fecha de Corte: 2023-06-30
Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo	
CC 51989715	GLORIA	ISABEL	FONSECA	BOLIVAR	F	
AFILIACIÓN A SALUD						Fecha de Corte: 2023-06-30
Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio	
COOSALUD EPS S.A. -CM	Contributivo	01/03/2023	Activo	COTIZANTE	PAEZ	
AFILIACIÓN A PENSIONES						Fecha de Corte: 2023-06-30
Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación			
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	1995-09-01	Retirado			
PENSIONES: PRIMA MEDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1992-03-27	Activo cotizante			
AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES						Fecha de Corte: 2023-06-30
Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Labora		
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA SA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	2015-12-12	Activa	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A EL MONTAJE Y/O REPARACIÓN DE OLEODUCTOS	Boyacá- TUNJA		
AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR						Fecha de Corte: 2023-06-30
No se han reportado afiliaciones para esta persona						

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 7/5/2023 9:44:54 PM

Pag.1

**Afiliaciones de una Persona en el Sistema**

AFILIACIÓN A CESANTIAS							Fecha de Corte: 2023-06-30
No se han reportado afiliaciones para esta persona							
PENSIONADOS							Fecha de Corte: 2023-06-30
Entidad Pagadora de pensión	Entidad que reconoce la pensión	Tipo de Pensión	Estado	Tipo de Pensionado	Fecha Resolución	Número Resolución Pension PG	
SEGUROS DE VIDA ALFA SA	SEGUROS DE VIDA ALFA SA	Sobrevivencia vitalicia riesgo común	Activo	Régimen de prima media con tope máximo de pensión	2023-02-06	126007	
VINCLACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL							Fecha de Corte: 2023-06-30
Administradora	Programa	Fecha de Vinculación	Estado de la Vinculación	Estado del Beneficio	Fecha Ultimo Beneficio	Ubicación de Entrega del Beneficio	
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Beneficios Economicos Periodicos BEPS	2022-02-25	Activo	Inscripción	2022-02-25	Boyacá- PAEZ	

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 7/5/2023 9:44:54 PM

Pag.2

Gmail interface showing an email titled "DERECHO DE PETICIÓN PORVENIR SA". The sender is Pedro Morales Rocha (nogamor1952@gmail.com). The email content includes a cordial greeting, a request for a petition, and contact information for Pedro Morales Rocha (C.C Nro. 6.753.831 de Tunja, Cel 3118422504, Correo electrónico: nogamor1952@gmail.com). An attached PDF file is visible at the bottom.

DERECHO DE PETICIÓN PORVENIR SA

Pedro Morales Rocha <nogamor1952@gmail.com>  
para notificacionesjudiciales

Señor(es)  
**PORVENIR SA**

Cordial saludo.

De manera comedida remito en datos adjuntos derecho de petición a efecto de que se surta el trámite pertinente.

Agradezco su atención.

Atentamente,

**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Cel 3118422504  
Correo electrónico: [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com)

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

DERECHO PETICI...

Gmail interface showing an email titled "DERECHO DE PETICIÓN COLPENSIONES". The sender is Pedro Morales Rocha (nogamor1952@gmail.com). The email content includes a cordial greeting, a request for a petition, and contact information for Pedro Morales Rocha (C.C Nro. 6.753.831 de Tunja, Cel 3118422504, Correo electrónico: nogamor1952@gmail.com). An attached PDF file is visible at the bottom.

DERECHO DE PETICIÓN COLPENSIONES

Pedro Morales Rocha <nogamor1952@gmail.com>  
para notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Señor(es)  
**COLPENSIONES**

Cordial saludo.

De manera comedida remito en datos adjuntos derecho de petición a efecto de que se surta el trámite pertinente.

Agradezco su atención.

Atentamente,

**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Cel 3118422504  
Correo electrónico: [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com)

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

DERECHO PETICI...

Google Gmail

Redactar

Recibidos 3

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 4

Más

Etiquetas +

### DERECHO DE PETICIÓN SEGUROS ALFA

**Pedro Morales Rocha** <nogamor1952@gmail.com>  
para servicioalcliente

vie, 7 jul, 13:59 (hace 1 día)

Señor(es)  
**SEGUROS ALFA**

Cordial saludo.

De manera comedida remito en datos adjuntos derecho de petición a efecto de que se surta el trámite pertinente.

Agradezco su atención.

Atentamente,

**PEDRO MORALES ROCHA**  
C.C Nro. 6.753.831 de Tunja  
Cel 3118422504  
Correo electrónico: [nogamor1952@gmail.com](mailto:nogamor1952@gmail.com)

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail





**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA**  
**SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS**  
Fecha expedición: 2023/03/02 - 15:30:06 \*\*\*\* Recibo No. S000741368 \*\*\*\* Num. Operación. 14-PROMTUN8-20230302-0014  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
CODIGO DE VERIFICACIÓN xT3gTxGVWg

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 901156629-0  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** TUNJA  
**DOMICILIO :** PAEZ

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 156360  
**FECHA DE MATRÍCULA :** FEBRERO 13 DE 2018  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2022  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 29 DE 2022  
**ACTIVO TOTAL :** 218,478,098.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 1 3 - 46  
**BARRIO :** CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 15514 - PAEZ  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3115788212  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** osttmar@hotmail.es

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CALLE 1 3 - 46  
**MUNICIPIO :** 15514 - PAEZ  
**BARRIO :** CENTRO  
**TELÉFONO 1 :** 3115788212  
**CORREO ELECTRÓNICO :** osttmar@hotmail.es

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : osttmar@hotmail.es

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA**  
**SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS**  
Fecha expedición: 2023/03/02 - 15:30:06 \*\*\*\* Recibo No. 5000741368 \*\*\*\* Num. Operación. 14-PROMTUN8-20230302-0014  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN xT3gTxGVWg**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL**  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO . DEL 07 DE FEBRERO DE 2018 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29373 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMO CONSTRUCTORES: 1.1 OBRAS CIVILES HIDRAULICAS 1.1.1 PRESAS, DIQUES, MUELLES 1.1.2 REGULACION Y CONTROL DE RIOS 1.1.3 SISTEMA DE IRRIGACION Y DRENAJE 1.1.4 DRAGADOS Y CANALES 1.1.5 AGUAS SUBTERRANEAS Y POZOS PROFUNDOS 1.1.6 GENERACION Y MODIFICACION DE PLAYAS 1.1.7 CONDUCCION DE AGUAS 1.2. OBRAS CIVILES Y AMBIENTALES 1.2.1 REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE 1.2.2 REDES DE DISTRIBUCION DE AGUAS SERVIDAS 1.2.3 ESTACIONES DE BOMBEO 1.2.4 PLANTAS DE TRATAMIENTO 1.2.5 TANQUES DE ALMACENAMIENTO 1.2.6 PROTECCION Y CONTROL DE EROSIONES 1.2.7 RECUPERACION ECOLOGICA Y MORFOLOGICA 1.2.8 EMPRADIZAR 1.2.9 REVEGETALIZACION Y FORMACION DE COBERTURA VEGETAL 1.2.10 RELLENOS SANITARIOS 1.2.11 POZOS SEPTICOS 1.2.12 MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL 1.2.13 EXPLOTACION DE LOS RECURSOS NATURALES 1.3. SISTEMAS DE COMUNICACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 1.3.1 CENTRALES TELEFONICAS 1.3.2 REDES DE FIBRA OPTICA 1.3.3 REDES DE TRANSMISION DE DATOS 1.3.4 ANTENAS Y EQUIPOS DE REPETICION 1.3.5 REDES DE COMPUTACION Y COMUNICACION 1.4. EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO 1.4.1 EDIFICACIONES SENCILLAS DE HASTA 500 M2 Y DE ALTURAS MENORES DE 15 MTS. 1.4.2 EDIFICACIONES MAYORES DE 500 M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 15 MTS 1.4.3 REMODELACION CONSERVACION Y MANTENIMIENTO 1.4.4 RESTAURACION DE EDIFICACIONES 1.4.5 PARQUES OBRAS DE URBANISMO PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS 1.4.6 ESTRUCTURAS DE CONCRETO CONVENCIONALES 1.4.7 ESTRUCTURAS ESPECIALES DE CONCRETO 1.4.8 ESTRUCTURAS METALICAS 1.4.9 ESTRUCTURAS DE MADERA 1.4.10 INSTALACIONES INTERIORES PARA EDIFICACIONES 1.5. MONTAJE ELECTROMECHANICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 1.5.1 MONTAJE PARA CENTRALES HIDRAULICAS 1.5.2 MONTAJE PARA CENTRALES TERMICAS 1.5.3 SUBESTACIONES DE ENERGIA 1.5.4 SISTEMAS DE CALEFACCION REFRIGERACION Y ENFRIAMIENTO 1.5.5 MONTAJE DE ASCENSORES MONTACARGAS Y PUENTES GRUAS 1.5.6 LINEAS DE TRANSMISION Y SUBTRANSMISION DE ENERGIA 1.5.7 REDES DE DISTRIBUCION AEREAS Y SUBTERRANEAS 1.5.8 MONTAJE DE TUBERIAS DE PRESION 1.6. SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES 1.6.1 UNIDADES DE PROCESOS. 1.6.2 SERVICIOS INDUSTRIALES 1.6.3 ALIMENTICIOS. 1.6.4 FARMACEUTICOS. 1.6.5 QUIMICOS. 1.6.6 VIDRIOS ACRILICOS Y SIMILARES. 1.6.7 FRIGORIFICOS. 1.6.8 SIDERURGICOS 1.6.9 MADEREROS. 1.6.10 PAPELERS. 1.6.11 ZONAS FRANCAS. 1.6.12 ASTILLEROS 1.6.13 MATADEROS 1.6.14 BODEGAS 1.7. OBRAS PARA MINERIA E HIDROCARBUROS 1.7.1 EXPLOTACION MINERA 1.7.2 DUCTOS PARA TRANSPORTE E HIDROCARBUROS 1.7.3 CRUCES SUBFLUVIALES DE LINEAS 1.7.4 ESTRUCTURAS MARINAS PLATAFORMAS Y MONO BOYAS 1.7.5 REFINERIAS Y PLANTAS PETROLEOQUIMICAS 1.7.6 TANQUES Y RECIPIENTES METALICOS PARA ALMACENAMIENTO 1.7.7 VASIJAS DE PROCESO 1.7.8 ESTACIONES DE RECOLECCION Y/O BOMBEO 1.7.9 LINEAS REGULARES 1.7.10 SALVAMENTO Y SEGURIDAD MINERA



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS**

Fecha expedición: 2023/03/02 - 15:30:06 \*\*\*\* Recibo No. S000741368 \*\*\*\* Num. Operación. 14-PROMTUN8-20230302-0014

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN xT3gTxGVWg**

1.8. OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIAS 1.8.1 VIAS DE COMUNICACION EN SUPERFICIE  
1.8.2 PAVIMENTOS RIGIDOS 1.8.3 PAVIMENTOS FLEXIBLES 1.8.4 PUENTES ATIRANTADOS Y CABLES  
AEREO 1.8.5 PERFORACIONES, TUNELES Y EXCAVACIONES SUBTERRANEAS 1.8.6 PUERTOS  
MARITIMOS Y FLUVIALES 1.8.7 SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION 1.8.8 SEGURIDAD AEREA 1.9.  
SERVICIOS GENERALES 1.9.1 SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL 1.9.2 SISTEMAS DE  
INSTRUMENTACION Y CONTROL 1.9.4 SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 1.9.5 SISTEMAS DE  
DISTRIBUCION Y/O EVACUACION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES 1.9.6 CERCAS ELECTRICAS DE  
SEGURIDAD 1.10. DEMOLICION 2. COMO CONSULTORES: 2.1. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
2.1.1 REGIONES CLIMATICAS - TROPICAL - SEMIARIDO - ARIDO - TEMPLADO - MEDITERRANEO  
2.1.2 ESTUDIOS MACROECONOMICOS - PLANEACION DEL DESARROLLO AGRICOLA - PLANEACION DEL  
DESARROLLO RURAL - CENSOS Y ESTADISTICAS AGRICOLAS - PRODUCCION AGRICOLA GENERAL, -  
ENTRENAMIENTO AGRICOLA 2.1.3 APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA - DESCRIPCION Y  
EVALUACION DE DRENAJES - SISTEMAS DE DRENAJE - REQUERIMIENTOS DE DRENAJE -  
CLASIFICACION DE TIERRAS - USOS DE LA TIERRA ESTUDIOS DE APTITUD - ADECUACION DE  
TIERRAS PARA IRRIGACION - PRUEBAS DE CAMPO, PRUEBAS DE LABORATORIO - PLANEACION DEL  
USO DE LA TIERRA - POR REGIONES - POR FINCAS - LEGISLACION SOBRE TENENCIA DEL A TIERRA  
- REFORMA AGRARIA Y CONSOLIDACION DE FINCAS - RECLAMACION, REHABILITACION,  
CONSERVACION Y CONSOLIDACION DE TIERRAS - ADMINISTRACION DE LINDEROS - ADMINISTRACION  
DE RESERVAS NATURALES - ADMINISTRACION DE FINCAS 2.1.4 APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS  
RECURSOS HIDRICOS - AGUAS SUPERFICIALES - AGUAS SUBTERRANEAS - MEDICION DE AGUAS -  
CARACTERISTICAS Y CALIDAD DEL AGUA - DISPONIBILIDAD DE AGUAS PARA IRRIGACION - DEMANDA  
DE AGUAS PARA IRRIGACION - PLANEACION DEL USO DEL AGUA - MANEJO DE CUENCAS  
HIDROGRAFICAS - OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE IRRIGACION 2.1.5.  
INFRAESTRUCTURA FISICA - SISTEMAS DE RIEGO POR GRAVEDAD - EMBALSES - POR DESVIACION -  
SISTEMAS DE RIEGO POR BOMBEO - RIOS &NDASH; LAGOS - POZOS - REDES DE DRENAJE Y RIEGO -  
SISTEMAS DE RIEGO POR REGADERAS - SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, - ADMINISTRACION DE  
SISTEMAS DE RIEGO - PRACTICAS DE CAMPO PARA RIEGO - CONTROL DE RIOS E INUNDACIONES -  
PROTECCION Y CONTROL DE EROSION - RECUPERACION Y REHABILITACION DE TIERRAS -  
UTILIZACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA RIEGO - PERFORACION Y BOMBEO DE POZOS - CANALES  
PARA DRENAJE - REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POR TUBERIA - VIVIENDA RURAL - CENTROS  
COMUNITARIOS RURALES - CENTROS DE MERCADO RURAL - SECAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE  
GRANOS - CUARTOS FRIOS - MATADEROS - INSTALACION PARA PROCESAMIENTO AGROINDUSTRIAL -  
INSTALACION PARA INDUSTRIA DE ALIMENTO PARA GANADO - OTRAS CONSTRUCCIONES RURALES.  
2.1.6 INFRAESTRUCTURA SOCIAL - COLONIZACION DE FINCAS - DESARROLLO Y PARTICIPACION  
COMUNITARIA - FACTORES SOCIOCULTURALES RURALES - ORGANIZACION DE COMUNIDADES RURALES -  
SERVICIOS SOCIALES RURALES - NUTRICION - PRODUCCION DE ALIMENTOS - INGENIERIA Y  
TECNOLOGIA EN LA PRODUCCION DE ALIMENTOS - CONTROL DE CALIDAD - EMPAQUE -  
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION - PRECIOS - EDUCACION NUTRICIONAL, - HUERTAS CASERAS -  
GRANJAS PILOTOS Y EXPERIMENTALES. 2.1.7 PRODUCCION RURAL NO AGRICOLA - MEDIANAS Y  
PEQUEÑAS EMPRESAS - ARTESANIAS - METALISTERIA - CARPIENTERIA - MINERIA - SUMINISTRO DE  
PERSONAL - NUTRICION - SERVICIO DE TRANSPORTE - SERVICIOS DE REPARACION - OTRAS  
MICROEMPRESAS - ADMINISTRACION DE MICROEMPRESAS - SERVICIOS NO AGRICOLAS -  
INVESTIGACION Y APLICACION 2.1.8 MECANIZACION AGRICOLA - MOVIMIENTO DE TIERRAS -  
PREPARACION DE TERRENO - CULTIVO - PROTECCION DE CULTIVOS - COSECHAS - PROCESAMIENTO -  
MANEJO DE MATERIALES - IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA PEQUEÑAS FINCAS - TALLERES DE  
REPARACION Y MANTENIMIENTO 2.1.9 FORESTAL - ECONOMIA FORESTAL - INVENTARIOS FORESTALES  
- PLANEACION FORESTAL - DESARROLLO DE AREAS FORESTALES - VIAS Y TRANSPORTES DE MADERA  
- PLANTACIONES FORESTALES - ADMINISTRACION FORESTAL GENERAL - CONTROL DE PLAGAS  
FORESTALES - SIEMBRA DE ARBOLES - CORTE Y ASERRIO - MADERA PROCESADA - INDUSTRIA DE  
PULPA PARA PAPEL - OTRAS INDUSTRIAS DE PRODUCCION DE MADERA - MERCADEO - INSTITUCIONES



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA**

**SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS**

Fecha expedición: 2023/03/02 - 15:30:08 \*\*\*\* Recibo No. S000741368 \*\*\*\* Num. Operación. 14-PROMTUN8-20230302-0014

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN xT3gTxGVWg**

FORESTALES - INVESTIGACIONES FORESTALES 2.2. INDUSTRIA 2.2.1. MINERIA GENERAL - ECONOMIA MINERA - COMERCIALIZACION DISTRIBUCION Y PRECIOS DE MINERALES - FONDOS PARA LA EXPLORACION MINERA, GEOLOGIA MINERA, EXPLORACION Y EVALUACION DE RESERVAS 2.2.2. TECNOLOGIA MINERA - MINERA A CIELO ABIERTO - MINERIA SUBTERRANEA - PROCESAMIENTO DEL MINERAL - MANEJO Y TRANSPORTE DE MINERALES - METALURGIA, METALES NO FERROSOS - METALURGIA, METALES FERROSOS 2.2.3 EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE MINERALES USUALES (COMMODITIES) - COBRE - ZINC-PLOMO - NIQUEL - MINERAL DE HIERRO - BAUXITA- ALUMINA-ALUMINIO. - FOSFATOS - ORO-PLATA - MAGNESIO - CROMO - URANIO - ESQUISITOS PETROLIFEROS ( OIL SHALE) - CARBON-LIGNITO-ANTRACITA - METALES RAROS 2.2.4 ECONOMIA INDUSTRIAL - ECONOMIA Y POLITICA INDUSTRIAL - PLANEACION DE LA INVERSION INDUSTRIAL - TECNOLOGIA INDUSTRIAL - INVESTIGACION Y DESARROLLO INDUSTRIAL - ESTUDIOS DE EFICIENCIA INDUSTRIAL - ANALISIS DE COSTOS INDUSTRIALES - PROCESAMIENTO PARA LA EXPLOTACION Y ZONAS FRANCAS - PARQUES INDUSTRIALES - PLANTAS INDUSTRIALES-CONSTRUCCION DE FABRICAS - PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA 2.2.5 PRODUCTOS INDUSTRIALES NORMAS DE COMERCIO Y MERCADEO. - DESARROLLO DE MERCADOS DOMESTICOS - DESARROLLO DE MERCADOS DE EXPLOTACION - TARIFAS (ARANCELES) Y RESTRICCIONES AL COMERCIO 2.2.6 PIEDRA, ARCILLA, VIDRIO, CONCRETO Y OTROS MATERIALES - VIDRIOS PLANOS - PRODUCTOS DE VIDRIO (PRENSADOS O SOPLADOS). - PRODUCTOS DE VIDRIO RECICLADO - CEMENTOS. - PRODUCTOS ESTRUCTURALES EN ARCILLA - LADRILLOS. - BALDOSAS CERAMICAS - ALFARERIA Y PRODUCTOS AFINES - CONCRETO, YESO Y MONTEROS - TUBOS DE CONCRETO 2.2.7 INDUSTRIAS DE MATERIALES BASICOS - INDUSTRIAS DEL HIERRO - HIERRO TERMINADO, ALEACIONES Y FABRICAS DE ACERO - LAMINADO, PROCESADO Y EXTRUSION DE METALES DE HIERRO - HIERRO Y FUNDICION DE ACERO - HIERRO Y ACERO FORJADO - INDUSTRIAS NO FERROSAS - LAMINADO Y EXTRUSION DE METALES NO FERROSOS - FUNDICION DE NO FERROSOS 2.2.8 PRODUCTOS METALICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE - ENVASES Y RECIPIENTES METALICOS - CUCHILLERIA - HERRAMIENTAS MANUALES - HERRAMIENTAS EN GENERAL, REPUESTOS Y ACCESORIOS - TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS Y REMACHES, ETC. - CARPINTERIA METALICA - PLATERIA - LAMINAS METALICAS - RECUBRIMIENTOS, ENCHAPADOS, GRABADOS Y SIMILARES. 2.2.9 MAQUINARIA Y EQUIPOS, EXCEPTO ELECTRICOS - MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA - TRACTORES - HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS - HERRAMIENTAS PARA MAQUINARIA Y ACCESORIOS - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL ESPECIAL - MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCION - MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES - MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MINERIA - MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CARPINTERIA - MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS - MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA GRAFICA - MAQUINARIA Y EQUIPO PARA METALURGIA - MAQUINARIA Y EQUIPO PARA INDUSTRIA QUIMICO-FARMACEUTICA - MAQUINARIA Y EQUIPO PARA FABRICACION DE CEMENTO - MAQUINARIA Y EQUIPO PARA INDUSTRIA TEXTIL - MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL - MAQUINAS-MOTOR - BOMBAS - COMPRESORES - RODAMIENTOS - CALDERAS - CAJAS DE VELOCIDAD, EMBRAGUES Y TRANSMISION DE ALTA VELOCIDAD - EQUIPOS DE VENTILACION Y ESCAPE - HORNOS PARA PROCESOS INDUSTRIALES - EQUIPOS DE OFICINA Y CONTABLES - MAQUINAS PARA ESCRIBIR - COPIADORAS - CALCULADORAS - MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PERFORACION 2.2.10 MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - EQUIPOS PARA GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA. - TURBOGENERADORES - TRANSFORMADORES. - INTERRUPTORES Y CONTROLES - MOTORES ELECTRICOS - CABLES Y CONDUCTORES - APARATOS ELECTRICOS INDUSTRIALES. - BATERIAS SECAS - HERRAMIENTAS ELECTRICAS - PROBADORES E INSTRUMENTOS DE MEDICION - ARTEFACTOS DOMESTICOS - ALUMBRADO, ELECTRICO Y CABLEADO - EQUIPOS DE RADIO Y TELEVISION - EQUIPOS DE COMUNICACIONES - PARTES Y EQUIPOS ELECTRONICOS - SEMICONDUCTORES - PRODUCTOS INDUSTRIALES - BIENES DE CONSUMO - EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTACION ELECTRONICA - ANTENAS (TRANSMISION DE ONDAS). - CONTROL DE PROCESOS Y EQUIPOS 2.2.11 EQUIPOS DE TRANSPORTE - VEHICULOS AUTOMOTORES Y EQUIPO AUXILIAR. - CARROS CAMPEROS, CAMIONETAS - CAMIONES Y BUSES - REMOLQUES. -



PARTES PARA AUTOMOVILES Y ACCESORIOS. - AVIONES Y COMPONENTES - CONSTRUCCION DE BUQUES Y BOTES - ASTILLEROS PARA BUQUES. - REPARACION DE BUQUES - ASTILLEROS PARA BOTES - REPARACION DE BOTES. - EQUIPOS FERROVIARIOS - LOCOMOTORAS - COCHES - VAGONES, VAGONETAS, RUEDAS Y EJES - EQUIPO PERMANENTE - MOTOCICLETAS Y PARTES. - BICICLETAS Y PARTES 2.2.12 INDUSTRIAS MISCELANEAS - ALIMENTOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS - FABRICACION DE TABACO 2.2.12 TURISMO - POLITICA SECTORIAL - PROYECTOS TURISTICOS (PLANEACION, DISEÑO). - OPERACION DE PROYECTOS TURISTICOS - MUSEOLOGIA. - CONSERVACION, PRESERVACION Y EXHIBICION DE OBJETOS. - ADMINISTRACION DE RESERVAS NATURALES - ARTESANIAS. 2.2.13 CONSTRUCCION - ORGANIZACION - ADMINISTRACION - TECNOLOGIA, MAQUINARIA, MATERIALES Y ENTRENAMIENTO FINANZAS, SEGUROS Y GARANTIAS 2.3 SOCIAL 2.3.1 INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA - DISEÑO DE EDIFICIOS. 2.3.2 PLANEACION ARQUITECTONICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES - PLANEACION DE MODELOS UNIVERSITARIOS. 2.3.3 INFRAESTRUCTURA EN SALUD - DISEÑO DE HOSPITALES. - DISEÑO DE AYUDAS PARA ATENCION PRIMARIA (RURAL Y URBANA). - DISEÑO DE AYUDAS EDUCATIVAS - EQUIPOS Y VEHICULOS - TELECOMUNICACIONES (PARA SERVICIOS DE SALUD). - SISTEMAS DE MANTENIMIENTO - SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS - DISEÑO DE SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO PARA VACUNAS (CADENAS DE FRIOS) - DISEÑO DE SISTEMAS PARA PRODUCCION DE MATERIAL EDUCATIVO EN SALUD - DISEÑO ARQUITECTONICO PARA SERVICIOS DE SALUD 2.3.4 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA PLANEACION FAMILIAR - DISEÑO GENERAL - EQUIPOS-VEHICULOS - PROVISIONES. - DISEÑO DE INSTALACION (ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION). - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS 2.4 ENERGIA 2.4.1 GESTION ENERGETICA - PROYECCION DE LA DEMANDA DE ENERGIA. - ECONOMIA ENERGETICA. - PLANEACION ENERGETICA. - ESTRUCTURACION DE TARIFAS Y PRECIOS DE LA ENERGIA. - ENTRENAMIENTO RELACIONADO CON LA ENERGIA. - PERDIDAS DE ENERGIA - VIVIENDA. - INDUSTRIA. - TRANSPORTE. - CONSTRUCCION. - LINEAS DE TRANSMISION 2.4.2 ENERGIA ELECTRICA - ANALISIS Y PLANEACION DE REDES DE ENERGIA - OPERACION DE REDES DE ENERGIA. - AUTOMATIZACION DE REDES DE ENERGIA (DINAMICA DE CONTROL Y SIMULACION) - GENERACION DE ENERGIA-HIDROELECTRICAS. - MARITIMO. - GENERACION DE ENERGIA-TERMICA CONVENCIONAL. - PLANTAS A VAPOR. - PLANTAS DE COMBUSTION INTERNA-TURBINAS DE GAS. - PLANTAS DIESEL. - GENERACION DE ENERGIA-NUCLEAR. - GENERACION DE ENERGIA-OTRAS. - PLANTAS DE CICLOS COMBINADOS - PLANTAS TRANSFORMADORAS DE ENERGIA - SISTEMAS DE TRANSMISION DE ENERGIA. - ALTO VOLTAJE (SUPERIOR A 220KV). - BAJO Y MEDIANO VOLTAJE. - SUBESTACIONES DE ALTO VOLTAJE. - SUBESTACIONES DE BAJO Y MEDIANO VOLTAJE. - TRANSMISION DE ALTO VOLTAJE EN CORRIENTE CONTINUA. - SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA. - GENERACION DE ENERGIA CALORICA Y CO-GENERACION. - SISTEMAS DE ENERGIA INDUSTRIAL. - TARIFAS-PRECIOS Y MANEJO DE CARGAS. - GERENCIA DEL APROVECHAMIENTO DE ENERGIA. - ORGANIZACION INSTITUCIONAL. - SISTEMAS CONTABLES. - SISTEMAS DE AUDITORIA. - SISTEMAS DE INFORMACION. - SISTEMAS ESTADISTICOS. - SISTEMAS COMPUTARIZADOS. - SISTEMAS DE AVALUACION Y ADMINISTRACION DEL RENDIMIENTO. - ELECTRIFICACION RURAL. 2.4.3 GASOLINA - PETROLEO. - GEOFISICA (INCLUYE MEDICIONES GEOFISICAS). - INGENIERIA DE PERFORACION. - CONTINENTAL. - MARITIMO. - INGENIERIA DE PRODUCCION. - CONTINENTAL. - INGENIERIA DE RESERVAS. - EXPLORACION DE YACIMIENTOS. - PRODUCCION DE GAS Y GASOLINA. - CONVENCIONAL CONTINENTAL. - CONVENCIONAL MARITIMO. - NO CONVENCIONAL. - CONDUCCION DE PETROLEOS Y DERIVADOS. - PETROLEO CRUDO. - GASOLINA Y DERIVADOS. - GAS NATURAL. - LPG. - PETROQUIMICOS. - REFINERIAS DE PETROLEO. - DISEÑO DE PROCESOS. - CONSTRUCCION DE REFINERIAS. - OPERACION DE REFINERIAS. - COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION. - TERMINALES Y DEPOSITOS DE PETROLEOS. - AYUDAS PARA LA EXPLOTACION MARITIMA. - DISEÑO DE PLATAFORMAS. - ESTUDIO DE SUELOS Y FUNDACIONES. - OPERACION. - SERVICIOS DE SOPORTE. - CONDUCCION SUBMARINA. 2.4.4 GAS - DISTRIBUCION DE GAS. - SISTEMAS DOMESTICOS - SISTEMAS INDUSTRIALES. - CONVERSION A GAS FUEL. - GAS NATURAL LIQUIDO. - LICUEFACCION. - ALMACENAMIENTO. - GASEODUCTOS Y TERMINALES. - TRANSPORTE EN



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA

SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS

Fecha expedición: 2023/03/02 - 15:30:06 \*\*\*\* Recibo No. S000741368 \*\*\*\* Num. Operación. 14-PROMTUN8-20230302-0014

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN xT3gTxGVWg

TANQUES. - EQUIPOS - EXPLORACION - PRODUCCION. - TRANSPORTE. - REFINACION -  
DISTRIBUCION. - SERVICIOS JURIDICOS. - NEGOCIACION DE CONCESIONES. - EXPLORACION DE  
PETROLEO 2.4.5 CARBON-LIGNITO-ANTRACITA - GEOLOGIA DEL CARBON, EXPLORACION Y  
EVALUACION DE RESERVAS MINERA A CIELO ABIERTO - MINERIA SUBTERRANEA Y PREPARACION DE  
LA EXTRACCION - MANEJO Y TRANSPORTE DEL CARBON. - PROCESAMIENTO DEL CARBON. -  
PRODUCCION DE COKE. - PRODUCCION DE ALQUITRAN. - GASIFICACION DEL CARBON. -  
COMBUSTIBLES LIQUIDOS SINTETICOS - QUIMICA DEL CARBON. - COMERCIALIZACION DEL CARBON.  
2.4.6 ENERGIA RENOVABLE Y OTROS - ENERGIA GEOTERMICA. - EXPLORACION Y PERFORACION  
GEOTERMICA. - RESERVAS GEOTERMICAS Y MUESTREO. - HIDROLOGIA GEOTERMICA. - ENERGIA  
SOLAR. - ENERGIA BIOMASA. - ENERGIA EOLICA. - ENERGIA DE MAREAS. - PROCESAMIENTO DE  
ACEITES BITUMINOSOS. - PROCESAMIENTO DE ARENAS ALQUITRANADAS. - LEÑA Y COMBUSTIBLES  
VEGETALES. 2.5 AMBIENTAL 2.5.1 PLANEACION Y LEGISLACION - POLITICAS AMBIENTALES -  
LEGISLACION AMBIENTAL. - POLITICAS INSTITUCIONALES - ESPECIFICACIONES AMBIENTALES  
(CALIDAD). - DIAGNOSTICO Y EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL. - TOPOGRAFIA Y GEOLOGIA -  
ATMOSFERA. - AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS. - MAR - ECOLOGIA. - PAISAJE. - RUIDO.  
- HABITANTES. - ECONOMIA - EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL - SENSORES REMOTOS - MAPAS  
DE AREAS AFECTADAS ECOLOGICAMENTE - CAPACITACION AMBIENTAL. 2.5.2 MEDIDAS DE  
PROTECCION AMBIENTAL - CONTAMINACION DEL AIRE - CONTAMINACION DEL AGUA - CONTAMINACION  
DEL SUELO - DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS - DISPOSICION DE DESECHOS TOXICOS Y  
PELIGROSOS. - RUIDO. - SALUD - CONTAMINACION INDUSTRIAL. - PESTICIDAS. 2.5.3  
ESPECIALIDADES EN PROTECCION AMBIENTAL - IMPACTO DE LAS MINAS DE CARBON Y OTROS  
MINERALES - CONTROL AMBIENTAL EN SILVICULTURA - BIOLOGIA MARINA - MANEJO DE ZONAS  
COSTERAS - PROTECCION Y RESTAURACION DE MONUMENTOS CULTURALES HISTORICOS - PROTECCION  
DE LA VIDA SALVAJE - PLANEAMIENTO AMBIENTAL URBANO. - RELOCALIZACION - INGENIERIA  
PAISAJISTA - .ASPECTOS SOCIOCULTURALES 2.6 TRANSPORTE 2.6.1 ORGANIZACION DEL  
TRANSPORTE - PLANEACION DEL TRANSPORTE REGIONAL, NACIONAL Y MULTIMODAL. - MEDICION DE  
TRAFICO, ORIGEN Y DESTINO - SISTEMAS DE INFORMACION - PROYECCION DE DEMANDA - MODELOS  
DE TRANSPORTE - PROGRAMAS Y POLITICAS DE INVERSION - TECNOLOGIA DE TRANSPORTE  
INTERMODAL - TERMINALES DE CARA-INTERMODAL - PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS PARA  
DOCUMENTOS DE TRANSPORTE - CAPACITACION RELACIONADA CON TRANSPORTE 2.6.2  
INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL - PLANEACION Y PROGRAMACION DE CARRETERAS. -  
CAMINOS VECINALES (VIAS DE PENETRACION). - NUEVAS CARRETERAS, MEJORAMIENTO Y  
RECONSTRUCCION - TRONCALES (CARRETERAS CON PEAJE). - CARRETERAS PRIMARIAS - CARRETERAS  
SECUNDARIAS - CAMINOS VECINALES - CARRETEABLES. - NUEVAS ESTRUCTURAS Y RECONSTRUCCION  
- PUENTES - TUNELES. - PASOS ELEVADOS - MUELLES PARA FERRY - MANTENIMIENTO VIAL -  
ORGANIZACION, FINANCIACION Y PROGRAMACION. - EJECUCION. - MANTENIMIENTO DE CAMINOS  
VECINALES - ORGANIZACION, FINANCIACION Y PROGRAMACION. - EJECUCION. - ADMINISTRACION  
DE EQUIPOS - CONTROL DE TRAFICO VIAL - LEGISLACION VIAL - SEGURIDAD VIAL. -  
CAPACITACION RELACIONADA CON EL TRANSPORTE POR CARRETERA. - ECONOMIA DEL TRANSPORTE  
POR CARRETERA. 2.6.3 SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA - REGULACION - IMPUESTOS A  
LOS USUARIOS DE LAS VIAS - GERENCIA DE EMPRESAS - TRANSPORTE DE PASAJEROS. -  
TRANSPORTE DE CARGA - ANALISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. - TERMINALES. -  
PASAJEROS. - CARGA. - SERVICIOS DE TRANSPORTE RURAL - TRANSPORTE DE PASAJEROS -  
TRANSPORTE DE CARGA. - CAPACITACION SOBRE INDUSTRIAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA 2.6.4  
TRANSPORTE FERROVIARIO - PROYECCION DE DEMANDA Y PLANIFICACION DE INVERSIONES -  
MERCADERO. - ANALISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. - REGULACION Y PRECIOS - GERENCIA Y  
DESARROLLO ORGANIZACIONAL - NUEVAS LINEAS Y RENOVACIONES - ESTRUCTURAS. - PUENTES. -  
TUNELES. - ESTACIONES. - TERMINALES Y PATIOS - SISTEMAS DE SEÑALIZACION - EQUIPO  
RODANTE - LOCOMOTORAS - OTROS. - ELECTRIFICACION - OPERACION DE FERROCARRILES -  
TALLERES DE MANTENIMIENTO Y EQUIPO - MANTENIMIENTO DE LINEAS - APLICACIONES DE



Cámara de Comercio  
de Tunja

**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA**

**SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS**

Fecha expedición: 2023/03/02 - 15:30:06 \*\*\*\* Recibo No. 5000741368 \*\*\*\* Num. Operación. 14-PROMTUN8-20230302-0014

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN xT3gTxGVWg**

COMPUTADOR - SISTEMAS DE INFORMACION - ANALISIS, PLANEACION Y PROYECCION - OPERACIONES. - CAPACITACION SOBRE TRANSPORTE FERROVIARIO. - ECONOMIA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO 2.6.5 PUERTOS MARITIMOS Y FLUVIALES - PROYECCION DE LA DEMANDA Y PLANIFICACION DE INVERSIONES. - ANALISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS - GERENCIA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL - PUERTOS, MUELLES Y EMBARCADEROS - MANTENIMIENTO PORTUARIO - DRAGADO Y RECUPERACION. - OPERACIONES PORTUARIAS - DEPOSITO Y ALMACENES - MEDIOS PARA MANEJO DE CARGA A GRANEL - AYUDAS COSTERAS - PUERTOS MAR ADENTRO - PUERTOS PARA CONTENEDORES - PUERTOS PARA CARGA SOLIDA Y LIQUIDA - OPERACION Y MANEJO DE CARGA - AYUDA DE NAVEGACION. - APLICACIONES DE COMPUTADOR - SISTEMAS DE INFORMACION - OPERACIONES PORTUARIAS - ENTRENAMIENTO SOBRE PUERTOS. 2.6.6 NAVEGACION - EMPRESAS NACIONALES DE NAVEGACION - GERENCIA Y OPERACION - ANALISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS - EMBARCACIONES. - BUQUES TANQUE Y EMBARCACIONES DE CARGA. - BUQUES DE EMBARQUE COSTERO - EMBARCACIONES PARA VIAS DE NAVEGACION INTERNA. - TRANSBORDADORES. - CONSTRUCCION Y REPARACION DE BARCOS - CONSTRUCCION DE BARCOS - MANTENIMIENTO Y REPARACION. ASTILLEROS - DIQUES SECOS - DIQUES FLOTANTES - ARQUITECTURA NAVAL - INGENIERIA NAVAL - FLETES DE CARGA - ENTRENAMIENTO RELACIONADO CON NAVEGACION - ASPECTOS ECONOMICOS DEL TRANSPORTE 2.6.7 VIAS DE NAVEGACION INTERIOR - PROYECCION DE LA DEMANDA Y PLANIFICACION DE INVERSIONES - GERENCIA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL - REGULACION Y CONTROL DE RIOS. - DRAGADO Y RECUPERACION - ESCLUSAS Y DIQUES - CANALES. - PUERTOS - ESPOLONES - MANTENIMIENTO. - AYUDAS A LA NAVEGACION - ASTILLEROS Y AYUDAS PARA LA REPARACION DE EMBARCACIONES - INDUSTRIA DEL TRANSPORTE (FIRMAS Y SERVICIOS). 2.6.8 AEROPUERTOS - PROYECCION DE LA DEMANDA Y PLANIFICACION DE INVERSIONES. - GERENCIA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL - ANALISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS - LOCALIZACION Y USOS DE LA TIERRA - ESTUDIOS AMBIENTALES. - DISEÑO DE AEROPUERTOS Y OBRAS CIVILES (PISTAS DE DESAGUAMIENTO, CARRETEO Y PARQUEO). - ESTRUCTURAS - TERMINALES. - DEPOSITOS Y MEDIOS PARA EL MANEJO DE CARGA. - HANGARES Y TALLERES - INFRAESTRUCTURA - ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES - ALUMBRADO - MANTENIMIENTO DE AEROPUERTOS - OPERACION DE AEROPUERTOS. - CONTROL DE TRAFICO AEREO - AYUDAS PARA LA NAVEGACION AEREA. - PEQUEÑAS PISTAS DE ATERRIZAJE - ENTRENAMIENTO AEROPORTUARIO. 2.6.9 SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO - SELECCION DE AERONAVES - GERENCIA Y OPERACION DE AEROLINEAS - ANALISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS - PLANEACION DE ITINERARIOS - REGULACION. - PRECIOS. - MANTENIMIENTO DE AERONAVES - APLICACIONES DE COMPUTADOR - SISTEMAS DE RESERVAS PARA AEROLINEAS - SISTEMAS DE INFORMACION - OPERACIONES. - ENTRENAMIENTO EN TRANSPORTE AEREO 2.6.10 OTROS TRANSPORTES - BANDAS TRANSPORTADORAS - CARROS POR CABLE 2.7. DESARROLLO URBANO 2.7.1 PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO - ENCUESTAS, ANALISIS Y SEGUIMIENTO EN EL AREA URBANA - ENCUESTAS SOCIOECONOMICAS - ENCUESTAS DE USO DE LA TIERRA. - MODELOS DE DESARROLLO URBANO - PLANEACION ESTRATEGICA DEL DESARROLLO (INCLUYE PLANES INTEGRALES) - PLANEACION DE USOS DE LA TIERRA Y DEL TRANSPORTE - PLANES DE INVERSIONES URBANAS - POLITICAS URBANAS NACIONALES 2.7.2 PLANEACION, DISEÑOS DE INGENIERIA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA - ENCUESTAS Y DIAGNOSTICO DEL SECTOR VIVIENDA. - PLANEACION, LOCALIZACION, DISEÑO E INGENIERIA DE DETALLE DE SERVICIOS - PROGRAMAS DE DESARROLLO Y RENOVACION - METODO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION. - DISEÑO DE EDIFICIOS PARA OFICINAS - ADMINISTRACION DE CONSTRUCCIONES - USOS DE LA TIERRA URBANA (RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL). - MEJORAMIENTO DEL USO DE LA TIERRA - REDESARROLLO URBANO 2.7.3 SERVICIOS URBANOS - INGENIERIA. - SERVICIOS MUNICIPALES - CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS - ALUMBRADO PUBLICO - RECOLECCION Y DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS. - PREVENCION DE INCENDIOS - PLANEACION Y DISEÑO DE SERVICIOS COMUNALES - MERCADOS. - CENTROS COMUNALES 2.7.4 EMPLEO URBANO - ANALISIS DEL SECTOR EMPLEO - PROGRAMA DE GENERACION DE EMPLEO - CAPACITACION Y DESARROLLO DE HABILIDADES SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION - FINANCIACION DE



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS**

Fecha expedición: 2023/03/02 - 15:30:06 \*\*\*\*\* Recibo No. S000741368 \*\*\*\*\* Num. Operación. 14-PROMTUN8-20230302-0014

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN xT3gTxGVWg**

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA 2.7.6 ADMINISTRACION URBANA - ADMINISTRACION PUBLICA - ADMINISTRACION Y GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES - CODIGOS DE URBANISMO - NORMATIZACION Y REGULACION DE LA CONSTRUCCION - PARTICIPACION COMUNITARIA - PROGRAMAS DE AUTOAYUDA - ENTRENAMIENTO EN DESARROLLO URBANO. - ADMINISTRACION Y GERENCIA DE LA TIERRA - SISTEMAS DE INFORMACION - ADMINISTRACION Y GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS. 2.7.7 TRANSPORTE URBANO - ADMINISTRACION DEL TRAFICO - AVISOS Y SEÑALIZACION - CANALIZACION - MEDIDA PARA LA REGULACION DEL TRAFICO - ESQUEMAS DE CONTROL DEL TRAFICO ZONAL - TRANSPORTE PUBLICO (ESQUEMAS DE PRIORIZACION) - PARQUEO. - OPERACIONES DE TRANSPORTE PUBLICO - BUSES. - SISTEMAS DE TRAFICO RAPIDO - ESTRUCTURA TARIFARIA - ADMINISTRACION. - ANALISIS Y DISEÑO GLOBAL - OPERACIONES RELACIONADAS CON EL TRANSITO - CICLOVIAS - PEATONALES. - PLANEACION DEL TRANSPORTE URBANO - ENCUESTAS Y ANALISIS DE TRAFICO Y TRANSPORTE - MODELOS DE TRAFICO Y TRANSPORTE. - PLANEACION Y DISEÑO GLOBAL - MONITOREO Y EVALUACION - ECONOMIA DEL TRANSPORTE URBANO. - ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE URBANO - TARIFAS. - LICENCIAS PARA VEHICULOS - PROCEDIMIENTOS LEGALES Y TECNICOS - ENTRENAMIENTO (INCLUYE EDUCACION A CONDUCTORES). - PARTICIPACION PUBLICA 2.7.8 DISEÑO ARQUITECTONICO 2.8 SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO 2.8.1 SUMINISTRO DE AGUA - PLANEACION Y DISEÑO DE ACUEDUCTOS. - DESARROLLO DE RECURSOS HIDRICOS - AGUAS SUPERFICIALES - AGUAS SUBTERRANEAS - CALIDAD DEL AGUA - FUENTES DE ABASTECIMIENTO - PRESAS. - TUNELES. - CONDUCTOS SUBMARINOS - CAPTACION Y CONDUCCION DE AGUA - ESTACIONES DE BOMBEO - BOMBAS MANUALES - ALMACENAMIENTO DE AGUAS - TRATAMIENTO DE AGUAS - DISTRIBUCION DE AGUAS - REHABILITACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA. - DESALINIZACION. - CORROSION. - DETECCION DE FUGAS - SUMINISTRO DE AGUA EN ZONAS RURALES - MEDIDORES DE AGUA - MATERIALES Y FABRICACION DE TUBERIA 2.8.2 SANEAMIENTO - SISTEMA DE RECOLECCION DE AGUAS RESIDUALES - TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - DOMESTICAS - INDUSTRIALES - REHABILITACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA - LAGUNAS DE ESTABILIZACION - EMISARIO SUBMARINO - DISPOSICION EN TIERRA - TECNOLOGIA DE BAJO COSTO PARA ZONAS URBANAS. - SISTEMAS DE RECOLECCION DE AGUAS FLUVIALES - SANEAMIENTO RURAL - CONTROL DE CONTAMINACION DE AGUAS. - TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES - TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE LODOS - RECUPERACION DEL RECURSO HIDRICO 2.8.3 DESECHOS DE SOLIDOS - LOGISTICA Y RECOLECCION - DISPOSICION. - RECUPERACION DEL RECURSO 2.8.4 ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO - PROYECCION DE LA DEMANDA - PLANEACION FINANCIERA - ORGANIZACION Y ADMINISTRACION - ESTRATIFICACION Y TARIFAS - MEDICION DE AGUA - SISTEMAS CONTABLES Y DE AUDITORIA - SISTEMATIZACION. - LEGISLACION. - ADMINISTRACION DE SERVICIOS RURALES - CAPACITACION EN SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO 2.9 OTROS 2.9.1 PLANEACION Y GESTION PUBLICA - ESTRATEGIAS DE DESARROLLO NACIONAL - POLITICAS SECTORIALES - POLITICAS DE COMERCIO EXTERIOR - PLANEACION NACIONAL - ADMINISTRACION PUBLICA - EMPRESAS PUBLICAS: ADMINISTRACION Y FINANCIACION - EMPRESAS PUBLICAS: SISTEMAS DE INFORMACION Y CONTROL - ADMINISTRACION DE LA ECONOMIA NACIONAL - INVERSION PUBLICA Y PRESUPUESTO - FINANZAS PUBLICAS Y DEUDA - DESARROLLO INSTITUCIONAL - BANCA DE DESARROLLO - PROGRAMA DE PRIVATIZACION 2.9.2 SISTEMAS DE INFORMACION - CONTABILIDAD-AUDITORIA - SISTEMAS DE INFORMACION Y PROCESOS DE COMPUTO - TEGNOLOGIA DE COMPUTADORES - ASESORIA EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACION - ESTUDIOS ESTRATEGICOS DE AUTOMATIZACION - FORMULACION DE PROPUESTAS PARA HADWARE/SOFTWARE - DISEÑO Y APLICACION DE SISTEMAS DE COMPUTACION - MICROCOMPUTACION Y AUTOMATIZACION DE OFICINAS 2.9.3 ORGANIZACION - DESARROLLO INSTITUCIONAL - ASESORIA EN ADMINISTRACION - ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS - ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL - ESTUDIOS DE DEMANDA DEL RECURSO HUMANO - TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y ENTRENAMIENTO 2.9.4 GESTION DE PROYECTOS - SERVICIOS DE GESTION - GERENCIA DE PROYECTOS - ASISTENCIA TECNICA Y ASESORIA EN SERVICIOS OPERACION LLAVE EN MANO - GESTION DE ARRANQUE DE PROYECTOS - EVALUACION EX-POST DE



Cámara de Comercio  
de Tunja

**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA**

**SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS**

Fecha expedición: 2023/03/02 - 15:30:08 \*\*\*\* Recibo No. 5000741368 \*\*\*\* Num. Operación. 14-PROMTUN8-20230302-0014

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023

**CODIGO DE VERIFICACIÓN xT3gTxGVWg**

PROYECTOS - SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS - MANEJO DE RIESGOS - PROYECTOS RELACIONADOS CON SEGUROS - ASESORIA EN FINANCIACION DE PROYECTOS - INTERVENTORIA 2.9.5 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA - AEROFOTOGRAMETRIA E IMAGENES POR SATELITE - ESTUDIOS GEOLOGICOS - ESTUDIOS GEOFISICOS - ESTUDIOS HIDROLOGICOS - ESTUDIOS HIDROGRAFICOS - ESTUDIOS DE SUELOS - ESTUDIOS TOPOGRAFICOS - ESTUDIOS DE FUENTES DE MATERIALES - ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS - ENSAYOS DE LABORATORIO Y MODELOS DE SIMULACION - ESTUDIOS CLIMATOLOGICOS - ESTUDIOS SISMOLOGICOS - ESTUDIOS OCEANOGRAFICOS - ESTUDIOS DE INGENIERIA MARINA 2.9.6 ASESORIA LEGAL 2.9.7 ORGANIZACION Y OPERACION LOGISTICA DE EVENTOS CORPORATIVOS. 2.9.8 ASESORIA FINANCIERA 2.9.9 AUDITORIA Y REVISORIA FISCAL 3. COMO PROVEEDOR: 3.1 PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL 3.1.1 PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA. 3.1.2 LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PLANTAS; RAICES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS. 3.1.3 FRUTOS COMESTIBLES, CORTEZAS DE AGRIOS O DE MELONES. 3.1.4 CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS CEREALES. 3.1.5 PRODUCTOS DE LA MOLINERIA; MALTA; ALMIDON Y FECULA; GLUTEN DE TRIGO. 3.1.6 SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJES. 3.1.7 GOMAS, RESINAS Y DEMAS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES. 3.1.8 MATERIAS TRENZABLES Y DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS. 3.2 PRODUCTOS MINERALES SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS; CALES Y CEMENTOS. MINERALES, ESCORIAS Y CENIZAS. COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES. 3.3 PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O CONEXAS 3.4 PASTAS DE MADERA O DE OTRAS MADERAS FIBROSAS CELULOSICAS; DESPERDICIOS DE PAPEL O CARTON; PAPEL; CARTON Y SUS APLICACIONES 3.5 MATERIALES TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS 3.6 MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO 3.7 PERLAS FINAS O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESA MATERIA; BISUTERIA; MONEDAS 3.8 METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES 3.9 MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES, APARATOS PARA LA GRABACION O LA REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS PARA LA GRABACION O LA REPRODUCCION DE IMAGENES Y SONIDO EN TELEVISION Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS 3.10 MATERIAL DE TRANSPORTE 3.11 MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS 3.12 OTROS 3.13 SERVICIOS 3.14 SERVICIOS DE ALQUILER 3.15 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO 3.16 SERVICIOS DE TRANSPORTE 3.17 SERVICIOS DE REFORESTACION 3.18 SERVICIO TELECOMUNICACIONES 3.19 SERVICIO COMERCIALIZACION DE ENERGIA 3.20 SERVICIOS TECNICOS DP 3.21 OTROS SERVICIOS TECNICOS 3.22 SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION 3.23 SERVICIO DE COMISIONISTAS 3.24 SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION 3.25 ARTICULOS DE FERRETERIA 3.26 COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS 3.27 COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS 3.28 ADMINISTRACION Y GESTION DE CARTERA 3.29 AVALUOS Y VALORACIONES 3.30 SERVICIOS SOCIALES Y EN GENERAL ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, CONSULTORIA, OPERACION ADMINISTRACION MANTENIMIENTO AUDITORIAS E INTERVENTORIA DE OBRAS DE INGENIERIA DE CUALQUIER INDOLE Y ESPECIALIDAD, LO QUE INCLUYE EL DESARROLLO DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD A NIVEL TECNICO ECONOMICO FINANCIERO SOCIAL AMBIENTAL Y LEGAL DE CUALQUIER OBRA DE INFRAESTRUCTURA; TRAMITES DE LICENCIAS PERMISOS CONCESIONES, Y AUTORIZACIONES ANTE ENTES GUBERNAMENTALES, AMBIENTALES Y DE PLANEACION , ELABORACION E IMPLEMENTACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE CONTINGENCIA, DISEÑO E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION DE CALIDAD, 2. CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS LINEALES EN ESPECIAL VIAS Y CARRETEABLES, PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES, OLEODUCTOS, GASEODUCTOS Y POLIDUCTOS; LINEALES DE TRASMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, GAS NATURAL, GAS PROPANO, DRENAJES, ACUEDUCTOS E IRRIGACIONES, ALCANTARILLADOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO, TELEFONIA Y EN GENERAL DE

**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA****SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS**

Fecha expedición: 2023/03/02 - 15:30:08 \*\*\*\* Recibo No. 5000741368 \*\*\*\* Num. Operación. 14-PROMTUN8-20230302-0014

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACION xT3gTxQVWg

CUALQUIER SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO, 3. DISEÑO E IMPLEMENTACION DE GRUPOS DE GESTION SOCIOAMBIENTAL EN PROYECTOS Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS Y ASESORIA EN LEGISLACION AMBIENTAL, 4. GESTION PARA LA NEGOCIACION DE TIERRAS Y SERVIDUMBRE PARA PROYECTOS Y ENTIDADES. 5. EVALUACION TECNICA ECONOMICA Y FINANCIERA, LEGAL DE TIERRAS Y AMBIENTAL DE PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES. 6. DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y DE CONTROL Y PROTECCION AMBIENTAL, OBRAS DE ESTABILIDAD GEOTECNICA Y PARA EL CONTROL DE EROSION, REVEGETALIZACIONES, REFORESTACIONES, CONTROL DE REPRESAS, DIQUES Y MANEJO Y CONTROL DE CAUCES; CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS Y MANEJO DE AGUAS SUBTERRANEAS, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE BOMBEO Y DISTRIBUCION, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE RELLENOS SANITARIOS, POZOS SEPTICOS Y UNIDADES SANITARIAS. 7. ASESORIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES Y AGROALIMENTARIOS. 8. CONSTRUCCION Y RESTAURACION EN EDIFICACIONES, PARQUES Y OBRAS DE URBANISMO. 9. DISEÑO Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS PARA LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, INSTRUMENTACION Y CONTROL, SISTEMAS DE CONTRAINCENDIO, DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. 10. SUMINISTRO TRANSPORTE Y ALQUILER DE MATERIALES, MAQUINARIA EQUIPOS Y TRANSPORTE DE PERSONAL Y PASAJEROS. 11. CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE MONTAJES INDUSTRIALES; REVESTIMIENTO Y MONTAJE DE TUBERIAS DE ALTA Y BAJA PRESION; 12. DESARROLLO DE PRUEBAS E INSPECCIONES NEUMATICAS, HIDROSTATICAS, RADIOGRAFICAS Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS; 13. IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y TECNOLOGIAS. 14. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MINERIA E HIDROCARBUROS, COMBUSTIBLES Y GAS Y 15. TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A ESTE. ADEMAS EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TALES OBJETOS PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR SU CUENTA DE TERCEROS O EN ASOCIO O PARTICIPACION CON ELLOS A TRAVES DE LAS FIGURAS PERMITIDAS POR LA LEY TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN O ENAJENACION, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, Y CONSTITUIR SOCIEDADES, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. . ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	100.000.000,00	1.000,00	100.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	100.000.000,00	1.000,00	100.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	100.000.000,00	1.000,00	100.000,00

**CERTIFICA****REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO . DEL 07 DE FEBRERO DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29373 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA**  
**SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS**  
 Fecha expedición: 2023/03/02 - 15:30:06 \*\*\*\* Recibo No. 5000741368 \*\*\*\* Num. Operación. 14-PROMTUN9-20230302-0014  
 LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
 RENUEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
**CODIGO DE VERIFICACION »T3gT»QVWg**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ESPINOZA MENDOZA MIGUEL OSTTMAR	CC 9,506,217

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO . DEL 07 DE FEBRERO DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29373 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	BUITRAGO RIVERA SALOMON	CC 74,346,865

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA Y COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DESIGNADO, DESIGNADOS POR UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTAS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN, MOTIVOS DE FUERZA MAYOR EN LOS CUALES EL REPRESENTANTE LEGAL NO PUEDA EJERCER DICHO CARGO COMO LO SON: (MOTIVOS DE SALUD, MUERTE, AUSENTISMO DEFINITIVO ETC.) EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN MOTIVOS DE FUERZA MAYOR EN LOS CUALES EL REPRESENTANTE LEGAL NO PUEDA EJERCER DICHO



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA**  
**SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS**  
Fecha expedición: 2023/03/02 - 15:30:06 \*\*\*\* Recibo No. S000741368 \*\*\*\* Num. Operación. 14-PROMTUN8-20230302-0014  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
CODIGO DE VERIFICACIÓN xT3gTxGVWg

CARGO COMO LO SON: (MOTIVOS DE SALUD, MUERTE, AUSENTISMO DEFINITIVO ETC.) LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN MOTIVOS DE FUERZA MAYOR EN LOS CUALES EL REPRESENTANTE LEGAL NO PUEDA EJERCER DICHO CARGO COMO LO SON: (MOTIVOS DE SALUD, MUERTE, AUSENTISMO DEFINITIVO ETC)

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$651,871,021

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290

#### CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

#### CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1638> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación xT3gTxGVWg

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA**  
**SAMAN ASESORIAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS**  
Fecha expedición: 2023/03/02 - 15:30:06 \*\*\*\*\* Recibo No. S000741368 \*\*\*\*\* Num. Operación. 14-PROMTUN8-20230302-0014  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
CODIGO DE VERIFICACIÓN xT3gTxGVWg

EL SECRETARIO  
FERNANDO LOPEZ G.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



Cámara de Comercio  
de Tunja



[www.cctunja.org.co](http://www.cctunja.org.co)

50504918

NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA - DOCUMENTO SEGURO  
 CONSECUTIVO No. 19498.  
 Identificación Biométrica de compareciente(s).  
 D.L. 19 de 2012/D. 1000 de 2015/ Circular 834 de 2015  
 Supernotariado. www.notaria2tunja.com Notario 2º

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES  
 DE PÁEZ-cuya sigla es ASOTRANSPAEZ  
 ASAMBLEA GENERAL**

En el municipio de Páez, departamento de Boyacá, siendo las 6:00 de la tarde del día sábado 4 de junio de 2.016, se reunieron con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo asociación, que se denominara ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE PÁEZ-cuya sigla es ASOTRANSPAEZ, los siguientes constituyentes:

Nombre	Identificación	Domicilio
William Yesid Hernández	9506084	Páez. Área Urbana
Salomón Buitrago	74346865	Páez. Vda. Loma Alta
Juan Nemesio Suárez	9505977	Páez. Vda. Yapompo
Jairo Niño Ávila	1057436311	Páez. Área Urbana
Sonia Vargas	23415694	Páez. Área Urbana
Rubén Rodríguez	1057411896	Páez. Vda. Yapompo
Marilú Franco	23415572	Páez. Vda. Yapompo
José Alfonso Acevedo	9505490	Páez. Vda. Yapompo
Cesar Calderón Garzón	9506458	Páez. Área Urbana
Marco Tulio González	74348164	Páez. Vda. Tunjo



1. Elección de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro
3. Nombramientos
4. Lectura y Aprobación de Acta

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

1. Elección de Presidente y Secretario de la reunión

Se eligen por unanimidad para estos cargos a:

**Presidente:** Se elige al señor William Yesid Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.506.084 de Páez.

**Secretario:** Se elige a Juan Nemesio Suarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.505.977 de Páez.

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
DEPARTAMENTO DE REGISTROS PUBLICOS  
NIT 891.800.238-1

1

INSCRITO EL DIA 28 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO  
00017780 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN  
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: ASOCIACION DE  
TRANSPORTADORES DE PAEZ

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO TIPO  
ASOCIACION  
INSCRIPCION: S0504918  
RECIBO NO. 01C340722052 EL SECRETARIO,

## 2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro, para lo cual se puso a disposición los constituyentes el proyecto de estatutos, los cuales registrarán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por unanimidad.

## 3. Nombramientos

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos, de manera unánime, a las siguientes como asociados de la Junta directiva: William Yesid Hernández Lozano identificado con la cedula de ciudadanía numero 9.506.084 de Páez, Salomón Buitrago Rivera identificado con la cedula de ciudadanía numero 74346865, Juan Nemesio Suárez Barrera identificado con la cedula de ciudadanía numero 9505977, Jairo Niño Ávila identificado con la cedula de ciudadanía numero 1057436311 y Rubén Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1057411896.

Una vez elegidos los miembros de la Junta Directiva, ellos de manera unánime proceden a elegir los cargos a proveer dentro de la misma, saliendo elegidos por unanimidad los siguientes:

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	William Yesid Hernández Lozano	9506084
Vicepresidente	Salomón Buitrago Rivera	74346865
Secretario	Juan Nemesio Suárez Barrera	9505977
Tesorero	Jairo Niño Ávila	1057436311
Fiscal	Rubén Rodríguez	1057411896
Secretario Suplente	Sonia Vargas	23415694
Tesorero Suplente	Marilú Franco	23415572
Fiscal Suplente	Marco Tulio González	74348164
Vocal principal	Cesar Calderón Garzón	9506458
Vocal suplente	José Alfonso Acevedo	9505490

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas.



4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta por parte de todos los asistentes.

En constancia de su celebración de la asamblea plasmada en esta Acta se firma por el presidente y el secretario:



PRESIDENTE,

SECRETARIO



William Yesid Hernández Lozano

Juan Nemesio Suárez Barrera

Es fiel copia tomada de su original que reposa en los archivos y en el libro de actas de la asociación

Juan Nemesio Suárez Barrera

C.C. 9.505.977 de Páez

SECRETARIO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



19498

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Tunja, compareció:

**WILLIAM YECID HERNANDEZ LOZANO**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0009506084 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

29w1edk23fal

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CAMARA Y COMERCIO DE TUNJA, en el que aparecen como partes ARRIBA LOS FIRMANTES y que contiene la siguiente información ACTA DE CONSTITUCION.

  
  
  
**CARLOS ELÍAS ROJAS LOZANO**  
Notario dos (2) del Círculo de Tunja

www.cctunja.org.co

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE PAEZ cuya  
sigla es ASOTRANSPAEZ  
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se denomina ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE PAEZ- Cuya sigla es ASOTRANSPAEZ, El domicilio principal de la entidad es el municipio de PAEZ y tiene su sede en la calle 1 N. 4-05, Su ámbito de operaciones comprende todo el territorio de la República de Colombia; donde podrá desarrollar sus actividades y crear todas las dependencias administrativas que considere necesarias



Parágrafo.- Cualquier modificación del domicilio y de la sede de la asociación será aprobada en asamblea general con el quórum deliberatorio y decisorio reglamentario y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control y vigilancia

Artículo 2.- Objeto Social. La ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE PAEZ- Cuya sigla es ASOTRANSPAEZ tiene la misión y el objetivo de brindar apoyo a los transportadores de la región y ser la vocera de los mismos ante las diferentes entidades que contraten servicios de transporte en esta región del departamento de Boyacá.

- a) Fomentar el desarrollo social e integral de los transportadores de su vecindad ✓
- b) Mejorar las condiciones de contratación promoviendo e implementando acciones de conservación del parque automotor de la región y buscando con ello la protección del medio ambiente, disminuyendo los ruidos, manteniendo el ornato y la limpieza. ✓
- c) Propiciar la solidaridad entre los transportadores de la región ✓
- d) Coordinar con las instituciones públicas y privadas las actividades que redundan en beneficio de los transportadores de nuestra comunidad.
- e) Desarrollar y apoyar mecanismos de seguridad para los transportadores de la zona. ✓

En desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus servicios y actividades, la entidad podrá organizar los establecimientos y dependencias que sean necesarios y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos, así como asociarse con otras entidades, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

### ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración de diez (10) años, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos previstos en los presentes estatutos y la Ley.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

### ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Entidad está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los asociados es de \$5.000; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ 2.400.000, que ha sido pagada por los asociados en dinero en efectivo

### ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o en la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

## CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS

### ARTÍCULO 6. DE LOS ASOCIADOS

Son miembros de la Entidad las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Los afiliados de la asociación se dividen en dos clases así:

- **Fundadores.** Que son aquellos que firman el acta de constitución.
- **Adherentes.** Que son aquellos que han ingresado a la organización con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la junta directiva.



**Parágrafo:** Para ser aceptado como socio adherente, el interesado deberá inscribirse en la secretaría, manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos, además ser mayor de edad y pagar toda clase de aportes realizados por los demás miembros asociados.

#### **ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. /**

Son deberes de los miembros:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad.
2. Velar por la buena imagen de la entidad.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
5. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.



#### **ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS /**

Son derechos de los miembros:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.

#### **ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR**

Para ser miembro de la entidad se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la entidad.
4. Ser transportador o propietario de un vehículo de servicio público que opere en la región
5. Ser nacido en cualquiera de los municipios de influencia de las obras
6. Estar vinculado con el municipio en aspectos económicos, de trabajo o familiares por más de cinco años.

## ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la entidad cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Parágrafo: La calidad de asociado se pierde por:

- Retiro voluntario
- Sanción
- Muerte



## ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la entidad:

1. Discriminar actuando como miembro de la entidad a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro.
3. Retiro de la entidad.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

## CAPÍTULO III.

### ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

## ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Entidad será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el representante legal. Tendrá un revisor fiscal, cuando la

norma legal lo exija o cuando un número plural de asociados que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los miembros así lo solicite.

### **ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

### **ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión.

### **ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES**

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con cinco (5) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) máximo o de carácter inmediato si la situación lo amerita.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante correo electrónico, enviado a las cuentas registradas de cada asociado, con cinco (5) días hábiles como mínimo de antelación dirigido a los miembros de la entidad, correo que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de 30 minutos, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.



## ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de 30 minutos. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

## ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir al Revisor Fiscal
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
5. Determinar la orientación general de la entidad
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la entidad.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la entidad.
10. Las demás que señale la ley.

## ARTÍCULO 18. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes de número. Será elegido por la asamblea general por el sistema uninominal y para periodos de un año, y podrán ser reeligidos indefinidamente por periodos iguales.

Para la elección los que obtengan la mayor votaciones serán los principales y los siguientes serán los suplentes numéricos.

Entre los miembros de la junta directiva se tiene: El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Fiscal y el Tesorero.

## ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Elegir dentro de los miembros de la junta los cargos a proveer
- b) Nombrar y remover al representante presidente y al vicepresidente.
- c) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.



- d) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
- e) Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- f) Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de equivalente a tres (3) SMLMV.
- g) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- h) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- i) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- j) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la entidad.



#### **ARTÍCULO 20. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al bimestres dentro de los primeros diez días de los meses impares y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros o el representante legal.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

#### **ARTÍCULO 21. REUNIÓN NO PRESENCIAL**

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

#### **ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y A SU VEZ REPRESENTANTE LEGAL**

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
4. Ejercer la representación legal de la entidad.
5. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
6. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.

7. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de equivalente a tres (3) SMLMV.
8. Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal

#### ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.



#### ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

#### ARTÍCULO 25. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el **PRESIDENTE** nombrado para períodos de un (1) años.

#### ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL TESORERO

- 1) Recaudar todos los recursos que reciba la asociación de sus asociados y de terceros
- 2) Desembolsar los pagos por todo concepto que efectúe la asociación Registrar su firma en las instituciones bancarias con los cuales la asociación tenga cuentas y firmar los retiros conjuntamente con el representante legal.
- 3) Llevar el registro individual de aportes de asociados Custodiar el efectivo y los títulos valores propiedad de Asotranspaez.
- 4) Efectuar los pagos de las obligaciones a cargo de Asotranspaez
- 5) Preparar y entregar los informes relacionados con el cargo que soliciten el presidente o la Junta Directiva y el Revisor Fiscal cuando exista
- 6) Atender con diligencia y respeto los requerimientos de los asociados.
- 7) Acatar las decisiones de la Junta Directiva y el presidente
- 8) Las demás que le asignen los Reglamentos, estatutos y normas que rigen para las organizaciones como Asotranspaez.

www.cctunja.org.co

## ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL FISCAL

1. Velar porque tanto dignatarios como afiliados cumplan con sus deberes,
2. Rendir informe a la Asamblea y a la directiva sobre el manejo e inversión de los bienes de la asociación
3. Denunciar ante la asamblea general cualquier irregularidad que observe en los miembros de la junta directiva
4. Denunciar ante las autoridades administrativas o judiciales las irregularidades encontradas



## ARTICULO 28. REVISOR FISCAL

El revisor fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General, para periodos iguales al de la junta directiva

### FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

## CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### ARTÍCULO 29. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término de duración.
2. Por imposibilidad de desarrollar su objeto.
3. Por decisión de los asociados aprobada en reunión de la Asamblea General.
4. Cuando pasados 2 años desde la fecha de reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
5. Por decisión de autoridad competente.
6. Por las demás causales señaladas en la Ley.



### ARTÍCULO 30. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

### ARTÍCULO 31. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general

### ARTÍCULO 32. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

### ARTÍCULO 33. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la alcaldía de Páez.

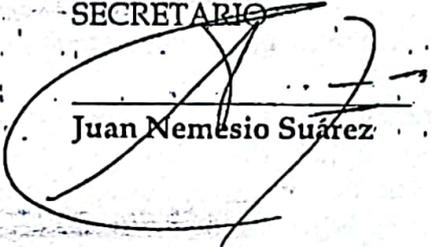
En constancia de su aprobación por parte de la asamblea se firma por el presidente y el secretario, en Páez Boyacá a los cuatro días del mes de junio de 2.016.

PRESIDENTE,

  
\_\_\_\_\_  
William Yesid Hernández



SECRETARIO

  
\_\_\_\_\_  
Juan Nemesio Suárez





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



19499

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Tunja, compareció:

**WILLIAM YECID HERNANDEZ LOZANO**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0009506084 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

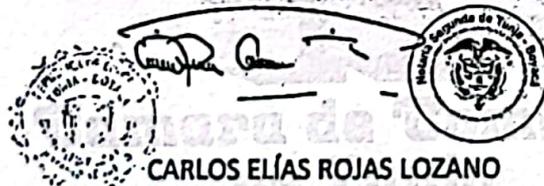


----- Firma autógrafa -----

4s2n0s4vc2rz

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CAMARA Y COMERCIO DE TUNJA, en el que aparecen como partes ARRIBA LOS FIRMANTES y que contiene la siguiente información ESTATUTOS.



**CARLOS ELÍAS ROJAS LOZANO**  
Notario dos (2) del Círculo de Tunja

[www.cctunja.org.co](http://www.cctunja.org.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.506.084

APELLIDOS HERNANDEZ LOZANO

NOMBRES WILLIAM YEGID



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1972

PAEZ (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA A+ G.S. RH M SEXO

21-AGO-1990 PAEZ

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS BALBUENA

INDICE DEFERIDO



A-0717900-33153003-14-0009506084-20070203 03900 070330 02 186039410

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 74 346 865

BUITRAGO RIVERA

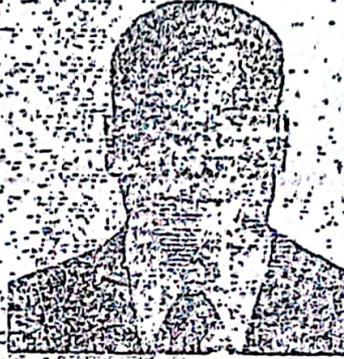
APELLIDOS

SALOMON

NOMBRES

Salomon Buitrago R

FIRMA



Cámara de Comercio  
de Tunja



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-SEP-1975

PAEZ  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

07-FEB-1994 MIRAFLORES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0717900-00187722-M-0074346865-20091019

0017294460A 2

27636687

www.cciunja.org.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.057.436.311

NINO AVILA

APELLIDOS JAIRO ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1989

PAEZ  
(BOYACA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA      A+ G.S. RH      M SEXO

14-ENE-2008 PAEZ  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANIBAL BARRON TOSCANO



P-0717000-00106857-44-1057436311-20081021 10004678308A 2 22242721

www.ctunja.org.co

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.057.411.896**  
**RODRIGUEZ IBAÑEZ**

APELLIDOS  
**RUBEN DARIO**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **18-FEB-1993**

**PAEZ**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**08-ABR-2011 MIRAFLORES**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0715100-00313355-M-1057411896-20110712

0027393765A 1

30183662

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO: **23415694**

**VARGAS TURMEQUE**

APELLIDOS: **VARGAS TURMEQUE**

NOMBRES: **SONIA ESPERANZA**

FIRMA: *Sonia E Vargas*




FECHA DE NACIMIENTO: **07-AGO-1978**

**PAEZ**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63**

**O+**  
G.S. RH

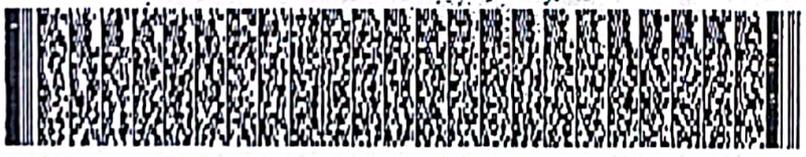
**F**  
SEXO

**24-ABR-1997 PAEZ**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0717900-00271350-F-0023415694-20101216      0025247147A 1      29990584

www.cctunja.org.co

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.415.572  
NOMBRES FRANCO GALLEGO

APELLIDOS MARILU



*[Signature]*



FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1974  
PAEZ (BOYACA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.53 A+ F  
ESTATURA D.S. P.M. SEXO  
30-ABR-1993 PAEZ  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARRANZA, LUIS ALBERTO



A011990-00219254-F-0023415572-20100301 0021305478A3 2703560

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.506.458

CALDERON GARZON

APELLIDOS

CESAR ALEXANDER

NOMBRES

*Cesar Alexander Calderon Garzon*  
FIRMA



Cámara de Comercio  
de Tunja



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1978

PAEZ  
(BOYACA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

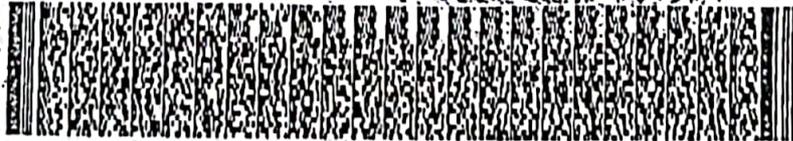
1.75  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

10-MAR-1997 PAEZ  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0717900-00148120-M-0009508458-20090128

0009711103A 1

9923200918

www.cctunja.org.co

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

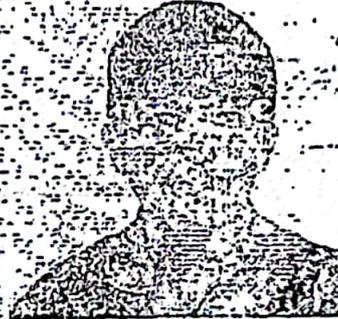
NUMERO **9.505.490**  
ALFONSO ACEVEDO

APELLIDOS  
JOSE ARISTOBULO

NOMBRES

*Alfonso Acevedo*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAY-1960**

**PAEZ**  
(BOYACA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

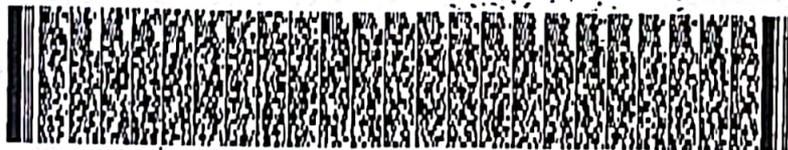
**1.60**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**09-DIC-1979 PAEZ**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0717900-00204605-M-0009505490-20091218

0019195300A 3

27636343



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
 NIT 891.800.238-1  
 LEGALES PARA EL DESARROLLO

FECHA: 2016/07/22 OPERAC.: 01C340722052  
 CANTIDAD: 0001 RECIBO NO. R001122780  
 HORA: 14:48:04 PAGINA 1 DE 1  
 USUARIO: UCTN-CAJ

HERNANDEZ LOZANO WILLIAM YECID  
 NIT/C.C: 00009506084 RUE:  
 FORMA DE PAGO: -- EF \*\* ING. PUELICO \*\*  
 DESCRIPCION MONED VALOR

ESCRITURA O DOC.	PESOS	*****	36,000
IMPUESTO DE REGIS	PESOS	*****	16,800
TOTAL PAGADO.....	PESOS	*****	52,800

SI DESEA CUALQUIER INFORMACION SOBRE ESTE(OS) DOCUMENTO(S), COMUNIQUESE AL 7420099 , O ACERQUESE A LA SEDE DONDE LO(S) RADICO CITANDO EL(LOS) NUMERO(S): 000000016174828 , ACTA

FINAL DEL REC



1223692

Cámara de Comercio de Tunja



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
 NIT 891.800.238-1  
 LEGALES PARA EL DESARROLLO

FECHA: 2016/07/22 OPERAC.: 01C340722053  
 CANTIDAD: 0000 RECIBO NO. R001122781  
 HORA: 14:48:33 PAGINA 1 DE 1  
 USUARIO: UCTN-CAJ

HERNANDEZ LOZANO WILLIAM YECID  
 NIT/C.C: 00009506084 RUE:  
 FORMA DE PAGO: - EF \*\* ING. PUBLICO \*\*  
 DESCRIPCION MONED VALOR

ESTAMPILLA PRO SE	PESOS	*****	12,000
TASA DE SISTEMATI	PESOS	*****	22,900
TOTAL PAGADO.....	PESOS	*****	34,900

FINAL DEL RECIBO





# FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Código: REP-RG-010  
Fecha: 10/09/2013  
Versión: 3  
Página: 1 de 2

SOLICITANTE William Yecio Hernandez Lopez, C.C. 9511044 Y/O NIT. \_\_\_\_\_ FECHA 22-07-16  
NOMBRE O RAZON SOCIAL Asociación de Transportadores de Paes MATRICULA \_\_\_\_\_  
INDICAR TELEFONO DE CONTACTO 210 2125647 Y/O CORREO ELECTRÓNICO whernandezla@hotmail.com

## SERVICIO SOLICITADO

### 1- INSCRIPCIONES:

- A. CONSTITUCIÓN PERSONA JURÍDICA CUAL: SIN ANIMO DE LUCRO Apertura Agencia  Apertura Sucursal
- B.  REFORMAS QUE REALIZAN \_\_\_\_\_
- C.  NOMBRAMIENTOS QUE REALIZAN \_\_\_\_\_
- D.  CANCELACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD  LIQUIDACIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
- E.  DOCUMENTO COMPRA VENTA  DOCUMENTO DE PRENDA  REGISTRO PAGINA WEB. \_\_\_\_\_

### 2- OTROS SERVICIOS:

- A)  PUBLICACIONES ESTADOS FINANCIEROS CON \_\_\_\_\_ FOLIOS
- B)  CERTIFICADOS ESPECIALES (INDIQUE EN QUE CONSISTE) \_\_\_\_\_

## CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL O ESTABLECIMIENTO

SOLICITO CANCELACIÓN DE LA PERSONA NATURAL DENOMINADA \_\_\_\_\_

NÚMERO MATRÍCULA \_\_\_\_\_ POR:

- A)  CAMBIO DE DOMICILIO A \_\_\_\_\_ B)  POR MUERTE DEL COMERCIANTE
- C)  TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD D)  PERDIDA DE CAUDAD DE COMERCIANTE

SOLICITO CANCELACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ; AGENCIA ; SUCURSAL  DENOMINADO \_\_\_\_\_  
- CON MATRÍCULA No. \_\_\_\_\_

FIRMA MATRICULADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

## MODIFICACIÓN Y/O MUTACIÓN AL REGISTRO MERCANTIL DE LA MATRICULA DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ATENTAMENTE SOLICITO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN AL REGISTRO MERCANTIL DE LA MATRÍCULA (S), PER.NAT / PER.JRD. \_\_\_\_\_ ESTABLECIMIENTO \_\_\_\_\_

A)  CAMBIO DE NOMBRE AL ESTABLECIMIENTO  ; AGENCIA  ; SUCURSAL  POR EL NUEVO \_\_\_\_\_

B)  CLASIFICACIÓN DEL NUEVO CIU

1. Act. Principal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2. Act. Secundaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Otras Actividades	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4. Otras Actividades	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

C)  DIRECCIÓN NOTIFICACIONES JUDICIALES \_\_\_\_\_

D)  DIRECCIÓN COMERCIAL \_\_\_\_\_

E)  MODIFICACIÓN TELEFONO Y/O EMAIL \_\_\_\_\_

FIRMA DEL MATRICULADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL C.C.



**FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE SERVICIOS**

Código: REP-RG-010  
Fecha: 10/09/2013  
Versión: 3  
Página: 2 de 2

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

ANTE EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA EL DÍA 22 MES Julio AÑO 2016  
SE PRESENTO PERSONALMENTE EL SEÑOR (A) William yacid Hernández Loraue  
IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 91006084 DE puerto PARA RADICAR EL PRESENTE  
DOCUMENTO DE: CONSTITUCIÓN CON 24 FOLIOS Y MANIFIESTA QUE SU  
CONTENIDO OBEDECE INTEGRALMENTE A SU VOLUNTAD Y ES SUYA LA FIRMA IMPUESTA EN EL

FIRMA DEL DECLARANTE

C.C. No. 91006084 pu

FIRMA DEL SECRETARIO DE CAMARA DE COMERCIO

Cámara de Comercio  
de Tunja

www.cctunja.org.co



Cámara Tunja  
Nit. 891.800.238-1  
RECIBO No. S000799359

Nro. operación. 14-AUXDIGI3-20230706-0019  
Nro. liquidación. 1523169  
Fecha y hora. 2023-07-06 - 15:45:03

Recibo expedido en forma virtual  
Nro. recuperación. Y9TRQJ  
Cajero: AUXDIGI3

Nombre: MORALES ROCHA PEDRO  
Identificación: 6,753,831  
Dirección: VEREDA LOMA ALTA  
Teléfono: 3118422504

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01010107	CERTIFICADOS ESPECIALES REGIST			S0504918	\$7,200.00
<b>Valor Total.....</b>						<b>\$7,200</b>
<b>Valor IVA.....</b>						<b>\$0</b>
<b>Valor NETO.....</b>						<b>\$7,200</b>

**Forma de Pago**

**Pago en Efectivo..... \$7,200**

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 7474660 ext 212 y cite el nro. 476906.

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico nogamor1952@gmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 7474660 ext 212

## CONTESTACION DE MANDA

Carlos alberto Herrera <carlosalherrera740@gmail.com>

Vie 7/14/2023 4:21 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Boyacá - Miraflores

<j01prctomiraflorestun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Leidy Jurídico <paopa\_16@hotmail.com>

 40 archivos adjuntos (22 MB)

1 CONTESTACION DEMANDA.pdf; 2 PODER Y OTRAS PRUEBAS.pdf; 5 Derecho petición Servimorel.pdf; 6 Respuesta Servimorel.pdf; 3 DERECHO DE PETICION ALCALDIA.pdf; 4 Respuesta Alcladia.pdf; 8 Respuesta medimas 1.pdf; 10 DERECHO DE PETICION OCENSA.pdf; 7 DERECHO PETICIÓN EPS MEDIMAS EN LIQUIDACIÓN.pdf; 9 Respuesta medimas 2.pdf; 14 DERECHO DE PETICION TGI.pdf; 12 DERECHO DE PETICION MORELCO.pdf; 15 RESPUESTA TGI.pdf; 13 RESPUESTA MORELCO.pdf; 11 Respuesta Ocensa.pdf; 16 DERECHO PETICIÓN MASSY ENERGY.pdf; 18 DERECHO PETICIÓN WORLEY PARSON.pdf; 17 Respuesta Massy Energy.pdf; 19 DERECHO PETICIÓN EMPRESA ISMOCOL S.A.pdf; 20 DERECHO PETICIÓN ATLAS.pdf; 22 Derecho de peticion Lantur (1).pdf; 23 DERECHO PETICIÓN FABEGAN.pdf; 21 DERECHO PETICIÓN VQ INGENIERIA.pdf; 24 pantallazos 1.pdf; 25 Afiliaciones SALOMON.pdf; 30 Respuesta Sanitas.pdf; 28 Respuesta ADRES.pdf; 29 DERECHO PETICIÓN EPS SANITAS.pdf; 27 DERECHO PETICIÓN ADRES.pdf; 26 Afiliaciones ISABEL.pdf; 35 DERECHO PETICIÓN SEGUROS ALFA.pdf; 34 Respuesta Coosalud.pdf; 33 DERECHO PETICIÓN EPS COOSALUD.pdf; 31 Reporte\_Periodos\_Compensados SALOMON (q.e.p.d).pdf; 32 Reporte\_Periodos\_Compensados ISABEL.pdf; 36 DERECHO PETICIÓN PORVENIR SA.pdf; 37 DERECHO PETICIÓN COLPENSIONES SI.pdf; 38 Pantallazos 2.pdf; 39 Certificación Saman.pdf; 41 Factura Certificado de registro Asotranspaez.pdf;

### 40 Acta y Estatutos Asotranspaez.pdf

Buenas tardes

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandada PEDRO MORALES ROCHA, ANA CECILIA MORALES DE MORALES, PATRICIA MORALES MORALES y CRISTIAN CAMILO MORALES MORALES, me permito adjuntar contestación de demanda y sus anexos, dentro del siguiente proceso: CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 154553189001-2023-00004-00

DEMANDANTE: GLORIA ISABEL FONSECA BOLIVAR.

DEMANDADOS: PEDRO MORALES ROCHA Y OTROS

Cordialmente

--

CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA

C.C. 9.521.248 de Sogamoso

T.P. 43.670 del [C.S.de](#) la J.

CEL: 3133874261

Email: [carlosalherrera740@gmail.com](mailto:carlosalherrera740@gmail.com)